



LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA
Manual de Convivencia Escolar 2025



Pág.: 1 de 131

Versión 5

Fecha M
26/11/2024

Código:
R-GA-009

TRD



**LICOSANI COMPROMISO Y EXCELENCIA
2025**

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 2 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 001 de 2025

Por la cual se adoptan los ajustes al manual de convivencia escolar para el LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA, año lectivo 2025, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de 1991, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
2. Que el Artículo 2.3.3.1.4.3 del Decreto 1075 de 2015, ordena la existencia del Proyecto Educativo Institucional.
3. Que el Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015, ordena la existencia del Reglamento o Manual de Convivencia así: de acuerdo con lo dispuesto en los artículos y 87 la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente, en representación de sus hijos, estarán aceptando lo estipulado en el presente Manual de Convivencia.
4. Que el Artículo 2.3.3.1.5.6 del Decreto 1075 de 2015 señala como función del Consejo Directivo, la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes.
5. Que el numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.
6. Que el Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el contenido del Manual de Convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.
7. El Decreto 1075, Título 5, compila la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, prescribe la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
8. Que las propuestas de ajuste se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y deroga las anteriores versiones del Manual de convivencia y las normas y procedimientos que no sean consecuentes con el presente Manual.

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato, aprobadas por el Consejo Directivo en reunión del 27 de noviembre de 2024, según Acta No. 007.

ARTÍCULO 2° Divulgar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento e implementarlo en sus niveles de Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 3° Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación Distrital junto con el Manual de Convivencia aprobado.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Clara I.P.P.

Lic. CLARA INES PIEDRAHITA PENAGOS
Rectora

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 3 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

TÍTULO I FUNDAMENTOS

El presente manual de convivencia constituye una construcción colectiva entre todos los estamentos de la comunidad, que conscientes de la necesidad de establecer normas y procedimientos que orienten la conducta y los comportamientos de los miembros de la comunidad educativa del LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA, en aras de lograr y garantizar la sana, cordial y agradable convivencia de todos ellos, y con el propósito de congregarse de manera universal, con pleno conocimiento, a la indiscutible sujeción, observancia y acatamiento a sus disposiciones, única forma de que sea lo que se quiere: “el marco institucional que regule la vida en comunidad, como ejemplo de un proceder íntegro e integral”.

Teniendo en cuenta el principio de corresponsabilidad que tienen los padres desde el seno del hogar, es en donde ha de empezar la educación del niño. Allí con sus padres como principales maestros, debe aprender sus primeras lecciones de respeto, solidaridad, servicio, tolerancia y responsabilidad. El éxito o su decadencia futura al interior de la sociedad, será determinada por los valores morales, adquiridos por los niños durante sus primeros años de edad.

Nuestro empeño permanente, consiste en que la oferta educativa del Liceo se caracteriza en los siguientes principios:

- Una educación humana, que apunte a la formación íntegra e integral del educando, capaz de considerar a los y las estudiantes en todas sus dimensiones antropológicas, académicas y cognitivas, y que por lo tanto, se preocupe por el acompañamiento y orientación permanentes a cada educando, a fin de que construya un proyecto de vida que lo convierta en un hombre o mujer felices, exitosos y útiles a la sociedad Colombiana que aporte a su familia, a su entorno, desarrollando una vida honesta, transparente en humildad, y consciente de su capacidad de liderazgo.
- Formar, un educando, cuya vivencia del amor, respeto, la colaboración y la inclusión, sea su diario proceder. Entendemos que la única forma de desarrollo sostenible se logra en sociedad, trabajando en equipo de manera colaborativa con enfoque hacia el avance de todos, con el respeto por la singularidad, la individualidad y las capacidades personales, que sumadas en el conjunto y bajo esquemas de responsabilidad individual y colectiva, permiten el avance comunitario, en aras del éxito personal y de comunidad, trazado con matices preeminentes de un ser espiritual, respetuoso de los demás y de sí mismo, como ciudadano ejemplar.
- Brindar, el desarrollo de una Pedagogía Constructivista y Aprendizajes significativos: el docente y el mismo educando, deben tener una permanente preocupación por la exploración de caminos, estrategias y acciones que faciliten los aprendizajes con sentido y aplicación en la vida, en aquello que hoy se denomina: “Aprender a Aprender, Aprender a Hacer y Aprender a Ser”.

Los primeros, harán de su Pedagogía una dinámica de investigación educativa permanente y los segundos, una disposición y unas actitudes constantes de avance y mejoramiento integral de sus vidas, contribuyendo a su autoformación con los aportes de maestros y de sus padres, desde una estrategia de trabajo meta cognitivo y de aprendizaje autónomo, que no deja de lado, el proceder exitoso, en la vida de cada uno de los roles que se desempeñan en nuestro Liceo materializando el ejemplo del ciudadano que aporta a la sociedad, que debe ser vórtice transformador de vidas.

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 4 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

- Enfoque de género, lo cual significa identificar las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y la manera en que estas son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Para esto, es necesario analizar este tipo de relaciones en la escuela, a partir de las opiniones y creencias que las personas tienen sobre cómo debe comportarse una mujer o un hombre para ser socialmente reconocidos como tales.

Finalmente, este enfoque facilita la generación de espacios de reflexión sobre el género en la escuela y el fomento de acciones afirmativas para equiparar hombres y mujeres en oportunidades educativas, participación, reconocimiento e inclusión sociocultural, y realización de DHSR” (MEN, 2014, p. 19). “un enfoque de género como apuesta ética que se fundamenta en el valor de la igualdad y la no discriminación, como condición indispensable para la construcción de una democracia centrada en los seres humanos. Asume y ratifica que los derechos humanos de las mujeres son universales, indivisibles e interdependientes y que son efectivos, al ser iguales a los hombres.” (SED, 2015, pp. 24 - 25)

CAPÍTULO I

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO, LA SOCIEDAD Y EL LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA.

Art. 1 OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Los directivos y docentes del Liceo Comercial Santiago Niampira velarán por el bienestar de los y las estudiantes y pondrán en marcha mecanismos que les permita favorecer a los y las estudiantes en situaciones en las que el Estado, la sociedad o la familia no cumplan con sus obligaciones tipificadas en la Ley 1098 de 2006 como:

1. Facilitar el acceso de los y las estudiantes al sistema educativo y garantizar su permanencia en el sistema escolar.
2. Ofrecer y brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Facilitar la participación de los y las estudiantes en la gestión académica del proyecto educativo institucional.
4. Abrir espacios de comunicación con los padres, madres de familia y/o representantes legales para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la Comunidad Educativa.
5. Organizar programas de nivelación y planes especiales de apoyo de los y las estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
6. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la Comunidad Educativa para tal fin.
7. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los y las estudiantes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
8. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
9. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 5 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico de la Nación.

10. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
11. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de raza, sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
12. Desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los y las estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar, bullying - Ciberbullying y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
13. Formar a los y las estudiantes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias ente personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
14. Proteger eficazmente a los y las estudiantes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla, bullying - Ciberbullying de parte de los demás compañeros y de los profesores.
15. Establecer en sus manuales de convivencia los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo, para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación
– Bullying – Ciberbullying, hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
16. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
17. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
18. Comprobar la afiliación de los y las estudiantes a un régimen de salud.
19. Garantizar a los y las estudiantes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
20. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
21. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
22. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
23. Orientar a la Comunidad Educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
24. Fortalecer las escuelas de padres y el desarrollo efectivo de los diferentes proyectos pedagógicos transversales.

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 6 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

CAPÍTULO II

Art. 2 MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Proyecto Educativo Institucional del LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA encuentra su principal fundamento en nuestra CONSTITUCIÓN POLÍTICA, específicamente en sus artículos 1, 2, 5 y 7 como la identificación de los principios de la educación, el artículo 27 sobre libertad de enseñanza; artículo 67 sobre la función social de la educación; artículo 311 sobre responsabilidades del Estado Social de Derecho, en materia de Educación, Participación social y Cultura; artículo 366 sobre la educación como finalidad social del Estado.

Todos estos artículos, trazan unas directrices en cuanto a derechos y obligaciones por parte del Estado. La Ley 115 de 1994, en su artículo 1º determina que la educación: “Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes”.

La siguiente es la fundamentación legal de la acción educativa dentro del marco formativo del LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA:

| Leyes | |
|---|--|
| Constitución Política de Colombia | <p>La Constitución Política de nuestro país, establece la base del respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la convivencia y la participación como fuentes de la democracia y de la paz (Constitución Política de 1991, Art. 4, 13, 15, 16, 27, 29, 44, 67, 69, 70, 86, 93, 95, 241). Artículos que buscan el desarrollo integral de la población colombiana.</p> <p>Artículo 13, establece la igualdad ante la ley. Artículo 67, en el que se establece la educación como un derecho. Artículo 68 según el cual “Los padres de familia tendrán el derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores”, acogiendo simultáneamente los reglamentos y exigencias de la institución seleccionada.</p> |
| Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) | <p>Establece los fines y objetivos de la educación colombiana, ordena en su Artículo 87 la estructuración de los manuales de convivencia, los Artículos 91, 93, 94, 95, 96, 142, 143, 144 y 145, soportan todo lo concerniente a la construcción de los manuales de convivencia para los Liceos educativos.</p> <p>En el capítulo 1, Artículos 23 y 31, se reglamenta lo relacionado con “Áreas obligatorias y fundamentales de la educación básica y media académica”.</p> |

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 7 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

| | |
|---|--|
| Ley 133 de mayo de 1994 (Libertad de culto) | Por la cual se desarrolla el derecho de libertad religiosa y de cultos, reconocido en el Artículo 19 de la Constitución Política, en esta ley se establece en el Artículo 7. “De elegir para sí y los padres para los menores o los incapaces bajo su dependencia, dentro y fuera del ámbito escolar, la educación religiosa y moral según sus propias convicciones. Para este efecto, los establecimientos docentes ofrecerán educación religiosa y moral a los educandos de acuerdo con la enseñanza de la religión a la que pertenecen, sin perjuicio de su derecho de no obligarse a recibirla. La voluntad de no recibir enseñanza religiosa y moral podrá ser manifestada en el acto de matrícula por el alumno mayor de edad o los padres o curadores del menor o del incapaz”. |
| Ley 599 de 2000 (Código Penal) | Mediante el cual se expide el Código Penal Colombiano. |
| Ley 679 de 2001 | Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia. |
| Ley 1098 de 2006 (código de Infancia y Adolescencia) | Tiene por finalidad garantizar a los y las estudiantes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalcen el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna. (Artículos: 3, 7, 8, 9, 10,17, 19, 20 -numeral 3. Artículos 23, 26, 30, 37, 39 -numeral 10. Artículo 41-numeral 34. Artículo 42, 43, 44 numeral 7. Artículos 45, 79, 86). |
| Ley 1146 de 2007 | A través del cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los y las estudiantes abusados sexualmente. Capítulo 4 y 5. |
| Ley 1257 de 2008 | En esta norma se establece el principio de corresponsabilidad de la familia y el Estado en el respeto de los derechos de las mujeres y el deber de contribuir a la eliminación de la violencia contra ellas. Normas de sensibilización y prevención, daños psicológicos, -físicos- sexuales y patrimoniales (violencia basada en el género.) |
| Ley 1273 de 2009 | Por medio del cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado —denominado “De la Protección de la información y de los datos”— y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones. |
| Ley 1581 de 2012 (Protección de datos) | Reglamenta la protección de datos personales. El tratamiento de datos o archivos que involucran niños, niñas o adolescentes tiene mayores restricciones debido a la prevalencia de sus derechos en relación con los derechos de los demás, y más aún cuando se trata de datos sensibles derechos de autor y propiedad intelectual. |
| Ley 1620 de 2013 (Convivencia) | Mediante la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar y su decreto reglamentario 1965 de 2013. |

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 8 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

| | |
|--|--|
| Ley 1712 de 2014 | Por medio del cual se regula el derecho al acceso a la información pública. |
| Ley 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación) | Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector educación. |
| Ley 1761 de 2015 | Ordeno incluir la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media. |
| Ley 1801 de 2016 Código de policía | Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y el ordenamiento jurídico vigente (Artículo 27, 28, 30, 33, capítulo 2 artículo 34 y 35, artículo 38, 39, 140). |
| Ley 2025 de 2020 (Escuela de padres) | Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas de padres y madres de familia en las instituciones educativas del país. |

Sentencias

| | |
|--|--|
| Matrícula como un acto de contrato de naturaleza civil. | T-612 de 1992 |
| Permanencia en la institución educativa condicionada al respeto por parte de los(las) estudiantes al manual de convivencia relacionada con la concepción de la educación como un derecho—deber que faculta al Liceo a decidir sobre las sanciones, entre estas, la cancelación de matrícula en caso de falta de rendimiento, la indisciplina reiterada y la ausencia de motivación y compromiso con la instancia educativa. | T-519 de 1992, T-402 de 1992, T-02 de 1993, T-341 de 1993, C-555 de 1994, T-569 de 1994, T-316 de 1994, T- 024 de 1996, T- 348 de 1996, T-442 de 1998 (bajo rendimiento académico) T-1225 de 2000 (extra- edad), T-694 de 2002 (bajo rendimiento académico), T- 671 de 2003, T- 767 de 2005, T-671 de 2003, T- 767 de 2005, T-240 de 2018 (uso indebido de redes sociales) |
| Obligación de las instituciones educativas de respetar los derechos fundamentales de los(las) estudiantes estipulados en Constitución Política de Colombia. | T-524 de 1992, T-386 de 1994, T-124 de 1998, T-944del 2000, T-853 de 2004, T-492 de 2010, T-005 de 2018 (confidencialidad), T-129 de 2019 |
| Sobre las obligaciones de la familia como primer responsable de la educación de los hijos. | T-366 de 1997, T-688 DE 2012, T 625 de 2013, T301 de 2014 |
| Derecho al libre desarrollo de la personalidad siempre y cuando no afecte derechos de terceros, ni vulnere el orden constitucional. | T-642 de 1998, T-481 de 1998, T-594 de 1993, T-569 de1994, T-1023 de 2010, T-565 de 2013, T-349 de 2016 |

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 9 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

| | |
|---|---|
| Prevención de riesgos asociados al acceso de redes sociales por menores de edad y las responsabilidades de la familia. | T-260 de 2012 |
| Derecho a la educación de las personas con discapacidad con enfoque Inclusivo mediante la realización de ajustes razonables. | T-974 de 2010, T-051 de 2011, T-495 y T-647 de 2012, T-850 de 2014, T-488 y T-581 de 2016, T-116 de 2019, T-120 de 2019, T-205 de 2019 |
| Respeto absoluto a la expresión de la identidad de género u orientación sexual. | T-478 de 2015, ST-146 de 2016 |
| Prevención del trabajo infantil. | T-680 de 2017 |
| Decretos | |
| Decreto 3788 de 1986 | Reglamenta la ley 30 de 1986 o estatuto nacional de estupefacientes. Establece la prevención de la drogadicción, porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. |
| Decreto 1108 de 1994 | Que en su capítulo 3 prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, el porte consumo y/o tráfico de estupefacientes y de sustancias psicoactivas. |
| Decreto Nacional 1860 de 1994 | Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. Artículos 17, 20, 21, 23, 25, 28, 39, 40. |
| Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997 | Reglamenta normas relativas a la prestación del servicio educativo en el nivel Preescolar. |
| Decreto 1850 de 2002 | Reglamenta calendario y jornadas escolares. |
| Decreto Nacional 1286 de 2005 | En el cual se establecen normas sobre la participación de las familias en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones sobre sexualidad y prevención y mitigación de la violencia escolar. |
| Decreto 1286 de 2005 | Normaliza la participación de las familias en los procesos educativos en las instituciones educativas. |
| Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 | En el que se reglamenta la evaluación de aprendizaje y promoción de los(las) estudiantes de los niveles de la educación básica y media. |
| Decreto 616 de 2011 | Por medio del cual se dictan medidas para promover la implementación, uso y acceso de las tecnologías de la información y las comunicaciones -TIC- en los equipamientos colectivos y se dictan otras disposiciones. |

| | | | | | |
|--|--|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 10 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |
| Decreto 1421 de 2017 | El Decreto tiene como objetivo reglamentar la prestación del servicio educativo para la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, en los aspectos de acceso, permanencia y calidad, para que los(las) estudiantes puedan transitar por la educación desde preescolar hasta educación superior. | | | | |
| Decreto 2105 de 2017 | Jornada Única | | | | |
| Decreto 1411 de 2022 | Implementación para Educación Inicial | | | | |
| Resoluciones y acuerdos | | | | | |
| Resolución 1719 de 2011-ONU- | Encomienda la realización de un estudio a fin de documentar las leyes y prácticas discriminatorias y los actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género, en todas las regiones del mundo. | | | | |
| Acuerdo 597 de 2015 | En el cual se establece el día del cabildante estudiantil y se crea la mesa distrital de cabildantes estudiantiles. | | | | |

Artículo 3. ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIONES

Las modificaciones al presente Manual de Convivencia se adoptarán y realizarán anualmente, o antes, si así lo estima necesario el Consejo Directivo, teniendo en cuenta las disposiciones, leyes y normas vigentes, así como los principios filosóficos de la Institución y serán adoptadas mediante resolución rectoral.

Artículo 4. VIGENCIA

El presente Manual rige a partir del 01 de febrero de 2025 y estará vigente por todo el año escolar 2025.

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 11 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

TÍTULO II IDENTIDAD INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I

Art 5. CARACTERIZACIÓN INSTITUCIONAL

EL LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA, está ubicado en la Comuna 15, Barrio El Vallado, Carrera 40C No. 51-47, municipio de Santiago de Cali, ofrece educación Pre escolar, Básica primaria y Básica secundaria con énfasis comercial.

La población estudiantil es atendida en dos jornadas, el establecimiento educativo está articulado con el SENA para ofrecer a los y las estudiantes la continuidad en el ciclo de formación técnica, tecnológica y profesional. Desarrollamos igualmente convenios con las diferentes universidades de Cali.

La intensidad horaria de las diferentes áreas y asignaturas y la distribución de los recursos, obedecen a la estructura de la especialidad comercial en concordancia con la ley 115 de 1994.

EL LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA, busca forjar un ciudadano caleño alegre, jovial, amante de su entorno natural, solidario con su hermano, de pensamiento autónomo y creativo que lidere sus propias decisiones y sepa elegir su futuro profesional sin más obstáculos que su propio deseo de construir un proyecto de vida incluyente partiendo del recurso humano: los niños y los jóvenes de nuestra actualidad, dotados de gran inteligencia y creatividad, alegría, espontaneidad y responsabilidad y que ante todo necesitan de caminos llenos de sentido que les permitan encausar su energía y vitalidad hacia la búsqueda y el alcance de metas concretas y de ideales sublimes.

El Proyecto Educativo Institucional es explícito en su intencionalidad sobre el tipo de educación que se quiere brindar y el tipo de hombre que se quiere formar, por eso, nuestro proyecto lo hemos denomina **“luz del progreso y la educación”**.

Art. 6 SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

EL LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA se encuentra representada por los siguientes símbolos institucionales que dan cuenta de nuestro direccionamiento estratégico y horizonte institucional, enmarcados dentro del componente teleológico del PEI en su gestión directiva.

LEMA:

“LICOSANI Compromiso y Excelencia”

LA BANDERA

La bandera del Liceo consta de dos franjas diagonales iguales de color Blanco y Verde y en medio de ella el escudo del Liceo.



| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 12 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

La franja blanca. Representa el horizonte, la meta los ideales y fines hacia donde se dirigen nuestras acciones y experiencias pedagógicas en la construcción de un proyecto de vida y una cultura enmarcada en el amor a Dios, a sí mismo, al otro, al medio ambiente y al conocimiento.

La franja verde. Representa la esperanza de transformar cultura a través del proceso formativo integral, la fe en el fortalecimiento de los valores y la riqueza del conocimiento que caracteriza al educando LICOSANI y que se irradia hacia la construcción de sueños e ideales para su familia y su cultura.

EL ESCUDO

Nuestro escudo es un blasón en forma de escudo de armas, cuyo borde esta remarcado con una gruesa línea de color verde.

En la parte superior lleva una cinta color verde con el nombre del establecimiento que corona el escudo, privilegiando el horizonte institucional como eje direccionador de nuestro proceso formativo.

En la parte interna de manera diagonal encontramos:

Las iniciales de nuestro amado Liceo Comercial Santiago Niampira, LICOSANI.

HIMNO DEL ESTABLECIMIENTO.

¡OH! Liceo Santiago Niampira
Luz del progreso en la educación
se nuestra guía y a toda hora
la protectora de mi formar.

Tras de tus huellas
Santiago Niampira
seremos hombres dignos de paz y
las estrellas que escriban ellas
los beneficios de tu enseñar.

Se de mi infancia Santiago Niampira
el recuerdo más esencial
en la etapa de nuestras vidas
lo que nos hizo hombres de paz

Para el futuro Santiago Niampira
seré hombre íntegro noble y capaz
por eso quiero estar contigo
y seguir tu enseñanza hasta el final.



| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 13 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

Art. 7 DECÁLOGO DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

1. Amar a Dios sobre todas las cosas y saber que Él está en todas partes.
2. Dar testimonio de vida y valores cristianos.
3. Amarme a sí mismo, a los otros, al medio ambiente y al conocimiento.
4. Ser responsable con mis compromisos personales, escolares y sociales.
5. Fomentar la cultura de paz y obediencia con mis pares o mayores.
6. Aceptar con respeto las diferencias y asumir actitudes inclusivas en la diaria convivencia.
7. Asumir actitudes solidarias y colaborativas.
8. Reflexionar y resolver los conflictos con asertividad y con la verdad.
9. Practicar hábitos de orden y aseo en mi presentación personal, mi lugar de trabajo y el Liceo en general.
10. Mantener un buen desempeño académico y una sana convivencia.

Art. 8 CREDOS Y CREENCIAS

- ✓ La construcción de valores contribuye a formar personas aptas para vivir en sociedad.
- ✓ La educación más humana con buen desarrollo de habilidades socioemocionales cimentará individuos más autónomos, críticos, libres y propositivos.
- ✓ La formación en principios y la educación en la fe proporcionan un marco moral y ético para la vida.
- ✓ La educación da herramientas para convertir la realidad social y cultural del sector en mejores lugares para vivir.
- ✓ El desarrollo de habilidades comerciales promueve proyectos de vida con capacidad de adaptación a las tendencias del día a día.
- ✓ La generación de espacios de reflexión sobre el género en la escuela y el fomento de acciones afirmativas para equiparar hombres y mujeres en oportunidades educativas, participación, reconocimiento e inclusión sociocultural, y realización de DHSR” (MEN, 2014, p. 19).

CAPÍTULO II

Art. IDENTIDAD INSTITUCIONAL Y EL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

El LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA con base en los principios fundamentales de su filosofía institucional, política de calidad y de acuerdo con el Art. 87 de la ley 115 del /94, acuerda con representantes de los y las estudiantes, los padres, madres de familia y/o representantes legales, docentes y directivos adoptar el presente Manual de Convivencia, que es de obligatorio cumplimiento para toda su comunidad educativa.

Se considera como comunidad educativa a directivos, personal administrativo y o p e r a t i v o, docentes, personal de servicios generales, los padres, madres de familia y/o representantes legales, ex estudiantes, los y las estudiantes de todos los niveles escolares como el Liceo de atención del proceso educativo.

Se ajusta periódicamente el horizonte institucional con la participación de la comunidad educativa que conforma el establecimiento teniendo en cuenta las necesidades del entorno y las expectativas generadas por quienes hacen parte del proceso educativo:

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 14 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

MISIÓN

EL LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA propicia por la formación integral de sus educandos, el desarrollo del ser, saber y hacer integrando a su proyecto de vida competencias socio emocionales, ciudadanas, académicas y técnicas que aseguren su continuidad en la formación académica y propendan por el mejoramiento continuo de su calidad de vida.

VISIÓN

EL LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA al año 2028 será reconocida en el sector educativo local, por formar personas integras en una sociedad que requiere autonomía, sentido social, valores éticos y humanos, respeto por la diferencia, por el medio ambiente, sentido social y liderazgo, con grandes alcances académicos en su cadena de formación que aporten al desarrollo del sector.

Art.10 FILOSOFIA INSTITUCIONAL.

La educación es un proceso permanente que se genera desde la familia por lo cual debe considerársele como elemento fundamental de la sociedad humana. Se concibe el quehacer educativo desde dos perspectivas que se articulan equilibradamente: el desarrollo y realización del individuo y el conocimiento de técnicas especiales, disciplinas intelectuales y la generación de conocimientos.

EL LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA se convierte así en el escenario especial donde se impulsa la autonomía e iniciativa del educando, se busca utilizar fuentes primarias en conjunto con materiales físicos, interactivos y manipulables, y tiene como eje fundamental la indagación.

Así mismo, los contextos culturales de la región, exigen una educación que no separe la sociedad civil de la sociedad política. De allí que el LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA propenderá por educar un hombre integral para la productividad, con dominio de competencias técnicas comerciales, que recobre el liderazgo y le permita ejercer acciones tendientes a la profesionalización, al trabajo, al liderazgo, y a la participación productiva, entendiéndose esta productividad como la construcción estructurada de la personalidad y la recreación permanente del hacer social de los y las estudiantes.

Art. 11 POLÍTICA DE CALIDAD.

Es nuestro compromiso satisfacer con calidad las expectativas y necesidades de nuestra comunidad educativa, brindando una educación integral de calidad en el marco de una educación con énfasis comercial, la inclusión ciudadana, el mejoramiento continuo, la efectividad en la prestación del servicio y el cumplimiento de las leyes vigentes con alto sentido del cuidado del medio ambiente.

Para ello el talento humano del establecimiento orienta sus actividades y acciones a garantizar altos resultados de aprendizaje y buenos niveles de convivencia en nuestras familias LICOSANIANAS.

Art. 12 OBJETIVOS DE CALIDAD.

- ✓ Satisfacer de manera integral con calidad y eficiencia las expectativas de las familias LICOSANIANAS.
- ✓ Garantizar la permanencia, continuidad y sostenibilidad ofreciendo una educación con énfasis comercial calificada centrada en valores.

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 15 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

- ✓ Propiciar un ambiente y entorno LICOSANIANO en el cual se evidencie la proyección hacia el cambio, la integridad moral, cognitiva y social hacia la excelencia.

Art. 13 PRINCIPIO FUNDAMENTAL:

La excelencia institucional, actuando con disciplina, rectitud, transparencia y dinamismo en el cumplimiento de nuestra responsabilidad; dentro del respeto a la diferencia y la dignidad, buscando solucionar los conflictos a través del diálogo y la concertación.

Art. 14 VALORES INSTITUCIONALES.

Se definen como valores institucionales aquellos que identificarán al educando formado en nuestras aulas y que fueron elegidos como parte de nuestra filosofía educativa, producto del entorno y del PEI.

Los valores corporativos establecidos en la formación de nuestros estudiantes, han asumido la siguiente definición desde la cultura LICOSANI: Autodominio, igualdad, responsabilidad, sostenibilidad, civismo, justicia, cooperación, sensibilidad, compromiso, utopía.

Autodominio:

Cultivar el autodominio implica tener el control sobre nuestros impulsos y emociones. Esta habilidad no solo nos beneficia a nosotros mismos, sino también a quienes nos rodean.

Igualdad:

Es el principio de que todas las personas deben ser tratadas de manera idéntica, sin importar su raza, sexo, clase social u otra circunstancia que los diferencie. Esto implica que todos los seres humanos tienen derecho a ser tratados con respeto y consideración, y a participar en igualdad de condiciones en cualquier área de la vida.

Responsabilidad:

Es un valor que se define como la capacidad de cumplir con lo que se ha prometido y asumir las consecuencias de los actos. Es un valor importante para la convivencia pacífica en sociedad, ya que permite consolidar ciudadanos involucrados con su realidad y sociedades más equitativas y ordenadas.

Sostenibilidad:

Es el principio de satisfacer las necesidades del presente sin comprometer las de las generaciones futuras. Se trata de un equilibrio entre el desarrollo responsable de la sociedad y la economía, y el cuidado del medio ambiente.

Civismo:

Es un valor que se refiere al conjunto de cualidades que permiten a las personas vivir en sociedad respetando las normas de convivencia, los derechos básicos y las costumbres sociales. Se basa en el respeto a los demás, a la naturaleza y a los espacios públicos.

Justicia.

La justicia es un valor moral fundamental que se define como la virtud de dar a cada quien lo que le corresponde, basándose en la verdad y la equidad. Es un valor democrático que está estrechamente relacionado con el bien general.

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 16 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

Cooperación.

La cooperación demuestra la capacidad para trabajar de manera efectiva y respetuosa con diversas personas o equipos, hacer compromisos, crear consensos para tomar decisiones, asumir responsabilidades compartidas en tareas colaborativas y valorar las opiniones y contribuciones individuales de otras personas.

Sensibilidad.

Es la capacidad de las personas de comprender e identificarse con los demás. También se refiere a la capacidad de permitir que las emociones actúen para ayudar al prójimo, es un valor fundamental que desempeña un papel crucial en la forma en que nos relacionamos con los demás y en la manera en que enfrentamos situaciones difíciles

Compromiso

Es lo que transforma una promesa en realidad, es la palabra que habla con valentía de nuestras intenciones, es la acción que habla más alto que las palabras, es hacerse al tiempo cuando no lo hay, es cumplir con lo prometido cuando las circunstancias se ponen adversas, es el material con el que se forja el carácter para poder cambiar las cosas, es el triunfo diario de la integridad sobre el escepticismo.

Pro actividad

El valor de la proactividad es la capacidad de tomar la iniciativa, asumir la responsabilidad y actuar de manera anticipada para lograr resultados positivos.

Art. 15 METAS INSTITUCIONALES

El Liceo Comercial Santiago Niampira pretende durante la reformulación del presente proyecto educativo institucional PEI, según el tiempo establecido en la VISIÓN, alcanzar las siguientes metas:

- Fortalecer la identidad cultural, el respeto por la diversidad y la inclusión como un valor social propio de nuestra municipalidad que propenda por el fortalecimiento de la inclusión.
- Formar estudiantes de manera integral que propendan por el fortalecimiento de los valores que les permitan una sana convivencia.
- Propender por el apoyo y acompañamiento de los padres en la formación de sus hijos.
- Mejorar los resultados académicos de las pruebas internas y externas propuestas por el MEN, destacándose como una de las mejores instituciones a nivel local.
- Desarrollar las competencias socioemocionales, técnico comercial, ciudadanas y laborales que favorezcan el desempeño académico de los(las) estudiantes matriculados o egresados.
- Articular la educación básica secundaria con la educación media a través de convenios interinstitucionales.
- Promover la permanencia y continuidad de los y las estudiantes en la formación académica.

CAPÍTULO III

Art 16. PERFILES INSTITUCIONALES.

EL LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA ha definido en su PEI Los fundamentos que requiere para cumplir adecuadamente con su labor pedagógica y para ello considera que los perfiles de su comunidad

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 17 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

educativa deben estar definidos de la siguiente manera:

Según lo dispuesto en el Artículo 126 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 2.3.3.1.5.1. del Decreto 1075 de 2015, la comunidad educativa está compuesta por:

1. Los directivos docentes. Con la expresión “directivos docentes” se alude a los educadores que ejerzan funciones de dirección, coordinación, supervisión y asesoría, ya que son los encargados de dinamizar y motivar la acción educativa. Estos son: rector, coordinador general, coordinador de pastoral, coordinador académico y coordinador de convivencia.
2. Los docentes vinculados a la Institución.
3. Los padres y madres de familia son los primeros responsables de la formación de sus hijos. En esta categoría se incluyen, de acuerdo con el parágrafo del Artículo 1 del Decreto 1286 de 2005, los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.
4. El personal administrativo de bienestar y de servicios, que apoya el mejoramiento continuo de la calidad educativa.
5. Los estudiantes debidamente matriculados, quienes constituyen el objetivo central de nuestro quehacer educativo.
6. Los egresados, en la medida en que se organicen para participar, como canalizadores de las acciones educativas y gestores de los nuevos procesos en la realidad nacional.

PERFIL DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

Capaces de realizarse vocacional y profesionalmente, afrontar un mundo real y globalizado, situarse activamente en la historia y su entorno local, inclusivos y conscientes del cuidado del medio ambiente.

Que cumplan con los siguientes principios:

En la dimensión actitudinal pretendemos estudiantes que:

- Sean amorosos, con alto sentido de pertenencia a el establecimiento.
- Manifiesten atributos positivos (valores) en su diario vivir.
- Protagonistas y sujetos de su propia existencia, capaces de asumir la virtud como obra de realización personal e intelectual.
- Den ejemplo de vida y valores cristianos.
- Descubran sus propias cualidades y limitaciones de acuerdo con la realidad del entorno, cultivando su disciplina, reivindicando la dignidad del trabajo y desarrollo de la autoestima.
- Sean cultos, investigativos, disciplinados, inclusivos y respetuosos de la diversidad.
- Puntuales, responsables, cumplidores de sus deberes.
- Agradecidos, leales y respetuosos con el establecimiento que los educa.
- Desarrollen su capacidad de liderazgo, para que cuiden y transformen su entorno natural y cultural.
- Desarrollen un firme carácter en su personalidad a partir de la justicia y de la honestidad.

En la dimensión cognitiva pretendemos estudiantes:

- Deseosos siempre de superarse académica y personalmente.
- Participativos en la toma de decisiones.

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 18 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

- Con claridad de sus competencias ciudadanas, cognitivas y laborales con enfoque comercial.
- Reflexivos y críticos que fomenten la autonomía por el aprendizaje permanente.
- Lectores competentes.

En la dimensión expresiva pretendemos estudiantes:

- Respetuosas, que acojan las recomendaciones racionales, por quienes los educan en su crecimiento personal.
- Capaces de realizar trabajos en equipo con armonía y respeto.
- Comprometidos con la conservación y el cuidado de su entorno.
- Responsables y asumen actitudes de compromiso con el establecimiento, la familia, el entorno y la sociedad.
- Que generen acciones de respeto a la vida propia y la de los demás.
- Que muestre dominio de sus competencias ciudadanas, cognitivas y laborales desde enfoque comercial.
- Formados en la calidad para presentar sus trabajos con las especificaciones establecidas en cada asignatura.

PERFIL DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O REPRESENTANTES LEGALES.

Responde a la creencia que los padres, madres de familia y/o representantes legales:

- Sean corresponsables en el proceso formativo de sus hijos.
- Participen de las actividades institucionales como la construcción del PEI, Escuela con Padres, gobierno escolar, reuniones de Los padres, madres de familia y/o representantes legales.
- Establezcan buenos niveles de comunicación con el establecimiento.
- Acompañen los cambios biológicos y psíquicos de sus hijos.
- Eduquen con el ejemplo, fortaleciendo el amor y respeto por sí mismos, los otros y el medio ambiente.
- Asuman su rol como principal educador y responsable directo de los actos de sus hijos.
- Cumplan con los acuerdos establecidos en el manual de convivencia.

No podrán ser acudientes:

1. Menores de edad.
2. Hermanos o las hermanas del estudiante cuando los padres estén vivos y tengan la patria potestad del estudiante.
3. Personas mayores de edad que estén limitadas en su capacidad legal.
4. Padres de familia que estén privados de la patria potestad por sentencia judicial.
5. Personas que se encuentren inmersas en alguna conducta reseñada en el sistema de inhabilidades administrado por la Policía nacional con relación al abuso sobre menores de edad.

A la luz de las disposiciones legales y la normatividad institucional, cuando los padres y madres de familia o representantes legales matriculan en el Liceo a sus hijos adquieren los respectivos derechos.

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 19 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

PERFIL DEL DOCENTE.

Según el artículo 104 de la Ley 115 /94, el docente es el orientador del proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los y las estudiantes, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad.

El docente del LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA es un profesional que:

- Vivencia la filosofía institucional y la evidencia en sus actuaciones.
- Da ejemplo de vida y valores cristianos.
- Proactivo en el desempeño de su misión proponiendo experiencias pedagógicas que favorecen el aprendizaje significativo de sus estudiantes.
- Innovador, con sentido creativo, disposición de cambio y capaz de enseñar sin barreras de aprendizaje.
- Con sentido de autoridad, enseña con el ejemplo a sus estudiantes, responsabilidad, tolerancia, solidaridad, honestidad, participativo, respetuoso y líder de los procesos institucionales frente a los grupos.
- Comprometido con la formación integral de sus estudiantes, teniendo claro el horizonte institucional en el ejercicio diario de su labor.
- Con sentido investigativo permanente, con experiencias pedagógicas innovadoras.
- Abierto al uso adecuado de la tecnología, actitud positiva frente a los retos acordes las circunstancias y la época.
- Gestor de experiencias pedagógicas que promueven los proyectos transversales y el aprendizaje de contenidos y habilidades comerciales.
- Promotor de ideas en pro de la transformación y mejora continua de la cultura LICOSANI y de la comunidad educativa en general.
- Comprometido con los procesos institucionales y dinamizador de estrategias para alcanzarlos.

PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE.

Según el artículo 126 de la Ley 115 /94 es directivo docente el educador que ejerza funciones de dirección, coordinación, supervisión e inspección, programación y asesoría.

El directivo del LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA es un profesional:

- Comprometido con el cuidado del medio ambiente.
- Crítico, reflexivo, investigativo e innovador.
- Promotor de ambientes sanos de convivencia que propenda por el sostenimiento de un clima institucional apropiado.
- Con capacidad de gestionar recursos y proyectos para el establecimiento.
- Motivador en la actualización de avances pedagógicos que mantengan actualizada el establecimiento en términos educativos, teniendo siempre presente la modalidad comercial.
- Líder, capaz de mantener la empatía con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Líder dinamizador y comprometido con el Proyecto Educativo Institucional
- Orientador pedagógico atento a las necesidades de formación de los y las estudiantes que dirige.
- Líder fundamentado en los principios democráticos y de respeto por los Derechos Humanos con

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 20 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

sensibilidad social, que fomenta el diálogo, la tolerancia, el pluralismo, el respeto y la equidad.

- Promotor de ambientes de aprendizaje sin barreras.

PERFIL DEL EGRESADO

- Ciudadano autónomo, responsable frente a su entorno y la sociedad en general.
- Tiene gran sentido de pertenencia por el establecimiento y por las instituciones a donde pueda pertenecer.
- Comprometido con la continuidad en su cadena de formación académica.
- Se apropia de las necesidades de su entorno natural y cultural y se interesa por transformarlo.
- Valora y respeta las diferencias individuales, es inclusivo.
- Cuenta con habilidades comunicativas que le permiten y facilitan la interacción con los otros para el desarrollo de proyectos.
- Aprovecha y utiliza adecuadamente el tiempo libre.
- Tiene un proyecto de vida claramente definido, en el cual involucra su bienestar, el de su familia y el de la sociedad que lo rodea.
- Practica la filosofía, los principios y los valores del establecimiento educativo.
- Manifiesta mi formación integral como persona, dando ejemplo de vida y de valores cristianos.
- Posee espíritu emprendedor y creador
- Conserva el sentido de pertenencia y orgullo por el establecimiento.

PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS: SECRETARIO(A), BIBLIOTECARIO(A), EMPLEADOS, SERVICIOS GENERALES, PSICÓLOGOS, PROFESIONALES U OTROS

- Tiene gran sentido de pertenencia por el Liceo.
- Da ejemplo de vida y valores cristianos.
- Presta excelente atención al cliente (amable, cortés y respetuoso).
- Líder dinámico, competente y organizado.
- Cumplidor de su jornada laboral.
- Participativo y comprometido con el establecimiento.
- Capaz de trabajar en equipo.
- Responsable con los materiales, recursos, equipos, elementos y enseres del establecimiento.
- Tiene conocimiento de su labor y se actualiza continuamente según el requerimiento de sus funciones.
- Capaz de informar cualquier eventualidad oportunamente a quien corresponde.
- Solidario con sus compañeros y miembros de la comunidad educativa.
- Transigente y cooperador con las diferentes actividades del establecimiento.
- Tiene una presentación personal y conducta de acuerdo a la normatividad del Manual de Convivencia.
- Practica la comunicación efectiva y asertiva.
- Maneja de la confidencialidad, lealtad y discreción profesional, cauto en el manejo de la información.
- Realiza gestión administrativa efectiva y eficiente, con idoneidad para las funciones del cargo.
- Hace parte integral del Sistema de Gestión de Calidad Institucional (S.G.C.I)

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 21 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

CAPÍTULO IV

Art 17. CONDICIONES DE INGRESO, PERMANENCIA Y RETIRO DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

LAS CONDICIONES DE INGRESO del Liceo Comercial Santiago Niampira están regidas por el contrato de prestación del servicio educativo entre el establecimiento y los padres, madres de familia y/o representantes legales o representante legal en beneficio del niño, niña o adolescente, condicionado por el numeral C del fallo de la Corte Constitucional tutela 534 de 1994 que define "El derecho a la educación no es absoluto, es derecho- deber y el derecho-deber, exige a todos DEBERES" los y las estudiantes debe cumplir las siguientes condiciones para que sea estudiado su ingreso:

- Inscribirse de acuerdo a las condiciones preestablecidas por el establecimiento.
- Presentar los documentos auténticos y legales que exige el establecimiento y no incurrir fraudes para diligenciar o resolver una situación escolar.
- Presentar entrevista y /o examen de admisión para educación básica primaria y secundaria.
- Estar respaldado con un representante legal para asistirlo en las situaciones que lo requiera o cuando el establecimiento lo solicite.

Art. 18 INSCRIPCION DE LOS Y LAS ESTUDIANTES: La inscripción de los y las estudiantes nuevos y transferidos garantiza el cupo para el siguiente año escolar, siempre y cuando ésta se entregue a la secretaria académica en la fecha indicada. Los y las estudiantes de continuidad conservarán sus condiciones académicas y de convivencia escolar de acuerdo a las condiciones establecidas por las Comisiones de Promoción y Evaluación al finalizar el año cursado.

PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCION: El Liceo Comercial Santiago Niampira exige para la inscripción y el posterior ingreso de nuevos estudiantes los requisitos que el SIMAT propone para cada nivel y el cumplimiento de edades reglamentarias así:

Cumplir con la edad mínima para ingresar a cada nivel escolar, así: Transición, cinco años; Primero, seis años; Segundo, siete años Tercero; ocho años Cuarto, nueve años; Quinto, diez años; Sexto, once años; Séptimo, doce años; Octavo, trece años; Noveno, catorce años.

Cumplir el siguiente proceso:

- ☐ Recibir la circular informativa que entrega el Liceo Comercial Santiago Niampira cuando se solicita el cupo (ver formato de requisitos en la secretaria).
- ☐ Inscribir al niño, niña o adolescente en la secretaría del Liceo, con la presentación del documento de identidad del(la) estudiante.
- ☐ Presentarse a el establecimiento en la fecha señalada para presentar prueba de admisión o entrevista para determinar el nivel de desempeño y competencias del(la) estudiante.
- ☐ Presentarse en el Liceo en la fecha y hora señaladas para entrevista en la Coordinación general.
- ☐ Presentarse a el establecimiento en la fecha señalada para asentar la matricula una vez se le notifique que fue aceptado en el proceso de selección, con los documentos que le son referenciados en la información general que se le entrega.

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 22 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

Art. 18 CONDICIONES DE LA ADMISION: el Liceo Comercial Santiago Niampira exige para la ADMISION de los y las estudiantes nuevos, antiguos o transferidos, cumplir con los siguientes procedimientos teniendo en cuenta que se le otorga el cupo al estudiante y selecciona la población estudiantil que voluntariamente solicita su inscripción de acuerdo al cumplimiento de requisitos y los siguientes procedimientos.

. Los y las estudiantes antiguos recibirán en la fecha señalada del cronograma el formulario de pre inscripción que exige la entidad territorial respectiva y que garantiza su continuidad, a consideración de sus familias.

- El ingreso de los y las estudiantes a los programas que ofrece el Liceo debe ser avalado por la rectoría, previo estudiado de la documentación presentada.
- Los y las estudiantes que soliciten su admisión y sean desplazados por el conflicto armado, social colombiano deben presentar una carta de la personería municipal en la cual se de fe de su situación.
- Las admisiones extemporáneas y de otros calendarios o instituciones de otra región serán estudiadas por la rectoría y dependen de lo dispuesto en los requisitos de matrícula.
- El Liceo Comercial Santiago Niampira se reserva el derecho de admisión en el caso de los y las estudiantes que, aunque hayan aprobado el curso, su actitud y comportamiento no armonicen con la filosofía del Liceo Comercial Santiago Niampira y/o con las normas del MANUAL DE CONVIVENCIA previa comprobación de los acontecimientos según el debido proceso académico o de convivencia escolar como lo permite la tutela 534 de 1994 de la corte constitucional.

Art. 19 LA MATRÍCULA. Es el acto que formaliza la vinculación de los y las estudiantes al servicio educativo, esta se realiza por una sola vez en el establecimiento a través del SIMAT y la firma del documento de matrícula debe hacerse por los y las estudiantes, padre de familia y rector del establecimiento educativo, se pueden hacer renovaciones para cada año lectivo como lo indica el artículo 95 de la ley 115.

La matrícula es un acuerdo que obliga a los padres, madres de familia y/o representantes legales, representante legales y estudiantes a dar cumplimiento con todas las normas vigentes en este MANUAL DE CONVIVENCIA y la ley 1098 de 2006 nuevo código de la infancia y la adolescencia.

Los y las estudiantes y los padres, madres de familia y/o representantes legales del Liceo Comercial Santiago Niampira, se comprometen a cumplir con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional; con el Manual de Convivencia Escolar; con el Código de la Infancia y Adolescencia; con el sistema institucional de evaluación y promoción decreto 1290 de 2009, con la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la Educación (Art. 95. 96 de la Ley 115 de 1994) y la LEY 715.

Requisitos para formalizar la matrícula de los y las estudiantes nuevos:

- 1.-Figurar en la lista de admitidos.
- 2.- Matricularse financiera (estudiantes del privado) y académicamente en las fechas estipuladas por la Rector.
- 3.- Presentar los siguientes documentos en la fecha indicada para la matrícula:

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 23 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

Certificado de estudios de los años cursados y aprobados debidamente legalizados y originales.

Registro Civil original de nacimiento, menores de 7 años

Fotocopia del documento de identidad, mayores de 7 años.

Constancia de buena convivencia escolar del plantel del cual procede.

Certificado médico reciente, no mayor a un mes.

Carnet de Vacunación – Preescolar

Fotocopia del recibo de servicios públicos actualizado.

Constancia EPS.

Fotocopia de la cédula de los padres ampliada al 150% +

Contrato de prestación de servicios educativos

Retiro SIMAT Liceo de procedencia

Compañía del representante legal

Paz y salvo financiero del establecimiento educativo precedente.

Requisitos para formalizar la matrícula de los y las estudiantes antiguos:

- Paz y salvo del año lectivo anterior. (Académico, de convivencia escolar y Financiero). Boletín de calificaciones o informe final.
- Certificado médico- no mayor a un mes.
- Fotocopia del recibo de servicios públicos actualizado.
- Contrato de prestación de servicios educativos (para privados) Fotos (4) fondo blanco, tamaño carnet.
- Presencia del representante legal.

Art. 20 PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA MATRICULA

Serán requerimientos del procedimiento para legalizar la matricula los siguientes aspectos.

1. Entregar diligenciada la documentación y todos los requisitos solicitados en el proceso de inscripción y admisión establecidas en este manual de convivencia.
2. Aparecer reportado como estudiante inactivo o sin reporte en otro establecimiento educativo según el SIMAT.
3. Presentarse al acto de matrícula de manera personal con su representante legal.
6. Presentar certificado de convivencia escolar del establecimiento o institución educativa de donde proceda.
7. Estar a paz y salvo académico, económico y con los bienes del establecimiento educativo del que proceda.
8. Cumplir con los pagos de la resolución de costos educativos emitida por la Secretaria de Educación (para estudiantes del privado).
9. Conocer y aceptar en su totalidad el manual de convivencia, por parte de los padres, madres de familia o quien haga las veces de representante legal del educando.
10. Asentar la matrícula.

Art. 21 CONDICIONES DE INGRESO PARA ESTUDIANTES TRANSFERIDOS:

Los y las estudiantes que provienen de otras instituciones o de otro calendario escolar deben acogerse al siguiente procedimiento:

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 24 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

1. Cumplir con todos los requerimientos exigidos en este manual de convivencia como requisito fundamental para su ingreso.
2. Presentar la documentación específica del caso como: Valoraciones de los periodos cursados en certificados originales de la procedencia, con todos los indicadores alcanzados mínimo en desempeño BASICO, constancia de buen comportamiento.
3. Reclamar la autorización de admisión cinco días después de haber presentado los requerimientos institucionales, administrativos y académicos.

Art. 22 REQUISITOS DE INGRESO PARA ESTUDIANTES TRANSFERIDOS:

Los y las estudiantes transferidos de otras instituciones o de otro calendario escolar, que soliciten cupo en el establecimiento y sean admitidos según el anterior procedimiento, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud de inscripción por escrito al rector por parte de los padres, madres de familia y/o representantes legales y de los y las estudiantes.
2. Conocer y aceptar totalmente el presente manual de convivencia y acogerse al sistema institucional de evaluación y promoción del decreto 1290.
3. Anexar los certificados de estudio, informes de valoraciones escolares de los periodos cursados, constancia de convivencia del establecimiento de procedencia.
4. Cumplir con la documentación solicitada por el establecimiento según formato de la secretaria para cualquier matriculado.
5. Realizar los planes de mejoramiento del énfasis de años anteriores y asistir a las citaciones que sean requeridas en el transcurso del año lectivo.

Parágrafo 1. El fraude de cualquiera de los documentos exigidos en la matrícula, invalidará automáticamente este acto y en el caso de haberse realizado previa o posterior a su ingreso como estudiante oficial del Liceo Comercial Santiago Niampira se procederá a su cancelación inmediata de matrícula sin perjuicio de la investigación penal a que haya lugar.

Parágrafo 2. En el momento de firmar la matrícula tanto el padre o representante legal, como los y las estudiantes, aceptan el Manual de Convivencia del establecimiento y se comprometen a dar cumplimiento al mismo de manera voluntaria y a satisfacción.

Art. 23 DOCUMENTOS PARA FORMALIZAR MATRÍCULA DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS

- Copia del documento de identidad, visa o Permiso Especial de Permanencia-PEP- Cédula de Extranjería-CE-
- Si el(la) estudiante no cuenta con un documento de identificación válido en Colombia, deberá ser registrada con Número Establecido por la Secretaría –NES.
- Copia del documento de identidad de los padres, madres y/o acudientes.
- Copia del certificado de afiliación al sistema general de seguridad social en salud, en caso de tenerlo, de lo contrario, el(la) estudiante podrá atenderse a través del servicio de urgencias de la red de salud pública. Dos (2) fotografías 3 x 4
- Copia del certificado de escolaridad o copia del boletín de notas del grado anterior al solicitado,

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 25 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

debidamente legalizado y apostillado. En caso de no tenerlo, la Institución Educativa Distrital-IED- autorizada realizará gratuitamente la validación pedagógica, la cual permitirá evaluar conocimientos previos para la ubicación en el grado escolar que corresponda.

Art. 24 CONDICIONES DE INGRESO PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD O TALENTOS EXCEPCIONALES:

1. Documentación solicitada en la matrícula, además de:
2. Notificación por parte del padre, madre de familia y/o representante legal al directivo encargado de las características que presenta el estudiante en casa o en el establecimiento educativo de procedencia que ameritan observación o seguimiento.
3. Presentación de las recomendaciones del profesional externo que haya acompañado el caso anteriormente (resumen de historia clínica) o el seguimiento del proceso con la EPS y apoyos extra curriculares, si le han venido aplicando el PIAR, deberá presentarlo para dar continuidad al proceso.

Art 25. CONDICIONES DE RETIRO. Son tipificadas institucionalmente de la siguiente manera:

1. Por haber culminado y aprobado el ciclo de estudios que ofrece el Liceo.
2. Por voluntad propia de los padres, madres de familia y/o representantes legales.
3. Cuando la Comisión de Evaluación y Promoción lo establezca, por haber reprobado dos años consecutivos en el Liceo, con evidencias de poco acompañamiento por parte de su núcleo familiar en el proceso.
4. Cuando el Comité de Convivencia lo determine de acuerdo al debido proceso de convivencia realizado en el transcurso del año escolar y acorde con lo estipulado en el presente manual de convivencia.
6. Por cierre del Liceo, cualquiera que sea su forma.
7. Por presentar 25 inasistencias seguidas, contando días calendario sin la debida justificación.

Art. 26 La cancelación de la matrícula solo podrá solicitarla el tutor o representante legal. Los derechos de los y las estudiantes y su condición como estudiante activo serán conservadas en el establecimiento hasta que el representante legal que firmó la matrícula del niño, niña y adolescente no haga su respectivo retiro o cancelación del convenio de prestación del servicio educativo.

Art. 27 Debido a que la matrícula se da por finalizado con el retiro, los costos educativos causados por concepto de pensión, durante el tiempo de inasistencia siguen corriendo normal hasta la fecha de retiro definitivo, la entrega de paz y salvo y retiro del SIMAT por parte del Liceo Comercial Santiago Niampira, estarán condicionados a su cancelación total.

Parágrafo 1. Todo estudiante que presente 25 inasistencias continuas, contando días hábiles consecutivos sin justificar, será considerado desertor y se generará la novedad pertinente en la entidad correspondiente.

Parágrafo 2. El Liceo Comercial Santiago Niampira se reserva el derecho de mantener la información

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 26 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

pertinente reportada en los diferentes instrumentos de seguimiento del debido proceso para ser entregados a los y las estudiantes que solicitan su retiro.

Art. 28 RENOVACIÓN DE MATRÍCULA: Al estudiante se le renovará la matrícula bajo las siguientes condiciones:

- Haber terminado el año escolar en el Liceo.
- Haber reprobado el grado al cual desea matricularse por primera vez.
- Cumplir con todos los requisitos establecidos para tal proceso.

Art 29 En caso de no renovación de la matrícula, al finalizar el año escolar mediante acta escrita del Comité de Convivencia Escolar, se comunicará a la familia y/o representante legal, como producto del proceso llevado en el transcurso del año escolar, previa firma de compromiso de convivencia y en algunos casos académico. Se toma en cuenta de la misma manera el criterio de Psicología para cambio de ambiente escolar.

Según sentencias de la Corte Constitucional se manifiesta lo siguiente:

- ❖ No se vulnera el derecho a la educación por pérdida de año (T092-311-94).
- ❖ No se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico (T569-XII-94).
- ❖ No se vulnera el derecho a la educación por normas que exijan rendimiento y disciplina (T316-12-VII-94).

Art. 30 RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

Los y las estudiantes que razonadamente manifieste que con una medida impuesta se le han desconocido o vulnerado alguno(s) de los derechos consagrados en el Manual de Convivencia, podrá presentar por escrito recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (5) días siguientes al momento en que se le haya notificado una medida, ante la instancia que, según el conducto regular establecido, siga a la que haya adoptado la medida en cuestión. No procederá segunda apelación.

TÍTULO III DE LOS COSTOS EDUCATIVOS

Art. 31 DE LOS COSTOS EDUCATIVOS 2025. Adoptados por el Consejo Directivo, en Acta No 015 de 27 noviembre de 2024, Para el sistema de tarifas de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros, el Liceo se rige por las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con la Resolución 4143.010.21.0.07132 de 04 de Diciembre de 2023 del Ministerio de Educación Nacional, por la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y materiales educativos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2024 y al tener el Liceo las siguientes condiciones: Libertad Regulada, tiene la posibilidad de un incremento del 12%.

Tarifa anual por matrícula y pensión: Es el valor total anual que cancela un padre de familia y/o

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 27 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

acudiente-cuidador por concepto del servicio educativo (matrícula 10% y pensión 90%).

Parágrafo 1. Para realizar el proceso de matrícula es estrictamente necesario que el(la) estudiante se encuentre a paz y salvo por todo concepto (un padre de familia y/o acudiente - cuidador no puede matricular si en el año escolar que termina no se encuentra a paz y salvo con el Liceo; es decir, que el(la) estudiante no puede acceder a ningún servicio del establecimiento).

Parágrafo 2. El servicio educativo anual correspondiente a pensiones escolares, se facturará en diez mensualidades de acuerdo al calendario académico.

Nota: Los(las) estudiantes que pertenecen al programa de ampliación de cobertura se encuentran exentos de pagos por concepto de matrícula o pensión.

Parágrafo 3. Se entiende por pago oportuno de pensión el que se realiza los 5 primeros días del mes. Vencido ese plazo, los Padres de familia y/o acudientes-cuidadores deberán cancelar un recargo sobre el valor de la pensión por cada mes, el cual es notificado al inicio del año escolar.

Art. 32 DE LA INSCRIPCIÓN:

Los(las) estudiantes cancelarán la inscripción previa al inicio del proceso. Una vez que un padre de familia y/o acudiente-cuidador adquiere el formulario de inscripción y desiste de la idea de vincularse al Liceo, no se realizan devoluciones del valor del mismo.

Art. 33 DE LA MATRÍCULA:

Si el(la) estudiante se encuentra ya estudiando y se retira del Liceo, no habrá lugar a ningún tipo de reintegro económico por este concepto.

Parágrafo 1. Cuando un padre de familia y/o acudiente- cuidador retira al estudiante del Liceo durante el año lectivo escolar, debe cancelar el equivalente de la pensión hasta el día en que radica la carta donde notifica la decisión.

| Grado | Anualidad 2025 | Matrícula | Pensión mensual |
|------------|----------------|-----------|-----------------|
| Transición | 3.500.000 | 350.000 | 315.000 |
| 1° | 1.963.934 | 196.393 | 176.754 |
| 2° | 1.963.934 | 196.393 | 176.754 |
| 3° | 1.922.755 | 192.276 | 173.048 |
| 4° | 1.922.755 | 192.276 | 173.048 |
| 5° | 1.794.544 | 179.454 | 161.509 |
| 6° | 1.759.172 | 175.917 | 158.325 |
| 7° | 1.685.720 | 168.572 | 151.715 |
| 8° | 1.685.720 | 168.572 | 151.715 |
| 9° | 1.642.401 | 164.240 | 147.816 |

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 28 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

Art. 34 OTROS COBROS VOLUNTARIOS:

Son las sumas que se pagan por servicios que ofrece el Liceo, el Consejo Directivo podrá establecer el cobro de estos conceptos relacionados con salidas pedagógicas, lúdicas, recreativas u otras por el Consejo establecidas.

TITULO IV
LA COMUNIDAD EDUCATIVA: DERECHOS, DEBERES, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES.

Quienes se matriculan en El Liceo Comercial Santiago Niampira lo hacen porque se identifican plenamente con su Horizonte Institucional definido en la gestión directiva del PEI, además porque conocen y aceptan plenamente lo dispuesto en este Manual de Convivencia, enmarcado en la ley 1098 del nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia, reconociendo que estos documentos rigen los lineamientos educativos y de convivencia escolar, por esta razón, al matricularse reconocen que sus derechos, deberes y libertades son los siguientes:

CAPÍTULO I

Art 35. DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

Son derechos de los y las estudiantes los consagrados en la constitución política, ley 1098, derechos internacionales del niño, decreto 1290 y los siguientes:

1. Recibir una formación integral fundamentada en los principios y valores del Liceo Comercial Santiago Niampira y en los valores vigentes del Ministerio de Educación nacional, la secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali, el Consejo Académico, atendiendo las especificaciones de la ley general de Educación, ley 115 de 1994.
2. Que se le respete su dignidad, identidad, diferencias étnicas, religiosas e ideológicas.
3. Ser evaluados de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
4. Conocer el sistema institucional de evaluación de los y las estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
5. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
6. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
7. Derecho a conocer, leer y aceptar el presente MANUAL DE CONVIVENCIA y recibir una formación integral acorde con el horizonte promovido por El Liceo Comercial Santiago Niampira.
8. Derecho al debido proceso como lo indica el artículo 29 de la constitución política y el artículo 26 de la ley 1098 teniendo en cuenta los pasos descritos en este manual de convivencia.
9. Derecho a recibir una inducción sobre el horizonte institucional y los principios fundamentales del manual de convivencia, derechos, deberes y libertades.
10. Derecho a recibir un trato amable, afectivo y comedido de directivos, docentes y demás personal que labora en el establecimiento.
11. Derecho al descanso, al libre y sano esparcimiento, al deporte, al arte y a la cultura promovida por El Liceo Comercial Santiago Niampira.

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 29 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

12. Derecho a utilizar las instalaciones del plantel, los materiales, recursos pedagógicos y didácticos, la dotación de implementos deportivos con que cuenta el establecimiento dentro de la jornada escolar.
13. Derecho a recibir clases de sus docentes a través de explicaciones y ponencias claras, concretas, amenas y agradables que apunten a desarrollar el aprendizaje significativo.
14. Derecho a solicitar nueva explicación a sus docentes cuando HONESTAMENTE no comprendan el tema de la clase y hayan estado atento al desarrollo de las mismas.
15. Derecho a promover y participar en actividades de tipo académico, pedagógico cultural, deportivo, recreativo y de uso adecuado de su tiempo libre.
16. Derecho a conocer sus notas o valoraciones integrales antes de que sean procesadas y sistematizadas para el informe o boletín a los padres, madres de familia y/o representantes legales.
17. Derecho a ser escuchados cuando hacen reclamos justos y enmarcados en el respeto, el orden, la convivencia escolar y la diplomacia, proponiendo sugerencias cuando lo considere necesario.
18. Derecho a recibir de los docentes una disculpa cuando estos se equivocan y reconocen sus errores como seres humanos.
19. Derecho a recibir del Liceo Comercial Santiago Niampira premios y estímulos acordes con sus méritos y reconocimientos en público.
20. Derecho a que se le concedan permisos de ausencia para participar en torneos deportivos, artísticos y culturales a nivel local, municipal, departamental, nacional o internacional.
21. Derecho a ser comprendidos por los directivos, docentes y los padres, madres de familia y/o representantes legales teniendo en cuenta que su edad escolar es muy particular y requiere de atención especial en lo formativo.
22. Derecho a recibir estrategias de apoyo cuando hay bajo rendimiento escolar y problemas de convivencia, comprobando que dichos comportamientos no son ocasionados a propósito o por negligencia y desatención.
23. Derecho a ser representado por su padre, madre de familia y/o representantes legales cuando se le está llevando a cabo un debido proceso académico o de convivencia escolar, de igual manera tiene derecho a estar informado de todos los aspectos y decisiones que se adopten en el trámite del debido proceso.
24. Derecho a conocer las observaciones, logros, competencias, estímulos y acciones correctivas que se utilizaran antes de ser anotados en los instrumentos de seguimiento académico o de convivencia escolar.
25. Derecho a ser motivados y estimulados académicamente por sus docentes y los padres, madres de familia y/o representantes legales para alcanzar la superación de sus dificultades en cada periodo en las fechas programadas como lo establece el decreto 1290.
26. Derecho a recibir una explicación oportuna de parte de los directivos y docentes cuando ocurren cambios en la programación estipulada en el cronograma.
27. Derecho a recibir orientación académica, moral, psicológica, formativa, de sana convivencia y fortalecimiento de sus valores en el Liceo Comercial Santiago Niampira.
28. Derecho a ser formado en sus buenos hábitos y protegido contra el uso de sustancias que produzcan dependencia y demás actos que atenten contra sus principios morales.
29. Derecho a contar con docentes y directivos idóneos y capacitados en las áreas recibidas y en el manejo pedagógico de los grupos.
30. Derecho a presentar evaluaciones extraordinarias dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ausencia JUSTIFICADA por enfermedad o calamidad doméstica, demostradas con certificación ante la coordinación.
31. Derecho a presentar y ser recibida la excusa o justificación dentro de los dos primeros días de la inasistencia en la coordinación.
32. Derecho a participar en la Evaluación Institucional al finalizar el año escolar y a participar de los

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 30 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

diferentes grupos colegiados del establecimiento.

33. Derecho a elegir y ser elegidos en el Consejo Estudiantil, el Gobierno Escolar, Personero Estudiantil y demás asociaciones que tenga el Liceo por vía democrática o voluntaria para los y las estudiantes.
34. Derecho a ser escuchado y respetado en su dignidad personal cuando haya incurrido en alguna falta y a hacer uso de su derecho a la defensa,
35. Derecho a que se le programen actividades individuales o grupales que sean requeridas y necesarias para superar las insuficiencias o deficiencias, limitaciones o debilidades, demostradas en la consecución de sus logros.
36. Derecho a recibir en corto tiempo sus exámenes, trabajos y otros requerimientos académicos debidamente evaluados y valorados por los docentes.
37. Derecho a expresar libremente y sin temores, sus opiniones a cualquier miembro de la comunidad educativa, siempre y cuando lo haga con respeto y diplomacia.
38. Derecho a conocer oportunamente de parte de los docentes, los programas, planes de estudio y criterios de evaluación que recibirán en cada periodo al iniciar el año escolar
39. Derecho a recibir un carné estudiantil que lo acredite como estudiante activo del Liceo Comercial Santiago Niampira.
40. Participar de prácticas con aperturas pedagógicas que incorporen a la cotidianidad escolar la promoción de la inclusión, del entendimiento intercultural y el reconocimiento del otro desde la diversidad.
41. Derecho al respeto de sus diferencias étnicas, culturales, religiosas o de género.

Art 36. DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Según la corte constitucional de Colombia, el derecho a la educación no es absoluto porque es un Derecho – Deber que exige a todos deberes tutela 534 de 1994 y por eso el establecimiento considera como deberes de los y las estudiantes los contemplados en el artículo 13 del decreto 1290 y los siguientes:

1. Debe cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Debe cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades
3. Debe cumplir con todo lo dispuesto en la ley 1098 del nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia y lo dispuesto en este manual de convivencia.
4. Debe acoger plenamente todas las normas expuestas en este Manual de Convivencia, ya que su matrícula confirma el pleno conocimiento y satisfacción para participar y cumplir con nuestra filosofía y horizonte Institucional.
5. Debe adecuar su comportamiento, dentro y fuera del Liceo Comercial Santiago Niampira, a las más elementales normas de educación aprendidas en sus hogares.
6. Debe cuidar y velar por el buen estado de su salud, por lo tanto, portará diariamente su tarro con agua para el consumo personal.
7. Debe ser puntuales llegando todos los días a la hora señalada en el horario para el inicio de las actividades y la formación en el patio o disponerse con respeto en el momento de la oración.
8. Debe mantener en buen estado sus cuadernos y textos escolares, por lo cual hasta grado quinto deberá forrarlos de la manera que la familia considere pertinente.
9. Debe participar en todas las actividades académicas, deportivas, culturales, científicas y religiosas que programe el Liceo Comercial Santiago Niampira.
10. Debe presentar excusa médica o de calamidad familiar a más tardar al segundo día cuando falte al Liceo Comercial Santiago Niampira.

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 31 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

11. Debe entregar en sus hogares oportunamente la información, circulares, citas o notas de comunicación del establecimiento a las reuniones de los padres, madres de familia y/o representantes legales y demás actividades, devolviéndolas firmadas a su director de grupo, docente, coordinador o rector.
12. Debe responder INELUDIBLEMENTE por su comportamiento durante las actividades programadas que involucren movilidad y presencia de otros grupos.
13. Debe informar oportunamente cuando ocurra cualquier hecho que afecte su ética y moral o la de la comunidad educativa.
14. Debe respetar a directivos, docentes, personal administrativo, operativo, compañeros y demás personas vinculadas con el Liceo Comercial Santiago Niampira mencionados en este Manual de Convivencia.
15. Debe emplear SIEMPRE expresiones de cortesía y buen gusto para tratar a sus compañeros.
16. Debe respetar los valores y símbolos que identifican al Liceo Comercial Santiago Niampira, los símbolos religiosos, los símbolos patrios y demás iconos que caracterizan la identidad institucional.
17. Debe cuidar y conservar con esmero la presentación, aseo y pulcritud del salón de clase, de los lugares de despacho y en general, de las instalaciones y planta física del Liceo Comercial Santiago Niampira.
18. Debe responder por el orden y cuidado del mobiliario, computadoras, laboratorios, instrumentos musicales y otros objetos de uso común que tiene el establecimiento. (Ver reglamentos internos).
19. Debe utilizar adecuada y oportunamente los recipientes para depositar las basuras contribuyendo con la conservación del medio ambiente.
20. Debe colaborar y participar en campañas de beneficio colectivo y servicio social que programa el establecimiento.
21. Debe responder por los costos en el caso de pérdidas, daños y/o reparaciones causadas a instrumentos, computadoras, muebles, implementos deportivos, musicales o a cualquier instalación del Liceo Comercial Santiago Niampira y daño a la planta física cuando sea responsable de estos.
22. Respetar los documentos de control permanente que deben diligenciar los docentes en sus clases, su asignación a un estudiante para llevarlos implica responder por ellos en el caso de daño o pérdida.
23. Debe cuidar sus pertenencias y las de sus compañeros para evitar pérdidas o malos entendidos en sus clases o durante su asistencia en la jornada.
24. Debe usar y respetar el uniforme porque lo identifica ante la comunidad como un estudiante y debe llevarlo siempre de acuerdo con las indicaciones del Liceo Comercial Santiago Niampira y portarlo con orgullo y decoro.
25. Debe portar en su maletín todos los implementos necesarios para sus actividades académicas y de aseo personal.
26. Debe mantener una postura digna educada en patios, corredores, aulas de clase (bien sentados(as)– no en tumultos – no tendidos(as) en el suelo, no sentados(as) o recostados sobre sus compañeros).
27. Debe mantener bien portado el uniforme de acuerdo a cómo lo exige este Manual de convivencia, aún en los descansos y cuando salen del Liceo Comercial Santiago Niampira a eventos o para sus casas.
28. Debe conservar un excelente hábito de higiene, aseo y presentación personal como lo exige El Liceo Comercial Santiago Niampira.
29. Debe cuidar y respetar a los niños de la sección de Preescolar y primaria y a los más pequeños del bachillerato.
30. Debe representar dignamente, con orgullo y sentido de pertenencia a El Liceo Comercial Santiago Niampira cuando le sea encomendado en actos cívicos, deportivos y culturales o cuando sea invitado a

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 32 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

cualquier evento.

31. Debe solicitar autorización para retirarse del Liceo Comercial Santiago Niampira, con motivos previamente justificados a la coordinación y en compañía de su representante legal.
32. Debe permanecer en las aulas de clases durante la jornada escolar y no abandonar el Liceo Comercial Santiago Niampira en horas de clases sin que exista una justificación externa que lo amerite.
33. Debe cumplir con el servicio social obligatorio de los y las estudiantes de educación media con las 80 horas que exige la ley 115 de 1994 en su Artículo 97.
34. Debe cumplir con el respeto y cordialidad hacia sus profesores (as) sin exceder los límites de confianza ni excesos afectivos que puedan generar comentarios que atenten contra la imagen de los y las estudiantes, docente y/o buen nombre del establecimiento.
35. Debe cumplir con los compromisos escolares y los planes de mejoramiento en las fechas y términos estipulados para ello.

Parágrafo 1. El Liceo Comercial Santiago Niampira reconoce en este Manual de convivencia que los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política, en los tratados internacionales de Derechos Humanos y lo contemplado en el artículo 37 de la ley 1098 donde forman parte de estas libertades las siguientes.

1. Libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal.
2. Libertad de conciencia, de sus propias creencias y preferencias.
3. Libertad de pensamiento.
4. Libertad de locomoción.
5. Libertad de cultos.

CAPITULO II

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O REPRESENTANTES LEGALES Y/O REPRESENTANTE LEGALES.

Quienes matriculen a sus hijos en El Liceo Comercial Santiago Niampira deben valorar la colaboración y la oportunidad que el plantel les brinda para su adecuada formación integral y se deben comprometer con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 38 y 39 de la ley 1098 del nuevo código de la infancia y la adolescencia, lo señalado en la constitución política y otras disposiciones legales y con el cumplimiento de los siguientes Derechos, Deberes y obligaciones exigidas por este Manual de convivencia.

Art 38. DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O REPRESENTANTES LEGALES.

Son derechos de los padres, madres de familia y/o representantes legales o representante legales los que contempla la constitución política, el decreto 1286, 1098 y el 1290 de 2009 y lo establecido en este Manual de convivencia considerados como derechos en relación con la educación de sus hijos los siguientes:

1. Derecho a conocer el sistema institucional de evaluación de los y las estudiantes: criterios,

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 33 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.

2. Derecho a acompañar el proceso evaluativo de los y las estudiantes.
 3. Derecho a recibir los informes periódicos de evaluación.
 4. Derecho a recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
 5. Derecho a recibir una copia digital o en físico del presente Manual de convivencia al matricular a su hijo para conocer, acoger y apoyar totalmente el establecimiento.
 6. Derecho a recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
 7. Derecho a recibir oportunamente el resultado el informe de notas cada período en la entrega de boletines según el cronograma de actividades programado por el establecimiento.
 8. Derecho a justificar la no asistencia a las reuniones programadas por el establecimiento, acordando con el respectivo director de grupo o docente del área, coordinador, psicólogo, rector etc.; otra fecha, para ser atendido.
 9. Derecho a ser atendido por los docentes, directivos y personal que labora en el establecimiento de acuerdo a la cita solicitada.
 10. Derecho a recibir un trato comedido, cortés y adecuado cuando visite el establecimiento de parte de los directivos, docentes, empleados y estudiantes.
 11. Derecho a conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación institucional y el plan de mejoramiento.
 12. Derecho a expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo del Liceo Comercial Santiago Niampira.
 13. Derecho de participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
 14. Derecho a participar en la vida institucional con su colaboración en la consecución de los objetivos, logros y metas de calidad propuestas por el Liceo Comercial Santiago Niampira.
 15. Derecho a exigir el cumplimiento de la jornada escolar completa de sus hijos, diaria y durante las 40 semanas lectivas del año escolar según el decreto 1850.
 16. Derecho a recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
 17. Derecho a recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento social de sus hijos.
 18. Derecho a conocer la información sobre los resultados de la prueba de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
 19. Derecho a elegir y ser elegido para representar a los padres, madres de familia y/o representantes legales en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en los reglamentos internos del establecimiento.
 20. Derecho a interponer los recursos de reposición, apelación y legítima defensa o queja cuando le sea aplicada una acción correctiva de tipo académico o de convivencia escolar a su hijo y las considere que son injustas.
 21. Derecho a solicitar constancias y certificados cuando lo necesite, dentro de los horarios institucionales.
6. Hacer los reclamos de una manera respetuosa y justa dentro del tiempo fijado por las

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 34 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

normas institucionales y legales.

22. Derecho a vigilar y controlar las cuentas de internet a las que tiene acceso su hijo, que atenten o vulneren los derechos de las niñas, niños y adolescentes

Art 39. DEBERES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O REPRESENTANTES LEGALES.

Son deberes de los padres, madres de familia y/o representantes legales o representante legales con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, los que contempla la constitución política, el decreto

1286, el decreto 1290 y los siguientes deberes establecidos en este manual de convivencia:

1. Debe cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
2. Debe participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los y las estudiantes y promoción escolar.
3. Debe participar de las Escuelas con Padres programadas dentro de cada periodo escolar, Ley 2025 de julio de 2020.
4. Debe asistir a las reuniones de los padres, madres de familia y/o representantes legales, analizar los informes periódicos de evaluación y hacer seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
5. Debe contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
6. Debe comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las situaciones de las que tengan conocimiento relacionadas con: el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes, entre otros
7. Debe apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional a partir de la evaluación institucional.
8. Debe acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Debe asistir a las reuniones de los padres, madres de familia y/o representantes legales ordinarias o extraordinarias, convivencias, entrevistas personales, citaciones urgentes, escuelas con padres, cuando estas sean requeridas por El Liceo Comercial Santiago Niampira artículo 38 numeral 8 de la ley 1098 de 2006.
10. Debe cumplir y promover en sus hijos(as) el cumplimiento de todo lo consensuado en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA, respetando el conducto regular propuesto para la resolución pacífica de conflictos y la buena convivencia escolar de la comunidad educativa.
11. Debe mantener actualizados sus datos personales como: cambio de domicilio y teléfono, cualquier hecho que afecte su comportamiento social en su casa, etc.
12. Debe revisar y firmar diariamente la agenda, observaciones, estímulos, recomendaciones, peticiones o el cuadro de control de desempeño que registra el rendimiento académico de los y las estudiantes.
13. Debe cumplir con puntualidad con todas las obligaciones y compromisos adquiridos y pactados con el Liceo Comercial Santiago Niampira desde el día de la matrícula hasta su clausura.
14. Debe dar un trato comedido y adecuado a directivos, docentes y empleados del Liceo Comercial

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 35 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

Santiago Niampira cuando se refiera a ellos.

15. Debe asumir con responsabilidad la formación correcta de sus hijos como primeros educadores en casa y como lo exige la ley 1098 de 2006 bajo los parámetros de la ética y la buena moral.

16. Debe dotar a sus hijos del material didáctico, instrumentos pedagógicos y demás elementos necesarios para que asistan a sus clases sin dificultades.

17. Debe informar al Liceo Comercial Santiago Niampira a las personas indicadas como docentes de la asignatura, director de grupo o Coordinador, sobre los problemas familiares que afectan a sus hijos, con el propósito de recibir ayuda profesional oportuna y adecuada en la solución del problema.

18. Debe velar por la buena presentación personal de sus hijos exigiéndoles el uso correcto del uniforme de acuerdo a las disposiciones del manual de convivencia.

19. Debe proporcionar en el hogar un ambiente adecuado y favorable, de apoyo a sus hijos y de educación con el ejemplo acorde con la propuesta educativa institucional.

20. Debe vestir con decoro para el ingreso al Liceo, es importante tener en cuenta que «vestirse bien» no significa usar ropa costosa, significa vestirse apropiadamente para la ocasión, en última instancia, la forma en que te vistes debe hacerte mostrar respeto con el momento y con quienes te rodean.

21. Debe conocer el Sistema Institucional de Evaluación que rige el proceso evaluativo de la institución.

22. Debe participar en los programas de formación de padres que brinde la institución para cumplir adecuadamente con la tarea educativa que le corresponde.

Parágrafo 1. Los padres, madres de familia y/o representantes legales que no asistan a la Escuela con Padres deberán enviar justificación en un tiempo máximo de 48 horas y presentar una evidencia de que está al tanto de lo tratado en dicho espacio.

Parágrafo 1: La falta de acompañamiento de los padres y madres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada periodo por la Coordinación general, ya que es un indicador para acceder o mantener la cobertura y el cupo.

Parágrafo 2: Para apoyar la labor formativa de los padres y madres de familia, el Liceo Comercial Santiago Niampira cuenta con el espacio denominado **Escuela de Padres y Madres, que es un encuentro familiar de carácter obligatorio** para desarrollar procesos de capacitación, formación, orientación y acompañamiento a la labor pedagógica y formativa de los padres de familia.

Parágrafo 3: En la Recepción institucional, no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados por los estudiantes, buscando promover en ellos su responsabilidad, orden y valoración del cumplimiento. Los objetos perdidos y encontrados en las instalaciones del Liceo, serán llevados a la oficina de Coordinación, lugar en el cual serán guardados para posteriormente ser entregados a los dueños.

CAPÍTULO III

Art 40. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS.

Se considera docente y directivo docente del Liceo Comercial Santiago Niampira a aquel educador que sea nombrado por el estado a través del Ministerio de Educación Nacional o por quien haga las veces, que cumplan los requisitos y perfiles determinados en las normatividades y reglamentos vigentes para estos efectos.

Además de los derechos contemplados en la Constitución política, en la ley 734 del Código único

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 36 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

disciplinario, el decreto 2277 y 1278 y lo dispuesto en este manual de convivencia, los docentes y directivos al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos:

1. Derecho a conocer el presente Manual de Convivencia
2. Conocer y adoptar el manual de funciones y políticas del Liceo Comercial Santiago Niampira
3. Conocer y adoptar el reglamento Interno de Trabajo del Liceo Comercial Santiago Niampira
4. Derecho a percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función.
5. Derecho a disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
6. Derecho a recibir capacitación de parte del estado o del establecimiento para el mejor desempeño de sus funciones.
7. Derecho a ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
8. Derecho a participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, de porte y vacacionales.
9. Derecho a disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.
10. Derecho a obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley y a disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
11. Derecho a permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley.
12. Derecho a participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio educativo.
13. Derecho a obtener el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones consagradas en los regímenes generales y especiales.
14. Derecho a participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
15. Derecho a asociarse libremente.
16. Derecho a que se le respeten los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
17. Derecho a recibir TRATO JUSTO Y RESPETUOSO por parte de los compañeros, los padres, madres de familia y/o representantes legales, personal administrativo, de servicios generales y estudiantes del establecimiento.
18. Derecho a conocer y ser instruidos sobre el direccionamiento estratégico del PEI., en sus cuatro gestiones según la guía 34 del MEN.
19. Derecho a expresar libremente sus pensamientos, respetando la filosofía y horizonte de la comunidad educativa.
20. Derecho a contar con el material pedagógico y ayudas didácticas necesarias para dar un buen rendimiento escolar en su área y a tener una institución bien dotada.
21. Derecho a participar activamente en foros, convivencias, celebraciones, actos deportivos y culturales, programados por El Liceo Comercial Santiago Niampira, para mejorar su formación personal, y para mayor integración con la Comunidad Educativa.
22. Derecho a participar y beneficiarse de los cursos de profesionalización y actualización programados

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 37 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

para el mejoramiento de la prestación de su servicio educativo.

23. Derecho a la intimidad evitando que el personal que labora en el establecimiento de la información sobre los datos personales, domicilio, teléfono y demás aspectos de la vida personal a estudiante, los padres, madres de familia y/o representantes legales y demás personas que lo soliciten.

24. Derecho a participar en la elaboración del Manual de Convivencia, planes de estudio, planes de mejoramiento y reformulación del PEI., aportando ideas, debatiendo sugerencias que permitan una mejor marcha del Liceo Comercial Santiago Niampira.

25. Derecho a retirarse del plantel una vez sea cumplida su jornada laboral según las horas de trabajo estipuladas en el decreto 1850 de agosto 13 de 2002

26. Derecho a conocer oportunamente todo tipo de información que comprometa su desempeño o se relacione con la vida institucional y que pueda afectar su integridad o imagen.

27. Derecho a ser informado respetando y siguiendo el conducto regular sobre cualquier situación donde se encuentre implicado y pueda afectar su desempeño.

Art. 41 DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTE

El docente debe cumplir los compromisos profesionales de manera contributiva para el buen funcionamiento del establecimiento, mantener relaciones armónicas con los directivos, los padres, madres de familia y/o representantes legales y con todos los estamentos del establecimiento educativo, para favorecer la convivencia pacífica entre todos y contribuir con su ejemplo y comportamiento en la construcción de un clima institucional apropiado para el exitoso desarrollo de la tarea educadora que le ha sido encomendada.

Además de los deberes contemplados en la Constitución política, en la ley 734 del Código único disciplinario, el decreto 1278 y 2277 y lo dispuesto en este manual de convivencia, los docentes y directivos al servicio del Estado tendrán los siguientes deberes:

1. Debe evaluar de manera integral en todos sus aspectos actitudinal, cognitivo y expresivo a sus estudiantes como lo indica el artículo 12 numeral 1 del decreto 1290.
2. Debe cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Debe custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
4. Debe cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.
5. Debe desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho.
6. Debe realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones es anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 38 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

subordinados.

7. Debe dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones legales, salvo las excepciones legales. Deber de registrar en la oficina de recursos humanos, o en la secretaria del establecimiento, su domicilio o dirección de residencia y teléfono, y dar aviso oportuno de cualquier cambio.
8. Debe permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria, o de quien deba proveer el cargo.
9. Debe vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
10. Debe poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.
11. Debe recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado.
12. Debe actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún tipo de discriminación.
13. Debe buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
14. Debe reflejar en sus actitudes y desempeños pedagógicos ante los y las estudiantes, una profunda vida de buena moral y sanas costumbres, en una acción social de valores como conjunto que haga parte de su autoridad moral, impulsando a los jóvenes a madurar sus propios principios morales tomando de si lo mejor como ejemplo.
15. Debe orientar al estudiante en el seguimiento y la práctica de la filosofía institucional manifiesta en el PEI., como parte de su labor formadora, crear en los y las estudiantes principios y hábitos de investigación, estimulándolo como una persona líder y promoviendo su superación personal.
16. Debe cuidar su presentación personal y mostrar pulcritud y buena presentación como ejemplo vivo para sus estudiantes.
17. Debe acompañar activamente a los y las estudiantes en las diferentes actividades grupales que promueve el establecimiento dando ejemplo de participación y sentido de pertenencia.
18. Debe diligenciar correctamente los instrumentos de control y seguimiento del Liceo Comercial Santiago Niampira como control de ausencias, observador de los y las estudiantes, plan de aula, plan de estudios, planillas de evaluación, cuadro de desempeño en la agenda, etc.
19. Debe asistir a las reuniones programadas por los directivos del Liceo Comercial Santiago Niampira en horarios correspondientes a su jornada laboral de trabajo.
20. Debe cumplir con el respeto y cordialidad hacia sus estudiantes y los padres, madres de familia y/o representantes legales, compañeros sin exceder los límites de confianza o expresiones de afecto que puedan generar comentarios que atenten contra la imagen de los y las estudiantes, padres de familia, docentes y/o buen nombre del establecimiento.

Parágrafo 1: La atención a padres de familia y/o representantes legales se hará mediante cita y específicamente en los horarios establecidos para ello.

Art 42. PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 734, el decreto 1278, 2277, la constitución política y este manual

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 39 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

de convivencia, a los docentes y directivos del Liceo Comercial Santiago Niampira les está prohibido los siguientes aspectos:

1. Prohibido utilizar sanciones crueles, humillantes o degradantes que conlleven maltrato físico o psicológico de los y las estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar como lo dispone el artículo 45 de la ley 1098.
2. Prohibido incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
3. Prohibido imponer a otro servidor público trabajos ajenos a sus funciones o impedirle el cumplimiento de sus deberes.
4. Prohibido solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.
5. Prohibido ocupar o tomar indebidamente oficinas o espacios del Liceo sin autorización de sus superiores.
6. Prohibido ejecutar actos de violencia contra superiores, subalternos o compañeros de trabajo, demás servidores públicos o injuriarlos o calumniarlos.
7. Prohibido omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.
8. Prohibido omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.
9. Prohibido ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
10. Prohibido constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los asuntos a su cargo, de sus representantes o apoderados, de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o de su cónyuge o compañero o compañera permanente.
11. Prohibido incumplir de manera reiterada e injustificada obligaciones civiles, laborales, comerciales o de familia impuestas en decisiones judiciales o administrativas o admitidas en diligencia de conciliación.
12. Prohibido proporcionar dato inexacto o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa.
13. Prohibido ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
14. Prohibido ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.
15. Prohibido dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
16. Prohibido prestar, a título particular, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, hasta por un término de un año después de la dejación del cargo o permitir que ello ocurra.
17. Prohibido proferir en acto oficial o en público expresiones injuriosas o calumniosas contra cualquier servidor público o las personas que intervienen en los mismos.

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 40 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

18. Prohibido incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa, o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones, u obstaculizar su ejecución.
19. Prohibido distinguir, excluir, restringir o preferir, con base en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra de la vida pública.
20. Prohibido ejercer la docencia, dentro de la jornada laboral, por un número de horas superior al legalmente permitido.
21. Prohibido manifestar indebidamente en acto público o por los medios de comunicación, opiniones o criterios dirigidos a influir para que la decisión contenida en sentencias judiciales, fallos disciplinarios, administrativos o fiscales sean favorables a los intereses de la entidad a la cual se encuentra vinculado, en su propio beneficio o de un tercero.
22. Prohibido tener a su servicio, en forma estable para las labores propias de su despacho, personas ajenas a la entidad.
23. Prohibido adquirir, por sí o por interpuesta persona, bienes que se vendan por su gestión o influir para que otros los adquieran, salvo las excepciones legales.
24. Prohibido proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración, cuando no esté facultado para hacerlo.
25. Prohibido abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
26. Prohibido realizar propaganda o proselitismo político o religioso dentro de los Liceos educativos o lugares de trabajo.
27. Prohibido portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de los Liceos educativos, o durante actividades extraescolares.
28. Prohibido coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.
29. Prohibido utilizar los Liceos educativos para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin la autorización correspondiente.
30. Prohibido vender objetos o mercancías a los y las estudiantes o dentro del Liceo educativo en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales.
31. Prohibido realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
32. Prohibido asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes.
33. Prohibido atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes del establecimiento del Estado puestos bajo su responsabilidad.
34. Prohibido realizar o ejecutar con sus estudiantes acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos, o acosar sexualmente a sus estudiantes.
35. Prohibido manipular estudiantes o los padres, madres de familia y/o representantes legales para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.
36. Prohibido utilizar la evaluación de los y las estudiantes para buscar provecho personal o de terceros.
37. Prohibido salir con los y las estudiantes a cumplir con jornadas académicas, pedagógicas o recreativas por fuera del establecimiento, sin la autorización del superior jerárquico y sin encontrarse la actividad reportada en el cronograma de actividades anuales del establecimiento.

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 41 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

CAPITULO V

DERECHOS, DEBERES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS SECRETARIO(A), BIBLIOTECARIO(A), EMPLEADOS, SERVICIOS GENERALES, PSICÓLOGOS, PROFESIONALES Y EGRESADOS

Art 43. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

El Personal Administrativo y otros tiene el derecho a:

1. El buen trato por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. El respeto por el horario de trabajo establecido en su jornada laboral.
3. Ser escuchados en sus sugerencias, recomendaciones y peticiones.
4. El debido proceso en toda actuación.
5. Solicitar y obtener los permisos y licencias que requiera, según las disposiciones legales pertinentes.
6. Ser aceptados sin distinción de raza, religión, género o su opinión política o filosófica.
7. Utilizar los espacios y recursos del establecimiento para el desempeño de sus funciones.

Art. 44 DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS: secretario(a), bibliotecario(a), empleados, servicios generales, psicólogos, profesionales

1. Cumplir con eficiencia sus funciones de acuerdo con las indicaciones de los coordinadores, quienes son sus jefes inmediatos.
2. Notificar cualquier irregularidad que se presente en el Liceo.
3. Mantener abiertas las instalaciones sanitarias en los horarios autorizados y en buenas condiciones de mantenimiento e higiene.
4. Dar buen trato a los miembros de la comunidad educativa y en especial a los y las estudiantes.
5. Mantenerse en su lugar de trabajo y abandonarlo únicamente por motivos de fuerza mayor o con la debida autorización.
6. Mantener las puertas del establecimiento cerradas al igual que los lugares que están bajo su responsabilidad.
7. Exigir permiso firmado por la coordinación a los y las estudiantes que se vayan a retirar del establecimiento.
8. Solicitar autorización oral o escrita a las personas desconocidas que vayan a ingresar a el establecimiento.
9. Colaborar con el control del ingreso de los y las estudiantes a el establecimiento y con cualquier situación de emergencia que se presente.
10. Informar de cualquier anomalía a los coordinadores o rector del establecimiento.

Art. 45 DERECHOS DE LOS EGRESADOS

Los egresados tienen Derecho a:

- a) Participar en los proyectos y eventos del establecimiento, con su opinión y presencia.
- b) Pertenecer al Consejo Directivo como miembros activos.
- c) Conformar un grupo representativo de egresados y promover acciones que mejoren los estándares académicos o de convivencia a partir de sus nuevas experiencias.

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 42 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

TÍTULO V DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN, LAS OBLIGACIONES INSTITUCIONALES

Art. 46 DEL GOBIERNO ESCOLAR. EL LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA está regido por los siguientes consejos y comités:

1. Rectoría
2. Consejo Directivo según el Art. 143 Ley 115 Art. 23 Decreto 1860.
3. Consejo Académico según Art. 24 Decreto 1860.
4. Consejo de los padres, madres de familia y/o representantes legales decreto 1286 de 2005
5. Consejo de los y las estudiantes
6. Personero de los y las estudiantes- contralor estudiantil
7. Monitores de grupo
8. Otras instancias de participación:
 - Escuela para padres
 - Comité escolar de convivencia
 - Comité de Evaluación y Promoción

CAPÍTULO I

Art 47 RECTORÍA

La rectoría es la figura que representa al Liceo ante las autoridades educativas. Es el responsable de que se desarrolle una estructura organizacional que articule lo directivo, lo académico y lo administrativo en coherencia con el Plan Educativo Institucional, es ejecutor de las decisiones que tome el Gobierno Escolar.

Entre sus funciones tenemos:

- a) Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar
- b) Gestionar los recursos necesarios para los proyectos y metas institucionales.
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento
- d) Establecer alianzas con las autoridades educativas y con la comunidad local, para el continuo progreso académico del establecimiento y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e) Presidir el Comité Escolar de Convivencia
- f) Aplicar las disposiciones legales que expida el Ministerio de Educación y demás entidades del Estado relacionadas con la prestación del servicio educativo

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 43 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

CAPÍTULO II

Art 48 CONSEJO DIRECTIVO

CONFORMACIÓN

1. El rector, quien lo preside y convoca de manera ordinaria una vez por periodo escolar y extraordinaria cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del grupo de docentes, un representante por primaria y un representante por primaria y un representante por secundaria.
3. Dos representantes de la comunidad de padres que pertenezcan Consejo de Padres.
4. El presidente del Consejo Estudiantil.
4. El Personero del Liceo
5. Un representante de los egresados a partir de la cuarta promoción.

Art. 49 FUNCIONES

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del establecimiento, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Dirección Administrativa.
2. Servir de última instancia para resolver los conflictos que se presenten entre guías y personal administrativo con los y las estudiantes del Liceo, después de haber agotado los procedimientos establecidos para ese fin en este Manual.
3. Asesorar a la rectoría en la revisión y adopción del Reglamento o Manual de Convivencia del establecimiento.
4. Conocer los criterios para la admisión de los y las estudiantes nuevos
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios, y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento del establecimiento educativa.
9. Recomendar criterios de participación del establecimiento en actividades humanitarias, culturales, deportivas y recreativas.
10. Promover relaciones de tipo académico, deportivo y cultural, con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
11. Aprobar los costos educativos para el siguiente año escolar y las listas de útiles escolares-
12. Discutir las solicitudes presentadas por el Comité Escolar de Convivencia, emitir su concepto y dar las recomendaciones pertinentes.
13. Darse su propio reglamento.

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 44 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

Art. 50 ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES

Dentro de los primeros sesenta días calendario, siguientes al de la iniciación de clases de cada año escolar, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Para tal fin, el rector convocará con la debida anticipación, al Consejo de Padres elegido efectuar las elecciones correspondientes y definir sus dos representantes para este órgano de gobierno.

CAPITULO III

Art 51 CONSEJO ACADÉMICO

Es el estamento encargado de regular y orientar el cumplimiento de las metas académicas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional. Es convocado y presidido por la rectoría.

CONFORMACIÓN

1. El rector
2. Coordinador general
3. Representante de cada área definida en el plan de estudios citados cuando sea pertinente.

Art. 52 FUNCIONES

1. Servir de órgano consultor en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Conformar los Comités de Área para estudiar el currículo y promover su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los Comités de Ciclo y de Evaluación y Promoción para asignar sus responsabilidades para la evaluación periódica del desempeño de los y las estudiantes, su promoción y, supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los y las estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Conocer, estudiar y velar por la correcta aplicación del Sistema de evaluación institucional de los estudiantes.
8. Participar en la planeación, seguimiento y ejecución de las actividades complementarias de las áreas académicas.
9. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

CAPITULO IV

Art. 53 CONSEJO DE PADRES

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 1286 de 2005, este consejo es un órgano destinado a asegurar la continua participación de los padres, madres de familia y/o representantes legales en el

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 45 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

CONFORMACIÓN Y ELECCIÓN

El Consejo de Padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

En los primeros treinta días del año escolar, el rector del Liceo convocará a los padres, madres de familia y/o representantes legales a una reunión para que elijan a sus representantes, quienes serán escogidos por mayoría simple de votos para el correspondiente año lectivo en una reunión de grupos de ciclo, con la presencia de al menos el 50% de los padres, o de aquellos presentes después de transcurrida la primera hora de iniciado el encuentro.

De no contar con algún representante, durante los siete días hábiles siguientes, el rector deberá convocar una nueva reunión del grupo en cuestión con el fin de realizar otra elección.

Art. 54 REQUISITOS

Los padres que expresen libremente su voluntad de postularse deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Sentir aprecio y demostrar lealtad hacia el establecimiento y coherencia con su filosofía.
2. Impulsar proyectos, asistir a reuniones y cumplir compromisos propios del cargo.

Parágrafo 1. Los directivos o administrativos del Liceo no podrán ser representantes de los padres, madres de familia y/o representantes legales.

Parágrafo 2. En el caso de ausencia definitiva del representante elegido, lo remplazará la persona que haya obtenido el segundo número de votos. De no existir dicha persona, el rector deberá convocar una reunión de dicho grupo para realizar una nueva escogencia.

Art. 55 FUNCIONES

1. Conocer los planes de mejoramiento del Liceo.
2. Conocer los resultados de las pruebas Saber.
3. Presentar propuestas para actualiza el Reglamento o Manual de Convivencia.
4. Apoyar actividades artísticas, científicas y deportivas que organice el Liceo
5. Convocar por lo menos a una reunión al año de carácter social para promover una convivencia sana y positiva entre los miembros del Liceo.
6. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y presentar propuestas de modificación del mismo si hay lugar.
7. Asistir puntualmente a las reuniones.
8. Promover la participación de los padres representantes en diferentes comités que permitan apoyar los planes de mejoramiento y actividades institucionales propuestas y acordadas desde la rectoría

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 46 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

10. Comunicar a los padres representados sobre las conclusiones del Consejo.

11. Promover y apoyar actividades de escuelas de padres que fomenten estrategias de acompañamiento a los y las estudiantes en las diferentes dimensiones de su proceso de aprendizaje y desarrollo integral.

12. Elegir al representante de los padres, madres de familia y/o representantes legales para el Consejo Directivo, el Comité Escolar de Convivencia y El Comisión Institucional de Evaluación y Promoción.

13. Guardar la debida prudencia y confidencialidad de los temas tratados en las reuniones.

Parágrafo 1. El Consejo de Padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con la rectoría y requerirá de su autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al Liceo ante la misma comunidad o ante otras autoridades.

Parágrafo 2. Para asegurar la continua participación de los padres y representante legales en este órgano, el rector convocará a tres reuniones al año (una por trimestre) y compartirá la información pertinente para el cumplimiento de sus funciones.

Parágrafo 3. Se pierde la calidad de miembro del Consejo de Los padres, madres de familia y/o representantes legales en los siguientes casos:

1. Por la renuncia voluntaria presentada ante el Consejo de Padres.
2. Por terminación del contrato de cooperación educativa.
3. Por contravenir las normas plasmadas en el presente Manual de Convivencia y la Filosofía del Liceo.

CAPÍTULO V

CONSEJO ESTUDIANTIL

Art. 56 DEFINICIÓN

El Consejo de los y las estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los y las estudiantes en diferentes momentos de la vida escolar por medio de proyectos, propuestas y acciones planeadas y organizadas para beneficio de la comunidad estudiantil.

Art. 57 CONFORMACIÓN

El Consejo de los y las estudiantes está integrado por un delegado de cada uno de los grupos a partir de tercero de primaria. Será presidido por los y las estudiantes que sea elegido como presidente democráticamente.

Art. 58 FUNCIONES

1. Elegir el presidente de los y las estudiantes ante el Consejo Directivo y el Comité Escolar de Convivencia
2. Invitar a sus deliberaciones a aquellos y las estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida escolar.
3. Recibir y atender las inquietudes y observaciones de los delegados de curso
4. Presentar, a través de su presidente, proyectos ante Consejo Operativo o la Rectoría.

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 47 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

5. Realizar otras actividades que le atribuya este Manual o la Rectoría.

Parágrafo: El Consejo de los y las estudiantes se instalará el día de la asamblea de posesión del Personero Estudiantil.

CAPÍTULO VI

Art 59 PERSONERO ESTUDIANTIL

De acuerdo con el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994, el personero será un estudiante que estará encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los y las estudiantes consagrados en la Constitución, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

Art 60 FUNCIONES

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los y las estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de los y las estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los y las estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los y las estudiantes.
3. Presentar ante el rector las solicitudes para proteger los derechos de los y las estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante la Rectoría, Consejo Directivo o Consejo Operativo, las decisiones que atenten contra los derechos de los y las estudiantes.
5. Acudir al Consejo Operativo y de los y las estudiantes para presentar sus propuestas, proyectos, solicitudes e inquietudes de los y las estudiantes. De la misma manera, apoyar en la toma de decisiones que partan de dichos Consejos cuando sea convocado.

Art. 61 PERFIL DEL CANDIDATO

Los y las estudiantes que se postule para la elección de personero deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en grado noveno.
2. Tener una antigüedad mínima de un año en el Liceo.
3. Disponibilidad de tiempo y liderazgo para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 62 ELECCIÓN Y POSESIÓN

El personero de los y las estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases del año escolar anual. Los candidatos que se postulen deben, en primera instancia, cumplir con todos los requisitos señalados. De igual manera, presentarán su hoja de vida y una propuesta

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 48 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

de trabajo ante el Consejo Académico. Una vez sea aprobada su participación como candidatos, aparecerán públicamente, a manera de campaña, ante los diferentes ciclos escolares.

En el calendario escolar se definirán las fechas de campaña y una jornada de elecciones en la que votarán todos los y las estudiantes, siendo un ejercicio de acercamiento desde transición a segundo. Los resultados de dicha jornada se darán a conocer al final del día. Ganará el candidato que obtenga la mayoría simple de votos. Para asegurar la transparencia de estas elecciones, se nombrará un comité veedor conformado por tres guías y dos estudiantes del ciclo anterior al de los candidatos.

Una vez realizadas las elecciones y se conozca públicamente el resultado de los escrutinios, la posesión tendrá lugar en una asamblea de los y las estudiantes donde el rector impondrá la insignia respectiva y tomará el juramento al nuevo personero escolar.

Parágrafo 1. En caso de que se revoque el cargo, lo asumirá automáticamente el candidato que haya obtenido la segunda votación más alta.

Parágrafo 2. El ejercicio del cargo de personero es incompatible con el de representante de los y las estudiantes ante el Consejo Directivo.

Art. 63 DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL

El **contralor estudiantil** entre sus funciones está la de ejercer control social con el establecimiento educativa y la comunidad a la que pertenece, a través de mecanismos como la rendición de cuentas.

La elección del Contralor Estudiantil se hará de manera democrática por estudiantes matriculados en el establecimiento y será el mismo día de la elección del personero estudiantil con el fin de acentuar la fiesta de la democracia escolar, articulando y dándole fuerza al gobierno escolar. Se levantará un acta donde conste quienes se presentaron a la elección y el número de votos obtenidos, declarar la elección del contralor estudiantil y quién lo sigue en votos.

Art. 64 FUNCIONES

Con base al artículo sexto de la resolución 01087 2013 las funciones del Contralor Escolar son:

- Promover la rendición de cuentas en las instituciones educativas.
- Conocer de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.
- Comunicar a la comunidad educativa, a la Contraloría General del Departamento y a la secretaría de educación departamental los resultados de la gestión realizada durante el periodo. -Velar por el cuidado del medio ambiente.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I), el presupuesto, estados financieros y el plan de compras del establecimiento educativo.
- Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando sea necesario.
- Confirmar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los fondos de servicio educativo.

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 49 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

Art. 65 PERFIL DEL CANDIDATO

Los y las estudiantes que se postule para la elección de contralor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en grado octavo.
2. Tener una antigüedad mínima de un año en el Liceo.
3. Disponibilidad de tiempo y liderazgo para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO VI

Art 66 MONITORES DE SALÓN (monitor rector, académico y convivencia)

Son estudiantes que asumen diversos roles en su grupo, el monitor rector será el representante ante el Consejo de los y las estudiantes.

PERFIL DE LOS CANDIDATOS

El delegado de grupo reflejará las siguientes características:

1. Capacidad de escucha para acoger las propuestas de su grupo y expresarlas ante El Consejo Estudiantil
2. Facilidad para relacionarse con todos sus compañeros
3. Cumplimiento con los lineamientos fundamentales del Liceo
4. Proactividad y entusiasmo frente al trámite de iniciativas, propuestas o necesidades que surjan de su grupo.
5. Conocimiento del Manual de Convivencia
6. Antigüedad mínima de un año en el Liceo.

Art. 67 FUNCIONES

1. Escuchar y atender las inquietudes o quejas o propuestas de su grupo y compartirlas con el guía titular, y si es del caso, en el Consejo Estudiantil
2. Apoyar en el cumplimiento del Manual de Convivencia
3. Colaborar en la labor de la Personería y el Consejo Estudiantil
4. Asistir a las reuniones que programe el Consejo Estudiantil o la Personería
5. Llevar a cabo proyectos y actividades que beneficien a todos sus compañeros de grupo y trabajar activamente, junto con su guía titular, para su cumplimiento
6. Comunicar oportunamente bien sea por escrito o verbalmente a su grupo sobre las decisiones o actuaciones que se tomen en las reuniones de Personería y Consejo Estudiantil.

Art. 68 ELECCIÓN Y POSESIÓN

El proceso de elección de estos delegados de grupo se hará por participación democrática de todo el grupo en una votación secreta el mismo día de la jornada de elección de personería. Ganará quien obtenga la

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 50 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

mayoría de los votos y quién obtenga la segunda mayor votación será su suplente. El día de la Posesión del Personero estudiantil, los delegados de cada ciclo serán reconocidos por medio de la imposición de una insignia.

CAPÍTULO VI

OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

Art. 69 ESCUELA PARA PADRES. Es un encuentro de familias para descubrir nuevas posibilidades de mejoramiento integral en los procesos académicos y formativos, a través de un contacto grupal, diálogo franco, concertación y compromiso de cada uno de los miembros de la familia. Los encuentros son dirigidos por el Psico orientador del establecimiento con base en el diseño de un cronograma que dé cobertura a todas las sedes y en una programación de temáticas y actividades a abordar en cada uno de ellos. A partir de la Ley 2025 es de obligatoriedad para los padres, madres de familia y/o representantes legales.

Parágrafo. Su asistencia es obligatoria de acuerdo a los Artículos 17, 18, 39, 41, numerales 8 y 9, Artículo 42 numeral 5 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia y artículo 25º del Código penal, así como la Ley 1146 de 2007.

Art. 70 COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia es un órgano consultivo y asesor del rector, encargado de apoyar a labor de los procesos de promoción, prevención y seguimiento de programas y estrategias para una sana convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como la aplicación del Manual de Convivencia.

CONFORMACIÓN

QUIENES CONFORMAN EL CEC



- ☞ El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité (indispensable)
- ☞ El personero estudiantil
- ☞ El docente con función de orientación
- ☞ El coordinador cuando exista este cargo
- ☞ El presidente del consejo de padres de familia
- ☞ El presidente del consejo de estudiantes
- ☞ Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 51 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

Art. 71 FUNCIONES

El Comité Escolar de Convivencia tiene las siguientes funciones (en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013):

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre guías y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre guías.
2. Liderar, al interior del establecimiento, acciones y programas que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del Liceo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar espacios de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar. Estos espacios se gestionarán por solicitud de cualquiera de los miembros del Liceo o, de oficio, por parte del mismo comité, cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. Los y las estudiantes estarán acompañadas por sus padres, representantes legales o un compañero del Liceo.
5. Activar la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar* definida en el Reglamento o Manual de Convivencia del Liceo frente a situaciones específicas que deban ser atendidas por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del *Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar*.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento o Manual de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte del *Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar*, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan determinar más y mejores maneras de relacionar a la comunidad educativa con la construcción de ciudadanía.
9. Proponer políticas que favorezcan el bienestar individual y colectivo que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional.
10. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía que correspondan al contexto del establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen los y las estudiantes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 52 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

realización de su proyecto de vida.

11. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas, orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos, que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas en favor de la convivencia escolar, entre otros.

12. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecida en el Proyecto Educativo Institucional.

Art. 72 DEFINICIONES.

En consonancia con el artículo 39 del Decreto 1965 que reglamenta la Ley 1620 de 2013, El Liceo Comercial Santiago Niampira adopta las siguientes definiciones:

a. **Agresión Escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- **Agresión Física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

- **Agresión Verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

- **Agresión Gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

- **Agresión Relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros sostienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

- **Agresión Electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

b) **Acoso Escolar (Bullying):**

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 53 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

c) Ciber acoso escolar (Ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online), para ejercer maltrato psicológico y continuado.

d) Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

5) Vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. vi) Restablecimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Art. 73 DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Al finalizar cada año escolar la Comisión de Evaluación y Promoción se reúne con el propósito de analizar el desempeño final de los y las estudiantes a partir del seguimiento y acompañamiento hecho a lo largo del año tanto en lo académico como en lo socio afectivo en sus reuniones de per. Las conclusiones y recomendaciones de promoción escolar quedan registradas en actas que serán presentadas al Comité Institucional de Evaluación y Promoción.

Art. 74 CONFORMACIÓN

La Comisión Institucional de Evaluación y Promoción (CIEP) es una instancia institucional encargada de evaluar la situación escolar de un grupo de los y las estudiantes cuya promoción al siguiente año escolar, se encuentra conformada así:

1. El rector
2. Coordinador general
3. Un representante del Consejo de los padres, madres de familia y/o representantes legales
4. Representantes de los docentes al Consejo Académico
5. Un representante del equipo de apoyo del Liceo

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 54 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

Art. 75 FUNCIONES

1. Definir la promoción de los y las estudiantes de acuerdo al análisis del desempeño académico y de convivencia que presente en cada ciclo escolar
2. Revisar y aprobar las estrategias de apoyo para aquellos (as) estudiantes que lo requieran en su proceso de aprendizaje.
3. Comunicar al resto de equipo docente y a las madres, padres de familia y/o representante legal las decisiones tomadas con respecto a estos (as) estudiantes para tomar acciones conjuntas de apoyo para el siguiente año escolar

Parágrafo: La coordinadora del ciclo correspondiente y la rectoría informarán a la familia la decisión tomada por este comité.

TITULO VIII DE LA JORNADA ÚNICA Y EL USO DE UNIFORMES

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS DE LA JORNADA ÚNICA

Según el M.E.N. es una estrategia orientada al fortalecimiento de las áreas matemáticas, inglés, lenguaje y ciencias naturales, esta estrategia debe incluir al 100% de los(las) estudiantes de los grados en los que se focalicen, es decir nivel pre escolar, primaria o en básica secundaria. Es una política que busca la equidad y la protección social. Entre sus objetivos se encuentran:

1. Mejorar la calidad educativa en el preescolar, básica primaria y media en las instituciones educativas oficiales del país, con resultados medibles que evidencien el mejoramiento en las competencias básicas en las áreas de matemáticas, lenguaje, ciencias, sociales e inglés.
2. Mejorar en los resultados de las pruebas internas Saber y en las externas Pisa.
3. Fomentar los principios de equidad, calidad y eficiencia en el sector educativo, como una ruta para la construcción de una sociedad más equitativa, educada y en paz.
4. Reducir los factores de riesgo y vulnerabilidad a los que se encuentran expuestos los(las) estudiantes en su tiempo libre.
5. Fortalecer las competencias básicas, socioemocionales y ciudadanas.
6. Impulsar los proyectos de vida de los estudiantes
7. Proteger las trayectorias educativas de los estudiantes
8. Transformar los esquemas de gestión educativa
9. Promover la innovación y la flexibilización pedagógica
10. Integrar las artes, la cultura, el deporte, la ciencia, la tecnología y la creatividad.

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 55 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

Art 76. HORARIOS DE CLASE

El horario de ingreso de los y las estudiantes se define así:

| JORNADA | | NIVELES | HORARIO |
|--------------|----------------|--------------------------|--|
| ÚNICA | Niveles | Pre escolar | 7:00 a.m. a 12:00 m. |
| | | Básica Primaria | 6:50 a.m. a 12:30 p.m. 1:00 a 2:50 P.M. actividades extra curriculares programadas |
| | | Básica Secundaría | 6:30 a.m. a 1:40 p.m. 1:50 p.m. a 3:00 p.m. actividades extra curriculares programadas |

CAPÍTULO II USO DE UNIFORMES.

Art. 77 USO DE UNIFORMES

El uniforme debe lucirse de manera digna y aseada, sin variación alguna, es señal de sentido de pertenencia, compromiso y disciplina. En caso de una situación excepcional, se seguirá el proceso definido para tal efecto en la Coordinación general o los y las estudiantes que requieran venir de particular por alguna actividad especial, deberán solicitar autorización previa por escrito, del director de grupo y del director de sección.

El Liceo Comercial Santiago Niampira exige únicamente dos uniformes de forma permanente, uno para uso diario y otro para desarrollar la educación física, recreación y el deporte, sus condiciones quedan establecidas de la siguiente manera:

El uso del uniforme será supervisado tanto por los padres como por los directivos, administrativos, personal de servicios generales, directores de curso, profesores, quienes se comprometen a exigir que sea usado de manera correcta, buscando siempre que los y las estudiantes desarrollen la independencia y responsabilidad para que se hagan cargo de la correcta utilización del uniforme.

Art. 78 PAUTAS DE PRESENTACION PERSONAL

El Liceo Comercial Santiago Niampira promueve el uso del uniforme con el diseño original, ya que es un símbolo institucional que nos identifica, su uso es obligatorio y debe ser portado en condiciones impecables de limpieza.

El pantalón de la sudadera se debe llevar de manera adecuada, evitando cambios en el diseño como:

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 56 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

remangar, recoger, entubar o bajar de la cintura el pantalón. Los Zapatos son negros de amarrar con cordones negros, embolados y limpios.

Nuestro Liceo no tiene establecido el porte de joyas y demás accesorios con los uniformes y no responde en caso de pérdida. No se permite el uso de maquillaje en rostro, o en uñas en colores fuertes, piercing, expansiones ni tatuajes aretes para los niños, niñas y adolescentes dentro del establecimiento educativo.

El uso del uniforme de diario y de educación física es obligatorio de acuerdo con el horario de clases y actividades extracurriculares programadas. La falda es a la rodilla y debajo de la blusa el top o brassier debe ser blanco para que no sobresalga el color por encima de la blusa. Las medias para todos son blancas y canilleras.

El uniforme de educación física comprende el porte de una camiseta blanca debajo (puede ser ya usada) para el momento de los ejercicios y la chaqueta institucional en los días que así sea requerido por el clima u otras condiciones establecidas previamente.

Para los estudiantes se sugiere llevar el cabello corto, adelante que no cubra los ojos, sin rapados, sin cortes laterales, sin colas, sin crestas, sin trenzas, sin extensiones, sin copetes, para niños, niñas o adolescentes sin extravagancias como tintes o cualquier modelo impuesto por la moda.

El uniforme solo debe lucirse en la jornada escolar y en actos en que represente al Liceo Comercial Santiago Niampira.

Parágrafo 1: Está prohibido está delimitado para el uso institucional, el uso del uniforme en lugares tales como: bares, discotecas, salones de maquinitas, billares, etc.

Art. 79 FINES DEL PORTE DEL UNIFORME

- ✓ **Fomentar el sentido de pertenencia**, la responsabilidad y el orden
- ✓ **Evitar la discriminación socioeconómica** y el afán competitivo.
- ✓ Permitir que **los y las estudiantes se sientan identificados** con el establecimiento.
- ✓ **Contribuir con la economía** del hogar.
- ✓ **Incrementa la seguridad**. Los colegios suelen hacer excursiones y otras actividades fuera del centro, y el hecho de que los niños y niñas vayan vestidos de una misma forma favorece que se les controle mejor, porque se les identifica más rápido, de manera que aumenta la seguridad y se reduce el riesgo de que algún niño o niña se pierda.
- ✓ **Contribuye a ahorrar dinero**. Se pueden hacer campañas para que las familias realicen donaciones, de manera que se pueden pasar de hermanos o hermanas mayores a los más pequeños. En cualquier caso, permitiendo la cultura del re uso.

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 57 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

Art. 80 ESPECIFICACIONES DEL UNIFORME

| DIARIO MUJERES | DIARIO HOMBRES |
|---|---|
| <p>Blusa de diario: blanca en darán, cuello tipo japonés, entallada con pinzas delanteras y traseras para usar por fuera de la falda. Lleva marquilla bordada con el logotipo correspondiente al escudo del Liceo al lado izquierdo y las iniciales en la manga del lado derecho L.C.S.N.</p> <p>Falda Short confeccionada en tela lino VERDE MILITAR, con sobrefalda y short verde militar en franela. Para las niñas de transición a 3º. La falda va enresortada y de 4º. En adelante con pretina; botones a lado y lado para graduar y bolsillo en el lado derecho. El largo es a la rodilla.</p> <p>Medias blancas colegiales altas. Zapatos colegiales de color negro.</p> | <p>Camisa Diario: blanca en Lino, con pretina en la parte inferior para llevar por fuera; en el bolsillo izquierdo lleva el logotipo correspondiente al escudo del Liceo. En la manga del lado derecho lleva las iniciales del L.C.S.N.</p> <p>Pantalón: elaborado en tela de lino VERDE MILITAR, bolsillos laterales, enresortado (niños de transición a 3º.), para estudiantes del grado 4º. en adelante pantalón de pretina, ambos llevan pasadores para correa negra de cuero, con hebilla clásica. La bota del pantalón debe ser recta, conservando el diseño original establecido por el Liceo.</p> <p>Medias canilleras blancas, zapatos colegiales.</p> |
| UNIFORME DE RECREATIVOS | |
| <p>Sudadera VERDE MILITAR marcada con el nombre del establecimiento, con una franja blanca a cada lado. Camiseta en franela blanca con cuello bordado en V de color verde con franjas blancas con el logo del establecimiento bordado al lado izquierdo. Medias blancas canilleras Blancos colegiales sin rayas ni colores ni de tela.</p> <p>Parágrafo 1. El uniforme de educación física debe conservarse con su diseño original, portarse con medias blancas canilleras.</p> <p>Parágrafo 2: Todos los estudiantes HOMBRES deben usar camisilla blanca debajo de la camiseta, y las MUJERES deben usar top o brassier blanco.</p> | |

PORTE DE CHAQUETA

Es obligatorio el uso de la chaqueta institucional, la cual está elaborada en franela perchada color verde militar con el logo e iniciales del Liceo.

Parágrafo 1: Cuando comience a calentarse el sol la chaqueta debe retirarse y los y las estudiantes debe guardarla dentro del maletín.

Parágrafo 2: Dada la intención de uniformidad, no se permite el uso de otra chaqueta diferente a la establecida por el Liceo. En caso de que los y las estudiantes se presenten al Liceo portando una chaqueta diferente a la institucional deberá retirársela y guardarla pasada la segunda hora de clase.

Parágrafo 3: En los actos solemnes la chaqueta debe ser retirada y guardada en el maletín (sujeto a condiciones del clima).

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 58 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

TITULO VII DE LAS INASISTENCIAS Y LOS PERMISOS

CAPÍTULO I PROCEDIMIENTO EN CASO DE AUSENCIAS, INCAPACIDADES Y PERMISOS

Art. 81 DE LOS RETARDOS A LA JORNADA EN EL LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA

Los y las estudiantes que lleguen después del horario establecido debe esperar en compañía de su acudiente para el ingreso en la puerta N.º 3 (secretaría), en la agenda se pondrá el sello de retardo (directivo o docente a cargo) y se en la plataforma educativa, la cual de refleja en el informe de calificaciones.

✓ En caso de llegadas tarde, los padres deben enviar en la agenda una nota escrita expresando la razón del retardo en el horario de ingreso a el establecimiento.

✓ Los retardos al Liceo o a las clases no justificados, será tomados para la primera hora como falta de asistencia, de acuerdo con las normas vigentes del Ministerio de Educación Nacional, el PEI del Liceo y el manual de convivencia, lo cual influirá en las actividades de Proyecto, que es a la primera hora.

Parágrafo 1. El tercer registro genera cita del acudiente a la coordinación para conocer la razón de la reincidencia en los retardos y firma de compromiso para evitar que se repita.

Art. 82 EXCUSAS

Es la justificación de la inasistencia o llegadas tarde al Liceo. Se debe presentar a la Coordinación de Convivencia en el momento en que el estudiante ingrese a la institución.

Las excusas por permisos o incapacidades deben ser presentadas en un tiempo menor o igual a 48 horas reloj.

Art. 83 PERMISOS

Los permisos para salir del Liceo durante la jornada escolar serán autorizados por la Coordinación de Convivencia Escolar cuando:

1. Se presenta un soporte de cita médica.
 2. Sean casos excepcionales de gravedad o necesidad manifiesta.
 3. Se presenta dificultad de salud.
 4. Se presente calamidad doméstica.
- Las excusas y permisos de uniforme serán tramitadas por el acudiente y/o cuidadores, en los respectivos horarios de atención, debe presentar el debido soporte y el formato diligenciado.
 - En caso de ser incapacidad médica o calamidad familiar se debe presentar la excusa, en un tiempo

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 59 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

no mayor a dos (2) días hábiles como lo contempla el manual de convivencia (es deber del/la estudiante ponerse al día en las actividades académicas que quedaron pendientes en sus ausencias).

- Cuando las Incapacidades son mayores a tres días el acudiente debe reportar a la coordinación con el fin de establecer estrategias que permitan dar continuidad a los procesos académicos del(la) estudiante.

Parágrafo 1: Durante los periodos académicos es importante evitar los permisos para realizar viajes familiares. Por esto, al inicio del año el Liceo da a conocer calendario académico para que estas actividades se programen oportunamente.

Parágrafo 2: Los permisos para salir de la Institución se deberán solicitar con, por lo menos, un día de anterioridad. Para la salida del Liceo, el estudiante deberá estar acompañado de uno de los padres de familia o, en su defecto, la persona designada por estos con previa autorización. El Liceo no autorizará el permiso a los estudiantes que deseen representarlo en eventos externos, si presentan dificultades académicas o de convivencia.

Parágrafo 3: Los permisos por participación en eventos deportivos deben solicitarse por medio de una carta a coordinación quien dará respuesta en un término de tres días hábiles, con el soporte del club o la invitación pertinente al evento.

Cuando el(la) estudiante encuentra enfermo o tiene permiso por viaje o calamidad doméstica, es responsabilidad del acudiente hacer llegar al Liceo el compromiso escolar asignado en físico a la secretaría del colegio o por el WhatsApp institucional. De lo contrario su valoración será de 1.0

Sin embargo, recomendamos a las familias LICOSANI tener presente el cronograma que se entrega desde el inicio del año lectivo para que las vacaciones u otro tipo de paseo se realicen teniendo en cuenta dichas fechas.

Cuando el compromiso escolar es asignado durante la ausencia justificada del estudiante, será entregado el día que retorne a clases, acompañado de la excusa pertinente la cual podrá ser solicitada en coordinación donde reposa.

Art. 84 DE ESTUDIANTES QUE SE VAN SOLO(AS) A CASA (al finalizar la jornada)

Al inicio del año lectivo el padre, madre de familia y/o representante legal entregará a Coordinación una carta donde autoriza a su hijo(a) para irse a casa solo terminada la jornada escolar.

El padre, madre de familia o representante legal consciente de las condiciones del entorno del Liceo o de su vivienda asume la seguridad del estudiante fuera de la institución terminada la jornada.

Art.85 DEL CUMPLIMIENTO EN EL HORARIO DE SALIDA DE LOS(LAS) ESTUDIANTES

Las familias deben generar red de apoyo para cumplir con el horario de recogida de los y las estudiantes, ya que el establecimiento educativo tiene de acuerdo al cronograma actividades diarias para los docentes.

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 60 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

Se llevará registro de retardos en la recogida del(a) estudiantes, entendiéndolo la importancia de comunicar al Liceo las razones de dichos retardos.

Es importante que en caso de una calamidad doméstica es deber de las familias comunicarse al Liceo y avisar.

Al cumplirse el tercer registro se hará citación a Coordinación para establecer compromiso de puntualidad en horario de salida, de ser reiterado el evento se hará reporte a las entidades externas competentes por INCUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES POR PARTE DE LOS ADULTOS (de acuerdo a la ruta de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos).

Cuando el estudiante será recogido por una representante legal diferente al habitual es necesario comunicarlo por la agenda con nombre y cédula de la persona que irá.

Art. 86 PROCEDIMIENTO EN CASO DE AUSENCIAS, INCAPACIDADES Y PERMISOS

✓ Las citas médicas y otras actividades como viajes y asuntos personales de los padres o del(la) estudiante, deben programarse en horario que no interfiera con la jornada escolar. Esto con el fin de no afectar el desempeño académico del(la) estudiante, y es responsabilidad de los padres y de los y las estudiantes tanto el cumplimiento de la jornada escolar como el ponerse al día con sus deberes escolares.

Los y las estudiantes que se ausente por problemas de salud (justificadas) debe respaldar la excusa con la incapacidad que le suministre el médico o la EPS. Sólo bajo estas condiciones el docente reprogramará las fechas de evaluaciones y entrega de sin que se afecte el desempeño.

Art. 87 REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE ACTIVIDADES ESCOLARES DESPUÉS DE LA INASISTENCIA

Presentar al docente el documento que justifica la inasistencia autorizada desde Coordinación (formato Interno) antes del viaje o evento deportivo y si es por calamidad doméstica (soporte de la misma) debe presentarla en un término no mayor a 48 horas.

Acordar con los docentes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la misma, el día y la hora de la presentación de la evaluación o los trabajos pendientes.

✓ En caso de ausencias por otras causas (viajes, eventos deportivos, calamidad doméstica) el estudiante deberá abordar al docente en los días previos al mismo y entregar los compromisos asignados, únicamente aquellos que se programen en la ausencia se recibirán al retorno en un término no mayor a 48 horas.

Parágrafo 1: De incumplir con el procedimiento anterior en el tiempo estipulado, se asignará al estudiante la valoración mínima de uno (1.0) establecida por el Liceo para los trabajos y evaluaciones realizadas ese día.

Parágrafo 2. Cuando los y las estudiantes hayan llegado al 15% de la inasistencia injustificada en determinada área, se le informará al estudiante, padre de familia o representante legales sobre la no promoción en el área respectiva, según el Decreto 1290 de abril de 2009.

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 61 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

Parágrafo 3. De acuerdo al contrato de cobertura con 25 faltas injustificadas, la Secretaría de Educación Distrital lo declarará desertor y será reportado como tal en el SIMAT.

Parágrafo 4: Cuando los y las estudiantes hayan llegado al 15% de la inasistencia injustificada en determinada área, se le informará al estudiante, padre de familia o representante legales sobre la no promoción en el área respectiva, según el Decreto 1290 de abril de 2009.

Art.88 ESTRATEGIAS PARA ESTUDIANTES EN INASISTENCIAS PROLONGADAS POR CAUSA JUSTIFICADA.

Con el fin de garantizar el derecho a la educación, se puede solicitar la atención educativa en modalidad semipresencial por causa justificada cuando el(la) estudiante:

1. Se encuentre en medida de protección de bienestar familiar.
2. Presente situaciones de salud con soporte de incapacidad médica.
3. Situaciones de seguridad y protección que le impidan asistir a la institución educativa.

Para dichas situaciones se debe cumplir el siguiente procedimiento:

- a. El padre, madre y/o representante legal está en la obligación de informar la situación de manera inmediata a la coordinación con el fin de brindar seguimiento a la situación presentada y realizar los acuerdos pedagógicos acordes con las necesidades del(la) estudiante.
- b. La coordinación y el equipo docente del nivel establecen los mecanismos mediante el desarrollo de guías.
- c. La coordinación establece en un acta de ausentismo con el padre, madre y/o representante legal el cronograma para las tutorías, entrega y devolución de las guías, evaluaciones y planes de mejoramiento.

En el caso de estas ausencias más prolongadas por incapacidad médica u otra causa justificada por el profesional correspondiente, se firmará un acta de ausentismo y se generará el compromiso de que la familia recoja y acerque los trabajos en la coordinación de acuerdo a lo convenido en el acta.

TITULO VIII

EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SU ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I

Art. 89 DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTEXTO INSTITUCIONAL.

El objeto de la 1620 de 2013 es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación.

Mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, el Liceo Comercial Santiago Niampira promoverá y fortalecerá la formación ciudadana y el ejercicio de tales

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 62 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

derechos en los y las estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.

Art. 90 Con el propósito de que el Liceo Comercial Santiago Niampira prevenga y mitigue la violencia escolar en todas sus expresiones y sentidos, motivados por cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, la ley 1620 de 2013 define las siguientes situaciones para que se tenga como referente la tipificación de las posibles conductas:

VIOLENCIA ESCOLAR: Conducta agresiva verbal, física o psicológica que se presenta entre los miembros de la comunidad educativa de manera interrelacionar y de forma explícita o no, ante la indiferencia y complicidad del entorno a pesar de ser conocido por quienes tienen la competencia jerárquica de intervenir para mitigar los hechos y que su indiferencia incide en la convivencia escolar y el clima institucional.

CIBERBULLYING O CIBERACOSO ESCOLAR: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico, intimidación, humillación, ridiculización y difamación de manera casual, continuada o reiterativa entre iguales o de miembros con poder asimétrico.

ACOSO ESCOLAR - MATONEO O BULLYING: Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica y entre los diferentes miembros de la comunidad educativa donde pueden ocurrir las siguientes situaciones:

DE UN ESTUDIANTE a otro o a varios estudiantes.

DE UN ESTUDIANTE a un docente, directivo, empleado o visitante del establecimiento. DE UN DOCENTE a un estudiante, a un directivo, compañero o padre de familia.

DE UN DIRECTIVO a un estudiante, docente, empleado, compañero, padre de familia. DE UN PADRE DE FAMILIA del establecimiento, a un directivo, docente o estudiante.

El acoso escolar, matoneo o Bullying y Cyberbullying que se presente según los numerales anteriores, será tipificado como tal, cuando ocurra por primera vez, de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, ante la indiferencia o complicidad de su entorno, de los miembros de poder asimétrico que tienen competencia jerárquica para mitigar las acciones y no proceden de manera inmediata, estratégica ni aplicando los pasos del debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

CAPÍTULO II

LA CORRESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 91 LA CORRESPONSABILIDAD en la educación de los y las estudiantes se encuentra tipificada en la legislación colombiana por diferentes normas, Constitución Política de 1991 – Ley 115 de 1994 – Ley 1098

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 63 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

de 2006 – Decreto 1286 de 2005 – Decreto 0366 de 2009 – Decreto 1290 de 2009 y Ley 1620 de 2013 por lo tanto, esta se refiere al hecho de que la educación es un acto de corresponsabilidad entre el Estado, la Sociedad y la Familia. Y no se trata únicamente del papel que tiene la escuela en el proceso formativo de los y las estudiantes.

Art. 92 Para efectos de garantizar el debido proceso a los y las estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados en conductas que afecten la convivencia escolar ya sea por el BULLYING - CIBERBULLYING o por incurrir en faltas leves, graves o gravísimas, este manual de convivencia reconoce las siguientes instancias como apoyo externo, responsables de la CORRESPONSABILIDAD citada en la ley 1620 de 2013.

Secretaría de educación municipal y las instancias de apoyo como la zona educativa o GAGEM – y sus funcionarios relacionados.

EPS – Entidades prestadoras del servicio de salud pública y/o SISBEN. ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

La comisaría de familia – Sistema de responsabilidad penal adolescente. Personería municipal y/o procuraduría regional.

Defensoría del pueblo.

Comando de la policía de infancia y adolescencia.

Art. 93 LINEAS DE ATENCIÓN EN CASO DE EMERGENCIA

Policía Nacional: 112.

Defensa Civil: 144

Emergencias:123 (aplica para atención de

ambulancias) Cruz Roja Colombiana: En

www.cruzrojacolombiana.org

La Línea 106 “El poder de ser escuchado” es una línea de ayuda, intervención psicosocial y/o soporte en crisis no presencial.

Art. 94 La CORRESPONSABILIDAD institucional en el manejo eficiente del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, requiere del compromiso y la responsabilidad directa de los diferentes actores vinculados al sistema por la ley 1620 de 2013, contemplando las responsabilidades del establecimiento educativo, responsabilidades del rector, responsabilidades de los docentes y responsabilidades de la familia.

Art. 95 Responsabilidades de la familia en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, el decreto 1286 de 2005 la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y

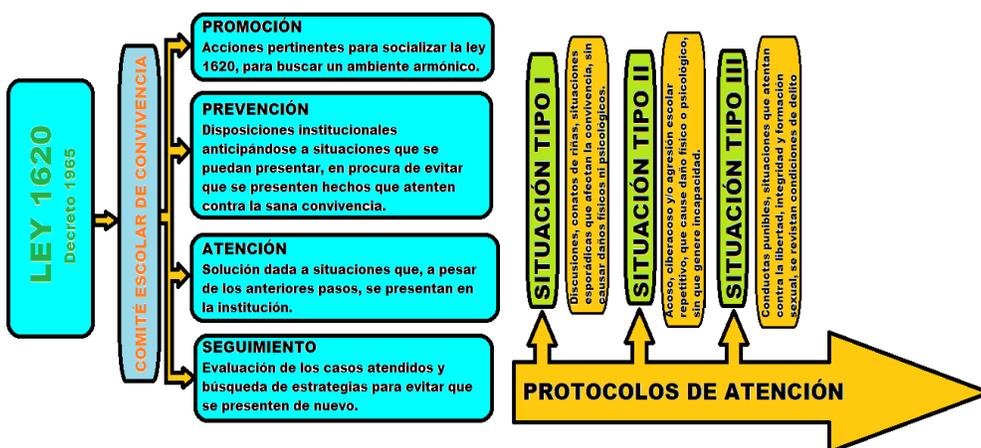
| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 64 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, bullying, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la ley 1620 de 2013 y el manual de convivencia, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
9. Propender por el buen trato a los docentes, estudiantes, directivos y personal que labora en el establecimiento cuando se trate de establecer un contacto o comunicación que implique una relación interpersonal, el maltrato verbal o el escarnio público de un padre de familia, será tipificado como una conducta asociada al BULLYING - CIBERBULLYING.
10. Cuidar la imagen corporativa del Liceo Comercial Santiago Niampira cuando se hagan comentarios, evitar el escarnio público, la difamación por no conformidades o frases des obligantes y mal intencionadas que serán tipificadas como conductas asociadas al BULLYING – CIBERBULLYING.

CAPÍTULO III

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL DEBIDO PROCESO.



Teniendo en cuenta el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, El Liceo Comercial Santiago Niampira deberá

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 65 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

establecer una Ruta de atención integral para la convivencia escolar, que garantice los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los y las estudiantes, de manera ágil, eficiente, integral y complementaria del debido proceso.

La Ruta de atención integral para la convivencia escolar debe garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso, bullying, Cyberbullying o vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos, casos de embarazo en adolescentes, que se presenten en el Liceo o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media.

Art. 96 Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:

Según las disposiciones del artículo 30 de la ley 1620 de 2013 y el debido proceso institucional, la Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.



CAPÍTULO IV

Art. 97 DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN.

El Liceo adelantará el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos en la vida escolar, asumido como un instrumento formativo en el cual están consignados los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa y las respectivas instancias de participación. Igualmente se realizan los siguientes mecanismos de promoción:

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 66 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

La promoción de la convivencia escolar es el conjunto de acciones que buscan fomentar una convivencia pacífica y un entorno que respete los derechos humanos. Para ello, se pueden llevar a cabo diversas acciones, como:

- Promover valores como la empatía, el respeto mutuo y la tolerancia
- Establecer un entorno seguro y acogedor
- Estimular una comunicación efectiva con las familias
- Identificar, reconocer, celebrar y respetar la diversidad
- Fomentar un sentimiento de pertenencia y seguridad hacia la comunidad escolar
- Permitir la participación de la comunidad escolar en la solución de conflictos
- Enseñar habilidades de resolución de conflictos
- Realizar actividades formativas y reflexivas sobre el consumo de sustancias psicoactivas
- Informar a las familias sobre el consumo de sustancias psicoactivas en la comunidad de estudiantes
- Realizar actividades relacionadas con la comprensión de la experimentación de fenómenos parasicológicos, satanismo, hechicería, espiritismo u otras contrarias al bien común.
- Actualización del Manual de Convivencia Escolar e implementación del Sistema de Convivencia Escolar de acuerdo con la Ley 1620, con la participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Actividades orientadas desde Educación religiosa y ética: talleres de liderazgo, auto estima, entre otros.

Art. 98 Socialización de la ruta



Art. 99 DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el Liceo en su formación para los educandos se ofrece un acompañamiento personal y grupal que contribuya al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

1. Plan de convivencia escolar

El comité de convivencia escolar junto con la comunidad educativa construye e implementa el plan anual de convivencia escolar de acuerdo con los lineamientos dados por la Secretaria de Educación Municipal, para realizar el monitoreo y seguimiento de las situaciones que afectan la convivencia escolar, desde la promoción de competencias ciudadanas y socioemocionales que propician el ejercicio de los DDHH.

2. Escuela de Padres:

Son espacios para las familias en los que se trabajan temas de interés para la formación de los hijos favoreciendo una relación permanente y cercana con el establecimiento y de ésta prevenir situaciones

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 67 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

que afecten el entorno educativo y familiar.

3. Transversalidad del proyecto afrocolombianidad

Implementar el proyecto de afrocolombianidad, establecido como cátedra de estudios afrocolombianos en el Artículo 39 de la Ley 70 de 1993 y Decreto 1122 de 1998, siguiendo las orientaciones establecidas por la Secretaría de Educación del Distrito, que tiene como propósito el reconocimiento de las diferencias, el fortalecimiento y la visibilización de las identidades diversas, el diálogo intercultural y la eliminación de toda forma de racismo y discriminación étnico-racial.

4. Cátedra Cultura de paz

Las áreas de ciencias naturales y educación ambiental, humanidades, lengua castellana e idioma extranjero y educación física, recreación y deportes, implementan la cátedra para la paz, establecida en la Ley 1732 de 2014, siguiendo las orientaciones establecidas por la Secretaría de Educación Municipal, que tienen como propósito reflexionar y generar diálogos en torno a una educación para la paz.

5.- Proyectos pedagógicos transversales

La institución educativa implementa diversos proyectos pedagógicos a través del trabajo de las diferentes áreas académicas, establecidos como obligatorios para todos los niveles de la educación formal en la Ley 115 de 1994, su Decreto reglamentario 1860 del mismo año, como una apuesta al desarrollo de competencias, capacidades y cultura ciudadana.

6.- Desde el espacio de Proyectos (dirección de grupo)

- a. Promover el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral en las instituciones del Sistema Nacional de Convivencia Escolar
- b. Diseñar y divulgar estrategias para que los Comités de Convivencia Escolar implementen los lineamientos del decreto
- c. Realizar talleres, charlas y conferencias para contrarrestar las causas de la violencia escolar
- d. Para fomentar una convivencia escolar positiva, se pueden promover valores como el respeto, la empatía y la tolerancia. También se puede establecer un entorno seguro y acogedor, y estimular una comunicación efectiva.

7.- Articulación con entidades externas. Se brindan espacios para el desarrollo de acciones lideradas por la secretaria de salud, secretaria del deporte, policía nacional, Liceo de Salud, entre otros.

8.- Desde la asignatura Cultura de Paz, Ciudadanos y el Proyecto transversal de D.D.H.H.:

- a. Desarrollar proyectos pedagógicos para la formación en competencias ciudadanas y derechos humanos
- b. Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de la convivencia escolar
- c. Fortalecer las competencias ciudadanas.

Art. 100 ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN: Las acciones de atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar son aquellas que se realizan para asistir a la comunidad educativa cuando se presentan situaciones que afectan la convivencia escolar o los derechos humanos.

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 68 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

Estas acciones se implementan de acuerdo a los protocolos internos de los establecimientos educativos y, cuando sea necesario, se activan los protocolos de atención del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, algunas de ellas son:

- Informar a los padres, madres o acudientes de manera inmediata
- Informar a la Policía Nacional
- Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia
- Adoptar medidas para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado
- Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar tiene como objetivo promover la convivencia escolar, prevenir situaciones que la puedan afectar, atender de manera ágil e integral las situaciones que se presenten y hacer seguimiento de éstas.

Parágrafo: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de los y las estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los y las estudiantes.

Art. 101 ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO:

El seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (RAICE) es una acción que debe realizar el comité escolar de convivencia, la autoridad que recibió el caso y el comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar.

La RAICE es un conjunto de acciones, protocolos y procesos que deben implementar las instituciones educativas para promover la convivencia escolar y prevenir situaciones que la puedan afectar.

El seguimiento de las situaciones de tipo III que afectan la convivencia escolar debe incluir:

- Informar a los padres de familia de la situación
- Proteger a los involucrados
- Citar a reunión al comité escolar de convivencia
- Analizar las medidas que se pueden tomar para proteger a los involucrados

Para mejorar la convivencia escolar, se pueden realizar acciones como:

- Desarrollar el respeto mutuo y la empatía
- Identificar, reconocer, celebrar y respetar la diversidad
- Fomentar un sentimiento de seguridad y pertenencia hacia la comunidad escolar
- Permitir la participación de los miembros de la comunidad escolar en la solución de sus propios conflictos
- Enseñar habilidades de resolución de conflictos

CAPÍTULO VII

Artículo 102. Del debido proceso

Constituye referente indispensable para dar aplicación al presente Manual de Convivencia y reglamentos que

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 69 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

lo desarrollan y garantizan el Debido Proceso en toda actuación correctiva o sancionatoria.

El Debido Proceso es un precepto de rango y naturaleza constitucional y relaciona los siguientes principios:

- Derecho de defensa.
- Toda falta, procedimiento y sanción deben estar previamente establecidos o definidos (principio de legalidad).
- Que exista una autoridad competente para conocer la falta y con potestad sancionatoria (juez natural).
- Celeridad: prontitud en el manejo y solución del conflicto.
- Toda duda se resuelve a favor del imputado.
- La favorabilidad en la aplicación de la norma.
- La presunción de inocencia.
- Presentar los respectivos descargos en compañía de su acudiente.
- La posibilidad de impugnar las decisiones.
- A no sancionarse dos o más veces por el mismo hecho.

El cumplimiento del Manual de Convivencia es extensivo a las salidas pedagógicas, culturales o recreativas programadas por la institución. Cuando las circunstancias lo ameriten, el Liceo dará trámite a autoridad competente de los hechos en que se presume responsabilidad penal de los adolescentes (mayores de 14 años) siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 de la Infancia y la Adolescencia y demás leyes afines.

Igualmente tramitará ante autoridad competente las situaciones que comprometan derechos y garantías de los estudiantes menores de 14 años en los términos que lo establece el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Por hechos o situaciones que presuntamente puedan constituirse en contravenciones de policía se le dará trámite de las mismas a la autoridad policiva, siguiendo lo establecido en el Código Nacional de Policía.

Parágrafo 1. Reportes al Sistema Nacional de Información de la Convivencia Escolar le corresponderá a la coordinadora general o bajo la dirección de la Rectoría subir la información que corresponda siguiendo el instructivo o aplicativo que para este fin establezca la autoridad competente.

Art. 103 Etapas del debido proceso

El debido proceso tiene las siguientes etapas:

1. **Conocimiento de la situación o falta:** la actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la Institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

2. **Indagación preliminar:** tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 70 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

Si la falta es considerada leve se hace una reflexión y compromiso con el estudiante y se consigna en el observador del comportamiento escolar. Si la falta es leve reiterativa, considerada grave o muy grave el Comité de Convivencia efectuará la indagación preliminar y comunicará al Rector la procedencia de apertura del proceso disciplinario.

3. **Versión libre:** es la versión libre y espontánea que deben hacer los estudiantes cuando se ven involucrados en una situación que puede ser considerada como una falta disciplinaria o una situación de convivencia, los educadores y las autoridades de la Institución educativa pueden y deben recoger las versiones de todos los implicados en ella, independientemente de su rol en la misma para establecer si hay o no una falta, quiénes son los responsables y qué sucedió. Esta versión se hace soportada en el poder disciplinario que tienen los educadores sobre los estudiantes, sin la presencia de los padres de familia en un formato adecuado para ella.

4. **Toma de descargos:** en la misma notificación de la apertura del proceso disciplinario deberá quedar con suficiente claridad la indicación de un término durante el cual el estudiante en compañía de sus padres puede formular sus descargos de manera oral o escrita, siempre dejando constancia mediante acta. El padre de familia y el estudiante pueden controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos, sin faltar a la verdad.

5. **Participación a los padres de familia:** en calidad de representantes legales, podrán participar en el proceso disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la Institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y sanciones, ya que estas constituyen herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, que pretenden que el estudiante reconozca sus faltas y asuma las responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

6. **Apertura del proceso disciplinario:** si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o muy graves que contravienen las normas del Manual de Convivencia se procede a iniciar el proceso disciplinario mediante comunicación escrita que deberá ser notificada a los padres de familia o acudientes y al estudiante, por medio de las coordinaciones de convivencia.

La apertura del proceso disciplinario deberá contemplar la formulación verbal o escrita, clara y precisa, de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes faltas disciplinarias con la indicación de la calificación de las mismas dentro del Manual de Convivencia y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear; el traslado al inculpado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; la indicación de un término durante el cual puede formular sus descargos de manera oral o escrita, controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.

La apertura del disciplinario la ordena el Rector en ejercicio de su potestad disciplinaria a través de notificación escrita.

7. **Presentación de las pruebas:** las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales,

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 71 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

documentales, periciales, representativos y todos los que establece la ley procesal civil colombiana.

8. **Remisión a Coordinación:** de acuerdo con la complejidad del caso y su contexto, los docentes estarán facultados para sugerir la respectiva remisión.

9. **Remisión al Comité Escolar de Convivencia:** los miembros del Comité Escolar de Convivencia analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y sanciones de acuerdo con lo consignado en el presente Manual. El estudio del caso será consignado en acta.

10. **Resolución Rectoral:** la decisión final la tomará el Rector mediante resolución motivada y la notificará a los padres de familia o acudientes y al estudiante.

11. **Notificación de las sanciones adoptadas:** serán comunicadas a los padres a través de citación; en su defecto, por medio escrito.

12. **Recurso de reposición:** toda decisión asumida que consista en una medida formativa o correctiva para los estudiantes, podrá ser objeto de reclamación o de recurso interpuesto directamente por sus acudientes ante la misma instancia que tomó la decisión. Interpuesto el recurso, tendrá un efecto suspensivo sobre la medida formativa o correctiva mientras se resuelve. Todo recurso debe interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la correspondiente medida formativa o correctiva y será resuelto en un término máximo de diez días hábiles luego del recibido del recurso.

13. **Recurso de apelación:** se presenta ante la instancia inmediatamente superior de aquella que tomó la determinación o impuso la sanción, siguiendo las instancias del conducto regular previstas en el presente Manual.

14. **Procedimiento respecto a los recursos de reposición y apelación:** los estudiantes y padres de familia tienen derecho a la defensa, utilizando el canal y la instancia que corresponda. En ambos casos, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Cuando se solicite el estudio de una sanción por alguna instancia, los padres de familia deberán hacerlo por escrito, estableciendo el motivo, las razones y la justificación de su solicitud. Esta solicitud será radicada en la Secretaría del Liceo.
- b. Toda decisión tomada debe ir acompañada de un informe escrito, que puede ser realizado en un acta, con la firma de los participantes en el estudio del caso, garantizando el debido proceso.
- c. Frente a las decisiones tomadas por cualquiera de las instancias, proceden los recursos de reposición o de apelación, los que deberán ser interpuestos, dentro de los tres (3) días siguientes al pronunciamiento oficial de la instancia. Una vez vencido este tiempo, la decisión quedará en firme y contra ella no procede recurso alguno.
- d. En caso de una reposición o de una apelación frente a alguna de las decisiones tomadas por las distintas instancias, la Institución dispondrá de los términos definidos para dar respuesta a los derechos de petición.

Artículo 104. Del conducto regular

Hace referencia a las instancias que todo miembro de la comunidad educativa debe seguir, en su orden,

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 72 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

con el fin de tratar situaciones especiales, ya sea de orden académico, de convivencia social u otras, con el fin de obtener una respuesta adecuada a las necesidades o requerimientos. En este conducto regular debe haber diálogo, concertación y compromiso de las partes implicadas. Es importante que lo tratado en cualquiera de las instancias del conducto regular quede debidamente documentado.

Este Manual establece las siguientes instancias del conducto regular:

1. **Soluciones alternativas** antes de iniciar la participación de las instancias institucionales: en procura de la formación para convivencia de niños, niñas y adolescentes, los conflictos serán analizados al interior de cada curso, con la ayuda del representante de curso, el monitor de la asignatura y el mediador de paz, siempre y cuando la situación no configure una conducta que genere la intervención directa de una de las instancias institucionales.

2. **Intervenciones de primera instancia:**

- a. El educador conocedor o involucrado en la situación, quien realizará un diálogo directo con el estudiante.
- b. Intervención del titular del curso al cual pertenezca el estudiante.

3. **Intervenciones de segunda instancia:**

- a. Si el asunto es disciplinario o académico y no se logra resolver con el docente de la asignatura o el director de grupo, pasará a la Coordinación general de la Institución.
- b. Si a juicio de la Coordinación general es pertinente, se solicitará la intervención de Psico orientación Escolar.
- c. Si es un asunto académico que no se pueda resolver con la Coordinación general, se citará la Comisión de Promoción y Evaluación del grado al cual pertenezca el estudiante.
- d. Si el asunto académico no se logra resolver en la Comisión de Promoción y Evaluación, o los implicados no están de acuerdo con la decisión, se pasará al Consejo Académico.
- e. Si el asunto es de carácter disciplinario, después de pasar por la Coordinación general, deberá ser llevado al Comité Escolar de Convivencia.
- f. Superadas las instancias del Comité Escolar de Convivencia en asuntos disciplinarios y del Consejo Académico en asuntos académicos, el asunto será comunicado al Rector quien gestionará los asuntos de acuerdo con el Manual de Convivencia vigente.

g. Las instancias de cierre serán la comunicación por parte de la Institución del estado de la situación a los estudiantes y padres de familia o acudientes de las medidas tomadas o, en su defecto, de la remisión para la etapa de última instancia.

4. **Última instancia:**

- a. Consejo Directivo.
- b. Rector.

Parágrafo 1: En el caso de las faltas graves o muy graves, el reporte del educador debe presentarse directamente a la Coordinación general de la sección a la cual pertenece el estudiante.

Parágrafo 2: si la situación de convivencia que ha dado origen al debido proceso genera daños y perjuicios,

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 73 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

el acudiente está en libertad de acudir a las instancias judiciales para obtener una reparación civil (reparación de daño o indemnización) o penal del daño.

Parágrafo 3: La figura de Psico orientación será requerida cuando el caso así lo amerite.

CAPÍTULO VIII

TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I, II Y III

Art. 105 SITUACIONES TIPO I

1. Cualquier acción con intencionalidad o daño que se cometa dentro de las dependencias didácticas o pedagógicas del establecimiento.
2. Quedarse en los alrededores del establecimiento educativo realizando cualquier acto o desorden que afecte su o su comunidad educativa (manifestaciones amorosas, uso inadecuado de agua, harina, huevos, bombas con agua y cualquier elemento nocivo e inadecuado para festejar acontecimientos).
3. Hacer burlas o mofas en los actos públicos, las clases o cuando los docentes o compañeros hagan uso de la palabra en auditorios.
4. Emplear vocabulario soez cuando se relaciona con algún compañero o miembro de la Comunidad educativa, sea en tono ofensivo o amigable.
5. Practicar juegos bruscos que puedan atentar contra la integridad física y propiciar peleas durante el descanso o en cualquier momento de su permanencia en el establecimiento educativo.
6. La indisciplina permanente en clases y su constante interrupción por generar acciones de desorden como tirar papeles, gritar, llamar a sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa con apodosos o sobrenombres interfiriendo con las actividades en clase.
7. Perturbar el trabajo de otros grupos haciendo demasiado alboroto cuando estén ingresando a sus salones de clase, perturbando el orden y el trabajo de otros grupos.
8. Asumir un comportamiento que deteriore la disciplina, urbanidad y cultura como: saboteo en clase, silbidos, gritos, sonidos de animales, escritos, frases o chistes de mal gusto, chismes, modales incorrectos durante las clases y en todas las actividades programadas por el Liceo.
9. Realizar juegos de azar en clase o dentro del establecimiento educativo (dados, cartas, rifas, venta de boletas de cualquier tipo y otros) sin previa autorización.

Art. 106 Conductas disruptivas no intimidatorias

Son todos los comportamientos, conductas y actuaciones, que se dan en el ámbito escolar, que generan disrupción y alteran el normal desarrollo de las actividades formativas.

1. Indisciplina: desórdenes en la vida de las aulas que generalmente están asociados con el incumplimiento de tareas, el irrespeto a la autoridad del profesor y otras formas de comportamiento inadecuado. Pueden ser también acciones de “baja intensidad” que interrumpen el ritmo de las clases. Dichas actuaciones pueden ser causadas por los estudiantes dificultando la actividad docente.
2. Daños materiales: destrucción de materiales (mesas, vidrios, paredes y armarios), la escritura de palabras obscenas, amenazantes o insultantes, y toda acción que atente contra los bienes de uso común o la infraestructura de la institución educativa o de la ciudad.

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 74 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

3. Confluencia de conductas: en las situaciones de bullying o intimidación, pueden presentarse algunas de estas conductas o todas. Lo que marca la diferencia entre ser una conducta disruptiva y ser una conducta intimidatoria es la repetición de dichas conductas y el uso de estas para detentar poder o someter a la víctima.

Art. 107 SITUACIONES TIPO II

1. Discriminar, excluir, y/o agredir de forma no física, a cualquier miembro de la comunidad educativa por razones socioeconómicas, raciales, políticas o ideológicas, culturales, de origen étnico o nacional, etarias, discapacidad, religiosas, su condición sexual o por identidad de género.
2. Intimidar de manera física, verbal, psicológica o a través de internet (redes sociales, cuentas de correo, WhatsApp) a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Tomar decisiones que alteren el orden, reservadas a los docentes o directivas del establecimiento, movilizándolo a otros en contra de la vida institucional afectando la convivencia.
3. Realizar acciones como daño a pupitres, paredes, tableros, computadores, cuadernos, libros o cualquier otro objeto que atente contra la integridad física o emocional de miembros de la comunidad educativa.
4. Protagonizar, encubrir o incitar desórdenes, escándalos, enfrentamientos o actos de inmoralidad que atenten contra la integridad física y honra de las personas, dentro o fuera de la institución.
5. Utilizar con frecuencia los medios de comunicación masiva para difamar el nombre de una persona a través de correos electrónicos con fotografías, mensajes o textos alusivos al maltrato psicológico.
6. Hacerse justicia por sí mismo agrediendo a sus compañeros, desconociendo la autoridad del establecimiento Educativa y el conducto regular establecido en este Manual de Convivencia.
6. Hacer uso de conductas intimidatorias, entre otras, las siguientes:
 - a. Maltrato físico: golpes, empujones, patadas, codazos, agresiones con objetos, escupir, encerrar a la víctima, entre otros.
 - b. Maltrato verbal: insultos, apodos, resaltar defectos físicos, agredir verbalmente para desestabilizar y ridiculizar a la víctima y ponerse por encima de ella.
 - c. Maltrato mixto: reúne el maltrato físico con el verbal, buscando intimidar, obligar a la víctima a hacer cosas por medio de chantajes.
 - d. Maltrato psicológico: manipular a la víctima emocionalmente, haciéndose pasar por su amigo, chantajeándola, jugando con sus debilidades, entre otras actitudes.
 - e. Exclusión social: ignorar a la víctima, excluirla o aislarla del grupo, no permitiéndole participar en las actividades ordinarias del grupo o del curso.
 - f. Bullying sexual: utiliza el contenido sexual para ejercer el maltrato, por ejemplo, difundiendo rumores sobre las prácticas sexuales de la víctima, intentando contactos físicos no deseados, ridiculizando atributos sexuales, demandando verbalmente servicios sexuales, mostrando o señalando alguna parte del cuerpo, entre otros comportamientos.
 - g. Bullying por necesidades educativas especiales: se presenta cuando hay estudiantes que tienen necesidades educativas especiales que difieren del promedio del grupo, ya sea por estar por encima o por debajo del mismo. También en contra de quienes tienen alguna condición cognitiva, emocional o discapacidad diferente a la del común de los estudiantes. Se utilizan las diferencias para ridiculizar a la víctima buscando establecer superioridad sobre ella.
 - h. Bullying online, cyberbullying o EL-bullying: uso de las redes sociales y demás herramientas tecnológicas para agredir, discriminar, ridiculizar y someter a la víctima. Busca deteriorar la reputación de alguien.
 - i. Sexting: consiste en el envío de contenidos de tipo sexual (principalmente fotografías y videos)

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 75 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

producidos generalmente por el propio remitente, a otras personas a través de teléfonos móviles. El riesgo está en que, una vez enviados, estos contenidos pueden ser utilizados de forma perjudicial por los demás.

j. Grooming: es un fenómeno de engaño en el que un adulto se pone en contacto a través de la red con un menor de edad (normalmente una chica) haciéndose pasar normalmente por un adolescente con el objetivo de abusar sexualmente de él o ella.

Parágrafo 1: Toda acción en la que el inadecuado uso de las redes sociales derive en una denuncia penal, será catalogada como situación tipo III.

Parágrafo 2: Toda acción en la que haya distribución de licor o de sustancias psicoactivas será catalogada como situación tipo III y deberá activarse la Ruta con las entidades respectivas.

Parágrafo 3: Se considera violencia de género, cualquier acto violento o agresión basados en una situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres, que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico, sexual o psicológico.

Artículo 108. Política escolar contra la intimidación

La siguiente es la política de la Institución contra la intimidación:

1. El acoso en el Liceo es una forma de agresión. Tal conducta perturba el proceso educativo y, por consiguiente, no es una conducta aceptable y queda prohibido.
2. Los estudiantes que participen en algún tipo de acoso dentro de la Institución o en el trayecto de la casa a la Institución o viceversa, serán objeto de una acción disciplinaria que podrá llegar hasta su expulsión temporal o definitiva del Liceo.
3. Según determina el presente Manual de Convivencia, los padres de familia, tanto de la víctima como del agresor, serán informados de los casos de acoso e intimidación.
4. La Rectoría de la Institución desarrollará regulaciones y programas administrativos con los que se despierte la conciencia del problema del acoso en el Liceo y se forme a profesores y demás personal para que sepan intervenir eficazmente si son testigos directos de actos de acoso o saben de su comisión.

Art. 109 SITUACIONES TIPO III

1. Cualquier causa que ocasione intervención penal judicial, reclusión en una cárcel o casa de menores de edad, o juicio condenatorio por haber cometido delitos dentro y fuera del establecimiento educativo.
2. El hurto comprobado y todo atentado contra la propiedad privada de sus compañeros o personas del establecimiento.
3. Portar, guardar, consumir y distribuir drogas, estupefacientes, hierbas con efectos alucinógenos, pepas, bebidas embriagantes y sustancias psicoactivas en el establecimiento.
4. Violentar puertas, cerraduras, candados y demás instancias que requieren de seguridad en las diferentes dependencias del establecimiento educativo.
5. Practicar actividades contra la moral, las buenas costumbres o inducir a los demás a practicarlas dentro

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 76 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

- del establecimiento educativo; por ejemplo: fotografías obscenas, revistas juegos y pasatiempos pornográficos.
6. Utilizar pólvora detonante, sustancias químicas y otros elementos peligrosos dentro del establecimiento que atenten contra la integridad física de la comunidad y el establecimiento.
 7. Todo acto de intimidación, discriminación, agresión física, amenaza, chantaje o soborno contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa (Art. 2 del Manual de Convivencia).
 8. Participar de peleas o actos indebidos en el establecimiento educativo o en la calle usando el uniforme o identificándose como estudiante del establecimiento entre encuentros de pandillas.
 9. Utilizar el nombre del establecimiento educativo sin autorización para recolectar dineros mediante rifas, bingos, paseos, agasajos, colectas, ventas o actividades similares.
 10. Portar elementos que puedan ser utilizados contra la integridad física de las personas o del plantel, como, por ejemplo: armas de fuego, de balines o armas blancas corto-punzantes, etc. Como elementos que incitan la violencia escolar.
 11. Presentarse al Establecimiento Educativo embriagado o bajo los efectos de la droga o sustancias alucinógenas, pepas estupefacientes y sustancias psicoactivas.
 12. Quedarse en los alrededores del establecimiento realizando actos como venta, compra o consumo de sustancias psicoactivas o complicidad en actos delictivos.
 13. Todo acto de acoso escolar o bullying y/o ciberacoso por ser una conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión y por conllevar a la intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente.
 14. Incitar a sus compañeros al consumo de licor, cigarrillo, vaper o de sustancias psicoactivas. Esta situación se asume como TIPO III si el estudiante además de insinuar o incitar el uso de estas sustancias también las trae al Liceo y las provee o participa como intermediario de algún proveedor.

Art. 110 ATENUANTES DE LAS SITUACIONES CONVIVENCIALES.

En el momento de analizar la situación convivencial se consideran como atenuantes las siguientes acciones:

1. Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional competente después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo.
2. Reconocer y/o confesar la situación o conducta antes de ser sancionado.
3. Mejorar el comportamiento, resarcir o reparar el daño causado y ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno.
4. El cometer la situación en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
5. El haber obrado por motivos altruistas o nobles. 6. El buen comportamiento anterior.

Art. 111. AGRAVANTES DE LAS SITUACIONES CONVIVENCIALES. En el momento de analizar la situación convivencial se consideran como agravantes las siguientes acciones:

1. Negarse a contribuir con el proceso, no dar su relato de los hechos, no permitir comunicar la situación en casa.
2. Reincidir en conductas que afectan la convivencia escolar.
3. Cometer la situación convivencial que atenta con los principios del Manual de Convivencia para ocultar

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 77 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

otra.

4. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
5. Cometer el acto que atente con la convivencia aprovechando la confianza depositada en el estudiante.
6. Cometer un acto que atente con la convivencia aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
7. Negación de los hechos, aun siendo comprobada su participación.
8. Poner en peligro la vida o la integridad física de un compañero, maestro, directivo o empleado de la institución.
9. La premeditación o planeación de un acto que atente con la convivencia escolar.
10. La complicidad con otras personas pertenecientes o no al Liceo.
11. El tiempo, el lugar, la oportunidad, los instrumentos empleados, entre otros.
12. Causar daño, injuriar u ofender a un miembro de la comunidad educativa y en particular el aprovechamiento de las condiciones de superioridad manifiesta.

CAPÍTULO VIII

DE LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar son un conjunto de actividades, pautas y orientaciones que se implementan en las instituciones educativas para atender situaciones que afecten la convivencia y los derechos humanos de los estudiantes.

Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar se basan en la Ley 1620 de 2013 y se implementan a través de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Esta ruta define los procesos y protocolos que deben seguir las instituciones educativas para promover la convivencia, prevenir situaciones que la afecten y atenderlas de manera integral.

Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar incluyen:

- Listas de señales o indicios para identificar a las víctimas
- Descripción de las actividades que se deben llevar a cabo
- Mecanismos para garantizar la confidencialidad
- Deber de denunciar

Art. 112. DEL PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE SITUACIONES TIPO I

- a. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
- b. Escuchar descargos
- c. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa, y acciones de reparación para los daños causados, el restablecimiento de derecho y la reconciliación.
- d. Establecer compromiso y hacer seguimiento.

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 78 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

Art 113 DEL PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE SITUACIONES TIPO II

- a) Entrevista con personas involucradas.
- b) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- c) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en el formato de descargos.
- d) Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- e) Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- f) Generar espacios de diálogo formativo en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- g) Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- h) El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas.
- i) Hacer seguimiento a los compromisos y las acciones; a fin de verificar si la solución fue efectiva. Este seguimiento lo debe realizar el Coordinador de la respectiva sede y sus resultados deben ser informados al Comité de Convivencia Escolar para las acciones pertinentes.
- j) En caso de que la solución no haya sido efectiva y la situación continúe o se agrave, debe ser asumida por el Comité de Convivencia Escolar como Tipo III y continuar con el debido proceso.
- k) El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 79 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

Art. 114 DEL PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE SITUACIONES TIPO III

- a) Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, en caso de daños al cuerpo o a la salud; mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados; actuación de la cual se dejará constancia.
- c) Enterar inmediatamente a la Policía Nacional. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia, el Coordinador o la directora de grupo, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional; actuación de la cual se dejará constancia.
- d) Citar al Comité de Convivencia Escolar a sesión de carácter extraordinaria, en un plazo no mayor de dos días. De la citación se dejará constancia.
- e) Dar a conocer al Comité Escolar de Convivencia los hechos que dieron lugar a la convocatoria; guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- f) Adoptar, de manera inmediata, medidas tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. Sobre la reunión y las medidas adoptadas se dejará constancia en Acta.
- g) Reportar la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar; acción que corresponde al Presidente del Comité Escolar de Convivencia o a la Orientadora Escolar.
- h) Efectuar estricto seguimiento a las acciones y medidas implementadas; por parte de los integrantes del Comité; en trabajo conjunto con los delegados del Policía Nacional y/o del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Parágrafo 1. El estudiante que le sorprenda en un comportamiento que constituya o pueda constituir una conducta sancionada por el ordenamiento penal (hurto, venta de sustancias psicoactivas) será puesta en conocimiento de las autoridades correspondientes para que se proceda de conformidad Ley y a nivel institucional se aplicará el protocolo establecido en las situaciones tipo III.

Art. 115 Protocolo para situaciones de especial gravedad que afectan la convivencia escolar por parte de profesores, personal directivo, personal administrativo o personal de apoyo

Son situaciones de especial gravedad las que involucran a alguna persona que hace parte del equipo directivo o de formación de la Institución y que afectan la convivencia escolar como las contempladas en el presente artículo. Para su manejo, en la Institución se seguirán los siguientes pasos:

1. Quien sea objeto o conozca de una situación que afecte la convivencia escolar en la que se halle

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 80 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

involucrado algún integrante del cuerpo de profesores, personal directivo, personal administrativo, personal de apoyo o proveedores externos, debe ponerla en conocimiento de la Rectoría.

2. Quien haya sido informado de la situación debe tomar, inmediatamente, las medidas del caso para la protección de las víctimas de dicha situación y evitar cualquier otro posible daño que se pudiese presentar.
3. Quien conozca de la situación, deberá diligenciar el formato correspondiente, completando la información del caso, según se disponga de ella.
4. Si la situación reportada implica daño al cuerpo o la salud, la Institución garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
5. Todas las actuaciones que se sigan, tanto para recabar la información sobre la situación reportada como para su atención y que impliquen recolección o registro de datos personales de los implicados, estarán sujetas a la *Política Institucional de Tratamiento de Datos* de la Institución.
6. El presidente del *Comité Escolar de Convivencia*, si no está directamente involucrado en la situación, procederá a seguir el conducto regular establecido para el manejo de situaciones que comprometen al personal formador de la Institución. En caso de que la conducta pueda configurar la comisión de un delito, la misma será puesta en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia, o de la Policía Nacional, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de la Policía Nacional o de la Fiscalía, según sea el caso.
7. El presidente del *Comité Escolar de Convivencia* citará al Comité para atender la situación reportada poniéndola en su conocimiento. La información sobre la situación y el reporte a la autoridad competente se ajustará a lo dispuesto en la *Política institucional para el tratamiento de datos personales* que la Institución ha promulgado, así como preservando la intimidad y la confidencialidad de las partes involucradas.
8. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el *Comité Escolar de Convivencia* adoptará, de manera inmediata, las medidas a que haya lugar, teniendo como referencia lo consignado en el presente Manual de Convivencia, tendientes a proteger dentro del ámbito de su competencia a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
9. El presidente del *Comité Escolar de Convivencia*, previa consulta al Comité, una vez clarificada la situación y tomada la decisión sobre las consecuencias que se sigan, deberá incluir alguna o varias, según sea el caso, de las contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo para situaciones como estas.
10. El presidente del *Comité Escolar de Convivencia* reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el *Sistema de información unificado de convivencia escolar*.
11. Cada vez que se presenten indicios de situaciones de este tipo, que sean reportadas y atendidas por la Institución se debe diligenciar el formato correspondiente, consignando lo concerniente a las estrategias de atención y seguimiento que se hayan implementado.
12. De cada una de las actuaciones, de las distintas instancias que intervengan en cualquier momento del proceso, se dejará evidencia en un acta, cumpliendo con la política de tratamiento de datos personales que se haya definido en la Institución.

Parágrafo: Las situaciones de especial gravedad que se presenten en el Liceo serán manejadas según el régimen disciplinario, consignado en el Reglamento Interno de Trabajo de la Institución.

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 81 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

Art. 116 Protocolos en caso de presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y personas cuidadora

1. Situaciones

1. El niño, niña, adolescente presenta señales de descuido, desatención o abandono.
2. El niño, niña, adolescente o un tercero reporta una presunta situación de descuido, desatención o abandono.

1.2 Actuación

1. Identificar señales o indicios de descuido, desatención y abandono.
2. Obtener más información sobre la situación.
3. Solicitar apoyo a la línea 123.
4. Informar a la familia, cuidador o cuidadora del niño, niña, adolescente o joven.
5. Brindar primeros auxilios físicos y psicológicos (apoyo emocional para la contención de la conducta suicida).
6. Remitir a la entidad de salud.
7. Solicitar reporte de atención de la entidad de salud donde fue atendido el niño, niña, adolescente o joven.
8. Identificar y activar el protocolo de atención correspondiente de acuerdo con las características de la conducta suicida.
9. Reportar en el Sistema de Alertas de la SED la conducta suicida.
10. Realizar seguimiento.
11. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del comité escolar de convivencia.
12. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas.

2. Situaciones de presunta violencia en el contexto familiar

2.1 Situaciones

1. Un miembro de la comunidad educativa presenta señales de violencia en el contexto familiar.
2. Un miembro de la comunidad educativa o un tercero reporta una presunta situación de violencia en el contexto familiar.
3. Se observa o sucede un hecho de violencia al interior de la familia en el establecimiento educativo.

2.2 Actuación

1. Identificar señales o indicios de presunta violencia al interior de la familia.
2. Obtener más información sobre la situación.
3. Contactar e informar las actuaciones del Liceo a un familiar de la persona afectada (diferente del agresor).
4. Solicitar apoyo para el traslado del afectado para atención de la urgencia médica (para todos los

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 82 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

casos Línea 123 o EPS del afectado, y Policía de Infancia y Adolescencia para los casos de NNA) y trasladar a la entidad de salud más cercana (urgencia médica), solicitar apoyo al cuadrante de la Policía Nacional en situaciones de flagrancia.

5. Elaborar reporte con el que se hace entrega del caso.
6. Poner en conocimiento de la Comisaría de Familia, CAVIF, CAF, CAIVAS.
7. Remitir el caso al Centro Zonal del ICBF de la localidad del niño, niña, adolescente o joven y poner en conocimiento del Centro Especializado de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA).
8. Reporta a SIVIM los casos de otros miembros de la comunidad educativa afectados.
9. Activar el protocolo de situaciones de presunta violencia sexual.
10. Reportar en el Sistema de Alertas.
11. Realizar seguimiento.
12. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención.
13. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED en el caso que la violencia sea contra un niño, niña, adolescente o joven que haga parte de la comunidad educativa.

3. Situaciones de presunta violencia sexual

3.1 Situaciones

1. La niña, niño, adolescente o joven, presenta señales o indicios de presunta violencia sexual.
2. La niña, niño, adolescente o joven, reporta que ha sido objeto de un presunto acto de violencia sexual.
3. Un miembro de la comunidad educativa o un tercero reporta una presunta situación de violencia sexual hacía una niña, niño, adolescente o joven.
4. Se identifica en flagrancia una presunta violencia sexual o se conoce de una presunta situación reciente.
5. Se identifica que la víctima de violencia sexual se encuentra en estado de embarazo.

3.2 Actuación

1. Identificar factores o indicios de presunta violencia sexual.
2. Elaborar reporte sobre la situación.
3. Contactar e informar las actuaciones del Liceo a las familias, a las personas cuidadoras, de una niña, niño, adolescente o joven que sean garantes de sus derechos.
4. Solicitar apoyo para el traslado de la niña, niño, adolescente o joven (Policía de Infancia y Adolescencia/ Línea 123/ EPS del NNA) y trasladar a la entidad de salud más cercana (urgencia médica).
5. Reportar al ICBF o Comisaría de Familia, entidades garantes de derechos de la niña, niño, adolescente o joven.
6. Poner en conocimiento a la fiscalía general de la Nación, al Centro Zonal del ICBF de la localidad del presunto agresor o a la Comisaría de Familia, si la víctima es menor de 18 años y convive con el agresor.
7. Reportar a la Oficina de Control Disciplinario de la SED, a Inspección y Vigilancia de la SED y a la Personería de Cali.
8. Reportar en el Sistema de Alertas de la SED.

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 83 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

9. Informar al Comité Escolar de Convivencia guardando reserva de los datos de los involucrados.
10. Direccionar a la familia de la niña, niño, adolescente o joven a programas de prevención para apoyo psicosocial.
11. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas en caso de haber sido reportado y cuando las causas que dieron origen a la alerta fueron atendidas de manera integral por las entidades competentes.
12. Realizar seguimiento.
13. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención.

4. Situaciones de presunta violencia contra niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres por razones de género

4.1 Situaciones

1. Una niña, una joven o mujer de la comunidad educativa presenta señales o indicios de presunta violencia por razones de género.
2. Una niña, una joven o mujer de la comunidad educativa informa que ha sido objeto de presunta violencia por razones de género.
3. Una persona de la comunidad educativa o un tercero reporta una presunta situación de violencia contra la mujer por razones de género.
4. Desde la aplicación de otro protocolo de atención se identifica una presunta violencia contra una niña, una joven o mujer por razones de género.

4.2 Actuación

1. Identificar factores o indicios presunta violencia contra la mujer por razones de género.
2. Activar el protocolo de atención correspondiente de acuerdo con las características de la agresión.
3. Obtener más información sobre la situación.
4. Reportar en el Sistema de Alertas de la SED.
5. Contactar y sensibilizar a la familia o personas cuidadoras de la víctima.
6. Elaborar reporte.
7. Realizar sensibilización a la víctima y brindar información.
8. Remitir al ICBF para restablecimiento de derechos
9. Remitir el caso al Centro Zonal del ICBF de la localidad del presunto ofensor o agresor; activar el protocolo de atención del Sistema de responsabilidad penal para adolescente.
10. Reportar a Control Disciplinario de la SED, Inspección y Vigilancia de la SED y a la Personería Distrital.
11. Remitir a la Secretaría Distrital de la Mujer o URI.
12. Realizar seguimiento.
13. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención contra la violencia de género.
14. Realizar cierre del caso de la estudiante en el Sistema de Alertas de la SED.

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 84 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

5. Hostigamiento, discriminación y violencias por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas

5.1 Situaciones

1. Una persona de la comunidad educativa presenta señales o indicios de hostigamiento, discriminación o violencia por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.
2. Reporte de situación de hostigamiento, discriminación o violencia por parte de los integrantes de la comunidad educativa o de un tercero.
3. Se identifica en flagrancia un caso de hostigamiento, discriminación o violencia, reciente que afecte la integridad física y mental de una persona integrante de la comunidad educativa.

5.2 Actuación

1. Identificar señales o indicios de hostigamiento, discriminación o violencia por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.
2. Obtener más información sobre la situación y de las personas involucradas.
3. Solicitar apoyo a la Línea 123 y al cuadrante de la Policía Nacional y remitir a la víctima a la entidad de salud más cercana.
4. Elaborar reporte.
5. Contactar a la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones de la SED para recibir asesoría sobre el abordaje de la situación.
6. Contactar a la familia o persona cuidadora de los niños, niñas, adolescentes o jóvenes afectados, cuando éstos no sean los presuntos agresores u ofensores.
7. Reportar a la Policía de Infancia y Adolescencia y al Centro Zonal del ICBF para restablecimiento de derechos.
8. Reportar en el Sistema de Alertas de la SED.
9. Poner en conocimiento la situación al Comité Escolar de Convivencia.
10. Reportar el caso al Centro Zonal del ICBF de la Localidad de la persona presunta agresora u ofensora, activar el protocolo de atención del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y denunciar a la fiscalía general de la Nación o URI más cercana, remitir a la Secretaría Distrital de la Mujer.
11. Reportar a la Oficina de Control Disciplinario de la SED, Inspección y Vigilancia de la SED y a la Personería de Bogotá.
12. Garantizar la continuidad del ofensor o agresor en el sistema educativo.
13. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención (abordaje institucional para establecer medidas de reparación y no repetición).
14. Realizar seguimiento al caso.
15. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED en caso de haber sido reportado y cuando las causas que dieron origen a la alerta fueron atendidas de manera integral por las entidades competentes.

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 85 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

6. Protocolo de prevención y atención de casos de presunta xenofobia

6.1 Situaciones

1. El niño, niña, adolescente o joven presenta señales o indicios de presunta xenofobia.
2. El niño, niña, adolescente o joven o un integrante de la comunidad educativa y/o un tercero reporta un caso de presunta xenofobia.
3. Se identifica en flagrancia un caso de presunta xenofobia.

6.2 Actuación

1. Profundizar en señales o indicios de la presunta situación de xenofobia.
2. Obtener información de los hechos y documentar la situación.
3. En la medida de sus posibilidades, verifique el estado físico y emocional del niño, niña, adolescente o joven de forma tal que pueda elaborar un reporte completo acerca de la situación.
4. Contactar a la familia, cuidador o cuidadora de los niños, niñas, adolescentes o jóvenes agresores y agredidos.
5. Contactar a la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones de la SED.
6. Elaborar reporte.
7. Reportar al Sistema de Alertas.
8. Solicitar apoyo de la Línea 123 y al cuadrante de la Policía Nacional.
9. Remitir al niño, niña, adolescente o joven a la entidad de salud para atención médica.
10. Seguir el conducto regular establecido por las Instituciones Educativas en el Manual de Convivencia.
11. Poner en conocimiento a la Policía de Infancia y Adolescencia, Notificar al Centro Zonal de ICBF para restablecimiento de derechos.
12. Poner en conocimiento de la situación al Comité Escolar de Convivencia.
13. Reportar el caso al Centro Zonal del ICBF de la Localidad del presunto agresor, activar el protocolo de atención de casos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y denunciar ante la fiscalía general de la Nación.
14. Reportar a la Oficina de Control Disciplinario de la SED, Inspección y Vigilancia de la SED y a la Personería de Bogotá.
15. Acompañar el proceso.
16. Establecer compromisos de reparación y no repetición.
17. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención (abordaje en el aula).
18. Abordar acciones de integración y sensibilización la familia, cuidador o cuidadora.
19. Realizar seguimiento al caso.
20. Realizar cierre de caso.

7. Situaciones de presunta agresión y acoso escolar

7.1 Situaciones

1. Un integrante de la comunidad educativa presenta señales o indicios de presunta agresión y acoso escolar.

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 86 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

2. Reporte de situación de agresión y acoso por parte de los integrantes de la comunidad educativa o de un tercero.
3. Se identifica en flagrancia una presunta agresión y acoso escolar o situación reciente que genera daños al cuerpo o a la salud de los involucrados.

7.2 Actuación

1. Identificar señales o indicios de presunta agresión y acoso escolar.
2. Obtener más información sobre la situación y de los involucrados.
3. Valorar el estado físico, emocional y material de la persona objeto de la agresión y acoso escolar.
4. Contactar a la familia o cuidadores (as) de los niños, niñas o adolescentes.
5. Elaborar reporte.
6. Solicitar apoyo a la Línea 123 y al cuadrante de la Policía Nacional y remitir a la presunta víctima a la entidad de salud más cercana.
7. Reportar al ICBF.
8. Poner en conocimiento la situación al comité escolar de convivencia.
9. Reportar en el Sistema de Alertas de la SED los casos donde se encuentren involucrados niños, niñas o adolescentes.
10. Contactar a la Policía de Infancia y Adolescencia.
11. Activar el protocolo de atención de presunta Violencia Sexual.
12. Remitir el caso al Centro Zonal del ICBF de la Localidad del niño, niña o adolescente, activar el protocolo de atención del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes y reportar a la fiscalía general de la Nación o URI más cercana.
13. Garantizar la continuidad del niño, niña o adolescente en el sistema educativo.
14. Reportar a la Oficina de Control Disciplinario de la SED, Inspección y Vigilancia de la SED y a la Personería de Bogotá.
15. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención (Abordaje en el aula y establecer compromisos de reparación y reconciliación).
16. Realizar seguimiento al caso.
17. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED (solo situaciones tipos II y III).

Artículo 117. Art. 124 PROTOCOLO A SEGUIR COMO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y ADOLESCENTES EMBARAZADAS EN EDAD ESCOLAR.

La Familia

- 1.- El representante legal o padre de familia de la estudiante en situación de embarazo deberá informar oportunamente al Rector o Rectora del establecimiento.
- 2.- La familia deberá asumir ante la rectora, la responsabilidad de informar oportunamente de situaciones derivadas de la condición de embarazo: necesidad de atención de salud o cuidados del embarazo fuera del establecimiento educativo en horario de clases.
- 3.- La Familia, padre, madre o el apoderado responsable de un estudiante que se encuentre en situación de paternidad, deberá informar oportunamente al Liceo de tal situación.

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 87 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

El establecimiento educativo

1.- Los procedimientos relativos a lo disciplinario y de convivencia, para estudiantes en estado de embarazo y estudiantes en situación de paternidad serán los mismos que se establecen para el resto de los(las) estudiantes, excepto en lo relativo a la asistencia, atrasos y rendición de pruebas, en cuyos aspectos habrá flexibilidad para facilitar su trabajo escolar, en situación de maternidad y paternidad.

2.- Se socializarán las acciones de apoyo que el establecimiento implementará, a través de la coordinación, para garantizar su permanencia en el establecimiento, planes de mejoramiento en caso de inasistencia por citas médicas o incapacidades médicas.

Los docentes, de ser necesario, podrán elaborar un programa especial de asistencia a clases en el que se contemplarán: período de asistencia diferenciados de acuerdo a su etapa de embarazo; horarios especiales de

ingreso y/o retiro del establecimiento; el calendario de controles médicos y procedimientos excepcionales para permisos o ausencias no programadas por causales ligadas al embarazo o maternidad.

4.- La estudiante embarazada tendrá derecho a ir al baño cuántas veces lo requiera. La misma situación para una alumna en situación de post- parto reciente.

5.- Durante los tiempos de recreo o inter jornada la estudiante embarazada –previo acuerdo con la coordinación- podrá permanecer lugares tranquilos que le eviten estrés.

6.- En situaciones especiales como cambios de ánimo o dificultades en su proceso de aprendizaje, la estudiante embarazada o en situación de maternidad podrá ser asistida por la psicóloga o psicólogo del Liceo, previa autorización de los padres. Los mismos derechos asistirán a un estudiante en situación de paternidad. En caso que los padres decidan por un apoyo externo, para ambos casos, el Liceo dará todas las facilidades que sean necesarias.

7.- Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad y los y las estudiantes en situación de paternidad, tendrán derecho a participar en todas las actividades programadas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

8.- Se otorgará a las estudiantes en situación de maternidad y a todos los y las estudiantes en situación de paternidad, todas las facilidades para compatibilizar su condición de los y las estudiantes y de madres o padres durante el período de embarazo, postparto y lactancia.

9.- A la estudiante le asiste el derecho en periodo de lactancia a elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al director del establecimiento durante la primera semana de ingreso o reingreso de la estudiante.

10. Medidas Pedagógicas Especiales

a.- La estudiante en condiciones de embarazo y/o maternidad, previa evaluación de su situación especial

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 88 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

tendrá derecho a evaluaciones diferenciadas, planes de mejoramiento y la eximición de realizar ciertas actividades según ordenes médicas.

b.- La estudiante embarazada o en situación de maternidad podrá ser promovida al curso superior con un porcentaje de inasistencia menor al 85 %, pero mayor al 50 %, siempre y cuando sus inasistencias tengan como causal directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año. Todas éstas, deberán ser justificadas médicamente.

Art.118 PROTOCOLO EN CASO DE IDEACIÓN SUICIDA.

En el sistema de vigilancia en salud pública de la secretaria de Salud Municipal, se registran todas las formas existentes de conductas suicidas: ideación, amenaza, intento y suicido consumado.

A través del sistema, se busca identificar factores que incidan en la creación e implementación de programas de prevención y atención en salud mental, a la vez brinda apoyo psicosocial a las personas con conductas suicidas, familiares y compañeros de las víctimas.

SITUACIONES QUE ACTIVAN EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN

1. Los y las estudiantes presentan señales o indicios de presunta ideación o amenaza suicida
2. Los y las estudiantes expresan ante sus compañeros, docentes o cualquier otro miembro de la comunidad educativa pensamientos y deseos de querer quitarse la vida.
3. Un miembro de la comunidad educativa y/o un tercero reporta presunta ideación o amenaza suicida de un estudiante al establecimiento educativo.

Art. 119 PROTOCOLO A SEGUIR COMO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE.

Paso 1. Identificar factores o indicadores de presunto maltrato infantil por castigo, humillación, malos tratos, abuso físico y/o psicológico

En este primer paso se realiza la identificación de señales o indicios físicos o comportamentales que pueden estar relacionados con una situación de presunto maltrato infantil. Es importante que la identificación contemple un análisis integral del caso, pues al considerar cada señal o indicio de manera aislada se corre el riesgo de no atender de manera adecuada y oportuna al estudiante

Una vez el orientador, rector o a quien este delegue, conozca la presunta vulneración de derechos, debe tener cuidado de no re victimizar al ESTUDIANTE y guardar confidencialidad.

El abordaje del caso de presunto maltrato físico y/o psicológico con los y las estudiantes debe hacerse en un espacio fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole al ESTUDIANTE expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación. Así mismo, los docentes que conozcan de la situación, no deberán exponer en el aula la razón por la cual los y las estudiantes se encuentra ausente durante el proceso de atención, esto para

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 89 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

evitar ser re victimizado y así preservar su derecho a la intimidad y confidencialidad.

El propósito de este diálogo es confirmar si las señales o indicios identificados están relacionados con un posible maltrato, además de dar a conocer al ESTUDIANTE sobre el apoyo que podría recibir por parte de las entidades

competentes. Durante el abordaje debe evitar hacer juzgamientos y recoger las pruebas, lo cual no es competencia de los agentes del establecimiento educativo, sino de personal de otras entidades encargadas de atender estos casos.

De requerirse ayuda u orientación para la identificación de los factores o indicadores de presunto maltrato infantil físico y/o psicológico, el responsable del abordaje del caso podrá recurrir a las redes de apoyo con las que cuente el establecimiento educativo, a través de las entidades que participan en la atención de este tipo de situaciones u otras instancias como fundaciones, organizaciones o grupos relacionados, que funcionen a nivel de cada localidad.

Paso 2. Obtener más información de la situación

La información que se obtenga acerca de la presunta situación de maltrato infantil debe ser clara y precisa, que permita determinar la gravedad y afectación de la salud física y mental de los y las estudiantes, lo cual será relevante para el abordaje del caso por parte del establecimiento educativo o para realizar la remisión a la entidad competente.

Además de contar con la información básica, como nombres y apellidos completos de los y las estudiantes, fecha de nacimiento, Número Único de Identificación Personal (NUIP), nombre de los padres, dirección de residencia, números telefónicos de contacto, nombre de la entidad de salud en la cual se encuentra vinculado, conformación de su grupo familiar, identificar qué personas conviven o son cercanas al ESTUDIANTE, así como datos de contacto de otros familiares, como tíos, abuelos y/o hermanos; es necesario conocer los antecedentes y el contexto de la situación del maltrato, identificar qué tan recurrentes han sido las señales del maltrato infantil e identificar los posibles responsables del maltrato.

En la identificación de los integrantes de la familia de los y las estudiantes, es importante tener presente el concepto de familia y quiénes la conforman en el marco de la Ley 294 de 1996, información que será pertinente, en caso que aplique, para hacer la remisión del caso de maltrato infantil a la entidad correspondiente (CRC, 1996):

Constitución Nacional, Art 42. La familia se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

Para los efectos de la presente Ley, integran la familia:

- a) Los cónyuges o compañeros permanentes;*
- b) El padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo hogar;*
- c) Los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos;*
- d) Todas las demás personas que de manera permanente se hallaren*

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 90 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

integrados a la unidad doméstica.”

La documentación que se genere producto del abordaje al ESTUDIANTE y/o de la información entregada por parte del tercero que reporta la situación de maltrato físico y/o psicológico y/o la que se obtenga por parte

del establecimiento educativo, debe conservarse y custodiarse adecuadamente restringiendo su acceso sólo a personal autorizado. Estas actividades podrían involucrar la apertura de un expediente o carpeta por cada ESTUDIANTE, en el cual se archivará la documentación del caso, así como los seguimientos y el cierre correspondiente: Informes, actas de reunión de seguimiento de compromisos con los familiares responsables, entre otros.

Identificar el tipo de situación

Algunas situaciones son manejables des del establecimiento educativo, mientras otras requieren una atención de urgencia por parte de las entidades correspondientes.

En este paso, es importante tener en cuenta la clasificación de las situaciones de conformidad con lo establecido la ley 1620 y el presente manual de convivencia.

Paso 3. Reportar en los Sistemas de Información

Las situaciones tipo II y tipo III deben ser reportadas por el orientador o el rector o por quien este delegue, en el Sistema de Alertas de la SEM y al ICBF, mediante el registro de la ficha respectiva. La información que se registra en los respectivos sistemas, reviste iguales características de reserva y confidencialidad y por lo tanto su acceso, consulta y uso debe hacerse sólo por parte de personal autorizado.

Paso 4. Reportar e informar a las entidades e instancias correspondientes

En los casos en que la situación sea clasificada como tipo II o tipo III, por cuanto la vida o la integridad de los y las estudiantes están en riesgo, es necesario comunicarse con la Policía de Infancia y Adolescencia a fin de determinar la remisión del caso o realizar el traslado del niño, niña o adolescente a la entidad encargada del proceso de restablecimiento inmediato de derechos. En caso contrario, conforme a como se expone en el diagrama, es necesario establecer contacto inmediato con el familiar responsable de los y las estudiantes y dar continuidad con las actividades establecidas.

Considerando la corresponsabilidad en el cuidado y custodia de los y las estudiantes, es necesario que se brinde acompañamiento por parte de un delegado del establecimiento educativo durante el traslado que realiza la Policía de Infancia y Adolescencia a la entidad competente y/o a la entidad de salud, esto, en los casos en que no se cuente con la presencia de los padres, madres de familia y/o representantes legales, diferente al presunto agresor.

El reporte con el que se hace entrega del caso a la Policía de Infancia y Adolescencia debe registrar la información básica de los y las estudiantes, así como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación de maltrato, tal como se indicó anteriormente en la actividad para obtener más información. El contexto del reporte debe ser claro con relación a que la información que

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 91 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

se registra corresponde a situaciones que han sido expuestas por el niño, niña o adolescente, por algún miembro de la comunidad educativa o por un tercero. El nivel de precisión de la información será determinante para garantizar una atención oportuna y eficaz a la situación de los y las estudiantes, ya sea por parte de la Comisaría de Familia o el Liceo Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Otra información importante que podría considerarse en la elaboración del reporte es la siguiente:

- Describir las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo frente al caso, de las cuales debe contar con los soportes correspondientes, por ejemplo, notas en el observador de los y las estudiantes, registro de llamadas telefónicas realizadas a los familiares responsables, citaciones, actas de reuniones con los padres, madres de familia y/o representantes legales, entre otros.
- Hacer un pronóstico de la situación de riesgo que podría correr los y las estudiantes.
- Dejar constancia del requerimiento de atención médica inmediata, cuando aplique, considerando la gravedad del caso por evidencia de daño al cuerpo o a la salud de los y las estudiantes.
- Enmarcar la situación de presunto maltrato infantil en la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, en la posible vulneración de derechos de los y las estudiantes, de tal manera que se garantice su restablecimiento.
- Dejar explícito el compromiso de mantener la confidencialidad de la información de los y las estudiantes, garantizando así el derecho a la intimidad.

El reporte es firmado por el rector, el orientador y/o el primer respondiente, entendido este último como quien conoce y aborda en primera instancia la situación de maltrato infantil. Se firma en nombre del establecimiento educativo, instancia que tiene la obligación sobre el cuidado y custodia de los y las estudiantes, hasta el momento del traslado a la entidad competente.

Debe notificarse a los padres, madres de familia y/o representantes legales o al representante legal sobre las acciones que adelantará el establecimiento educativo frente a la remisión del caso y/o traslado de los y las estudiantes a la entidad competente para el restablecimiento de sus derechos. Lo anterior, tomando la precaución de no confrontar al estudiante directamente con los padres, madres de familia y/o representantes legales o representante legal si este es el posible agresor de los y las estudiantes. Se dejará constancia por escrito de esta notificación.

El establecimiento educativo tiene la responsabilidad de informar a las entidades competentes y actuar de manera oportuna sobre los casos de maltrato infantil. La falta de atención podrá evidenciarse a través de quejas o informes que presenten los interesados a la SEM y a las entidades de control, y sobre las cuales se podrán iniciar las indagaciones disciplinarias correspondientes.

Hay situaciones en las que el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata frente a la gravedad de la salud física y mental de los y las estudiantes debido a que no dan espera a los tiempos de respuesta de la Policía de Infancia y Adolescencia. En estas situaciones, el establecimiento educativo podrá realizar directamente o a través de la línea 123 el traslado de los y las estudiantes a la entidad de salud para su atención médica o a la entidad competente como el ICBF o la Comisaría de Familia, no sin antes avisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión, de tal manera que se coordinen

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 92 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

las acciones establecidas en este protocolo.

Paso 5. Contactar inmediatamente a los padres, madres de familia y/o representantes legales y/o representante legal de los y las estudiantes y realizar acuerdos

Durante este paso la labor del orientador o del responsable de abordar el caso es generar con el representante legal de los y las estudiantes acuerdos que aseguren su bienestar. Los acuerdos deberán quedar suscritos formalmente en un documento en el que se describan las actividades y sus respectivas fechas de cumplimiento, lo que permitirá realizar los posteriores seguimientos.

También es importante que el orientador o el responsable de abordar el caso, realice una sensibilización empática con el familiar, mediante la cual le informe de la importancia de un desarrollo sano del niño, niña o adolescente y de su obligación de ofrecer condiciones materiales y afectivas suficientes para la garantía de los derechos.

Es posible que, durante este contacto, el familiar requiera asesoría o información para el acceso a recursos materiales, legales o de apoyo emocional (acuerdos para cuota alimentaria, asesoría psicológica, etc.). Para ello el orientador o el responsable de abordar el caso podrá consultar la oferta de servicios de las entidades que cuentan con programas de promoción y prevención sobre situaciones de maltrato infantil, así como las redes de apoyo con las que cuente el establecimiento educativo en esta materia.

En esta actividad, es importante informar a los padres, madres de familia y/o representantes legales y/o representantes legales que, en caso de identificar señales o indicadores de riesgo recurrentes en los y las estudiantes o se incumplan los acuerdos establecidos, es deber del establecimiento educativo hacer el reporte a las entidades competentes. En estos casos, tal y como se indica en el diagrama de atención, se genera el reporte al Sistema de Alertas de la SEM y se da continuidad con las actividades establecidas.

Paso 6. Realizar seguimiento

El seguimiento que realiza el orientador o el responsable de abordar la situación tiene alcance para aquellos casos en los cuales se han establecido acuerdos con los familiares responsables de los y las estudiantes, así como para los casos remitidos a las entidades competentes.

Se debe verificar el cumplimiento de las acciones acordadas con el familiar responsable en las fechas definidas. Adicionalmente, se monitoreará la apariencia física, la conducta, la asistencia y el rendimiento académico de los y las estudiantes con el fin de descartar la continuidad en la amenaza o vulneración de derechos. Se podrá solicitar que el familiar responsable asista a reuniones de seguimiento.

Para los casos trasladados, se debe reportar cualquier novedad a la entidad que está a cargo. Así mismo, debe hacerse seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia, a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención de los y las estudiantes. En estos casos, la información para los seguimientos podrá solicitarla el establecimiento educativo, mediante comunicación oficial a la Secretaría Distrital de Educación, desde la cual se hará el requerimiento a la entidad competente.

Todas las acciones resultantes del seguimiento deben registrarse en el Sistema de Alertas de la SEM, en el que se incluirán los seguimientos aportados por las diferentes entidades a las cuales se les remitió el

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 93 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

caso.

Paso 7. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención

Ante las situaciones de maltrato infantil el orientador reporta al Comité Escolar de Convivencia las estadísticas generales de los casos presentados, manteniendo siempre la confidencialidad de la información de los y las estudiantes. Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias y alternativas de abordaje pedagógico, considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los y las estudiantes, y se hace pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre derechos humanos, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, conciliación, entre otros, acciones a las que podrán acceder a través de la oferta institucional de programas y servicios del Distrito.

El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las estrategias implementadas, incluyendo aquellas acciones de promoción y prevención adoptadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los y las estudiantes.

Paso 8. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SEM

El cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SEM se realiza cuando se verifique que las acciones tomadas frente a la situación de maltrato fueron efectivas, es decir cuando no exista una vulneración de derechos del estudiante. Esto implica por un lado, realizar una evaluación de las actividades que fueron desarrolladas por el establecimiento educativo para abordar la situación de maltrato infantil, actividades que pueden estar relacionadas directamente con los y las estudiantes, la familia o la comunidad educativa en general, tales como reuniones, talleres, jornadas desensibilización, conversatorios, actividades culturales, entre otras; y por otro, evaluar las acciones y medidas adoptadas por las entidades a las cuales se les remitió el caso. El cierre del caso se realiza por parte del orientador, rector o la persona que este delegue en el Sistema de Alertas de la SEM. Si se presenta una nueva situación de maltrato infantil después de realizar el cierre del caso debe generarse un nuevo reporte en el Sistema de Alertas de la SEM y aplicar el protocolo de atención establecido.

Art. 120. PORTE O DISTRIBUCIÓN DE ARMAS U OBJETOS CONTUNDENTES.

- a.- El docente o estudiante que conozca un caso de porte de armas u objetos contundentes informará de inmediato a la Coordinación y se decomisará la evidencia.
- b.- Citación de inmediato a los padres, madres de familia y/o representantes legales y al estudiante por coordinación.
- c.- Remisión a psicología para dar a conocer las evidencias que se tienen con respecto a las actitudes, comportamientos o hechos cometidos por los y las estudiantes.
- d.- Remisión al Comité de Convivencia, quién podrá determinar la acción correctiva o sancionatoria, previo estudio de lo estipulado en el presente manual.
- e.- Se informará a las autoridades competentes cuando el caso lo amerite, o el establecimiento lo considere necesario, dando cumplimiento al Manual de Convivencia, Ley de Infancia y Adolescencia y al código de policía.

Parágrafo 1°. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 94 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 48 del presente Decreto.

Art. 121 DEBIDO PROCESO POR INDICIO O SOSPECHA DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:

- ☐ Si algún profesor del establecimiento tiene indicios que un estudiante consume sustancias psicoactivas, informará de inmediato a la Coordinación o Psicología.
- ☐ La Coordinación o Psicología citará al estudiante para dar a conocer la situación e informar que serán citados los padres, madres de familia y/o representantes legales.
- ☐ Citación a los padres, madres de familia y/o representantes legales a reunión con Rectoría o Coordinación o Psicología para dar a conocer las inquietudes que se tienen con respecto al estudiante y sugerir la remisión a una Institución especializada avaladas por el Liceo.
- ☐ El establecimiento llevará seguimiento del caso por intermedio del Departamento de Psicología.

El informe de una institución especializada da dos posibilidades:

- ☐ Rehabilitación ambulatoria. Los y las estudiantes continúan en el Liceo, con la obligación de firmar un compromiso pedagógico estudiantes y padre de familia y presentar reportes periódicos del tratamiento al Departamento de Psicología quien llevará el seguimiento del caso.
- ☐ Rehabilitación en una institución especializada. Los y las estudiantes pueden volver al Liceo una vez presente el informe de su rehabilitación expedida por el comité científico del establecimiento y avalada por el Liceo. En ningún caso se admitirá al estudiante que según el diagnóstico requiera ser internado para su rehabilitación hasta tanto se presente el respectivo certificado.

Art. 122 Activación de los protocolos de otras entidades diferentes al Liceo

De acuerdo con la reglamentación del Decreto 1075 de 2015, el Rector deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades.

| COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES E INSTANCIAS INVOLUCRADAS EN ACTIVIDADES DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO Y ENTIDADES COMPROMETIDAS CON LA LEY 1620 | |
|---|---|
| Fiscalía General de la Nación | Centro de Atención de la Fiscalía (CAF) Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar (CAVIF) Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS) Unidad de Reacción Inmediata (URI) Sistema Nacional de Denuncia Virtual ¡A Denunciar! |

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 95 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

| | |
|--|---|
| Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) | Centro Zonal Centro de servicios judiciales para adolescentes (CESPA) Defensorías de Familia Línea 141 6014377630- 3241900 |
| Instituto Distrital Para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON) Personería de Cali | Línea 143 |
| Policía Nacional de Colombia | Policía de Infancia y Adolescencia Cuadrante el Vallado 3105322238 Centro Cibernético Policial - CAI Virtual |
| Secretaría Distrital de Salud | Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Conducta Suicida (SISVECOS) Sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil y la violencia sexual (SIVIM) Sistema de vigilancia epidemiológica del consumo de sustancias psicoactivas (VESPA) Línea 106, “El poder de ser escuchado” Línea Psicoactiva o Línea SPA – 01 8000 112439 |
| Secretaría Distrital de Integración Social | Comisarías de Familia 6023290170 Subdirección Local para la Integración Social |
| Defensoría de menores | https://www.defensoria.gov.co/portal-ninos-y-ninas |
| Personería de Cali | 318 335 5722 |
| Ambulancias SSD | 125 |
| Bomberos | 123 |

Activación en casos de salud mental: la atención en salud mental a niños, niñas y adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el plan obligatorio de salud, en el marco del sistema general de seguridad social en salud, por lo tanto, los padres de familia o acudientes se comprometen a mantener afiliados a niños, niñas y adolescentes al sistema general de salud.

Artículo 123. Identificación de las formas de acoso y violencia escolar

La Institución, para adelantar medidas que permitan identificar las distintas formas de acoso y violencia escolar, cuenta con las siguientes estrategias:

1. Diagnóstico sobre el estado de la convivencia: cada año, la Institución aplicará el instrumento que permita evaluar, desde la perspectiva de los estudiantes y los profesores, el estado de la convivencia, así como identificar los principales problemas que la afectan para, desde dicho diagnóstico, generar estrategias de mejora. Esta busca recoger información actualizada y confiable sobre la percepción de estudiantes y profesores en relación con las principales conductas y comportamientos que afectan la convivencia.

2. Registro y análisis de los comportamientos que afectan la convivencia: la Institución, a través de las

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 96 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

Coordinaciones de Convivencia lleva un registro de las situaciones más comunes que afectan la sana convivencia escolar. De igual manera, hace una tipificación de estas para clasificarlas, según lo contemplado en el presente Manual (Situaciones Tipo I, II, III).

3. Diagnósticos extraordinarios: en caso de ser necesario, cuando se detecte una necesidad especial en alguno de los cursos de la Institución, desde la Coordinación de Convivencia, previa autorización de la Rectoría, se deben programar intervenciones especiales y dirigidas a la detección de las principales formas de acoso y violencia escolar. Para atender estas situaciones, la Institución podrá usar alguno de los instrumentos estandarizados con los que se cuenta para este propósito o podrá diseñar una estrategia sistémica, de corte cualitativo, que permita construir un adecuado, oportuno y eficiente diagnóstico. En estos casos, no solo se tipifican los comportamientos detectados, sino que además se generarán estrategias de mejora de la convivencia, acordes con el diagnóstico realizado.

Artículo 124. Garantía de derechos y aplicación de principios

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la *Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar*, la Institución garantizará la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho del estudiante a no ser revictimizado, el interés superior de los menores de edad, la prevalencia de sus derechos, la corresponsabilidad, la exigibilidad de los derechos, el respeto a la diferencia de sexo, y los derechos de los menores de edad de los grupos étnicos.

Así mismo, garantizará el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos personales, tal como se contempla en la legislación vigente y en la *Política institucional para el tratamiento de datos*.

Artículo 125. Personal encargado de realizar o apoyar a Orientación Escolar para la convivencia

Las funciones de este personal en relación con la *Ruta de Atención Integral* son las siguientes:

1. Contribuir con la dirección del Liceo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en acta los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento y la evaluación de los resultados de esta Orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
5. Notificar al sistema de alertas, las novedades relacionadas a la activación de Ruta de Atención Integral.
6. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
7. Apoyar al Comité Escolar de Convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones de este.
8. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del Manual de Convivencia y de los proyectos pedagógicos que se adelanten en la Institución.
9. Involucrar a las familias, a través de las escuelas de padres de familia y cuidadores de la institución

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 97 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

educativa (Ley 2025 de julio 13 de 2020) en detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes y frente a los componentes y protocolos de la Ruta de Atención Integral.

TÍTULO IX DE LAS NORMAS Y ACUERDOS DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO I

Art. 126 DE LAS PAUTAS Y ACUERDOS DE CONVIVENCIA- ANCA

Las normas serán de carácter educativo y deberán contribuir a crear el adecuado clima de respeto, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, necesarios para el funcionamiento del Liceo, se podrán corregir todos aquellos actos de estudiantes realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

1. Asistir a todos los actos que programe el Liceo Comercial Santiago Niampira en actividades curriculares o extra curriculares, con el respectivo uniforme de diario, bien organizado, con la sobriedad que propone el Manual de Convivencia.
2. Llevar el cabello bien peinado, evitando cortes o tintes extravagantes en el caso de los hombres.
3. Maquillar las uñas con tonos pasteles y evitar los tintes extravagantes, en el caso de las damas.
4. Evitar el uso de aretes, pearcing, buzo de colores fuertes debajo de la camiseta del uniforme, perforaciones en la piel con artefactos llamativos, el uso de más de una pulsera, cadena- collar- manillas estrafalarias y demás elementos que no sean propios del uniforme institucional;
5. Informar a las directivas cualquier anomalía que perjudique los bienes del establecimiento. Su silencio lo hace cómplice para efectos disciplinarios.
6. Cumplir con el horario de clases, el Liceo Comercial Santiago Niampira abrirá sus puertas todos los días quince minutos antes de iniciar las clases y las cerrará diez minutos después de terminada la jornada.
7. Justificar las inasistencias por escrito al orientador de grupo y al coordinador, máximo 48 horas después de la ausencia.
8. Presentarse a la coordinación cuando llegue tarde a la jornada escolar y presentar la excusa pertinente.
9. Permanecer durante los tiempos del descanso en el patio o zona asignada para ello evitando quedarse en el aula de clase.
10. Esperar al profesor dentro del salón
11. Mantener siempre una actitud y modales respetuosos
12. Levantar la mano para pedir el turno
13. Mantener el lugar de trabajo-escritorio ordenado y limpio
14. Cuidar los textos y útiles escolares
15. Escuchar en silencio mientras otra persona está hablando.
16. Iniciar, mantener y finalizar la actividad dentro del tiempo establecido para ello.
17. Separar las basuras, orgánicos en el interior del cubo de basura y reciclables en la caja correspondiente.
18. Permanecer dentro del salón durante los horarios de clase

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 98 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

19. Cuidar los enseres, carteleras, símbolos institucionales y otros elementos de la ambientación.
20. Consumir alimentos en las áreas especificadas para tal fin.
21. Salir del aula para hacer el descanso en el área asignada.
22. Al terminar la jornada salir con el profesor de la última clase, para dirigirse a la puerta de salida
23. Al salir dejar el pupitre en su puesto, ordenado y limpio.
24. Apagar las luces y los ventiladores al salir del salón de clases.
25. Traer y portar el uniforme de forma adecuada al deporte o actividad programada por el docente o coordinación.
26. Iniciar y salir del entrenamiento, la actividad, evento o partido, con el uniforme adecuado y bien portado.
27. Su actitud y comportamiento deben ser ejemplares como representante del Liceo. No se permite el uso de vocabulario o expresiones soeces o inadecuadas, ni burlas, rechiflas o cualquier comportamiento ofensivo para los demás.
28. Cuidar los elementos deportivos y artísticos y las instalaciones que el Liceo u otro Liceo o entidad facilite.
29. Sea la actividad dentro del Liceo o fuere de él, respetar los horarios de llegada y salida.
30. Cuando un estudiante se inscribe en una práctica deportiva o artística debe asistir a todos los entrenamientos y cumplir con todos los compromisos de su respectiva disciplina.

Art. 127 DE LAS NORMAS PARA EL PORTE DEL CELULAR.

Debido a que estudios de la OMS ha vinculado las siguientes alteraciones de salud en los niños, niñas y adolescentes:

- Problemas de sueño
- Dolor de cuello, hombros y espalda
- Fatiga visual
- Riesgo de accidentes
- Problemas de salud mental, como depresión, ansiedad y estrés
- Bajo estado de ánimo y autoestima
- Comportamiento sedentario
- Obesidad, diabetes y afecciones cardíacas

El Liceo se permite manifestar que los padres, madres de familia y/o representantes legales o representante legal es el responsable del porte de celular de su hijo o acudido dentro del establecimiento y es consciente de los riesgos y peligros que corre por fuera del establecimiento por tal raíz. En caso de pérdida o hurto, el Liceo no asumirá responsabilidad o costo alguno, ni realizará a través de docentes, coordinación o rectoría requisas, para buscar el celular extraviado.

El uso del celular está restringido dentro de las clases excepto previa autorización del docente y con aviso a la familia en caso de ser requerido para fines pedagógicos.

Parágrafo 1: Sentencia T-967 del 2007 “las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el Manual de Convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como las sanciones y procedimiento a aplicar en caso de infracciones”.

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 99 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

Sobre el uso de aparatos y dispositivos electrónicos de comunicación tales como celulares, reproductores de música, computadores portátiles y tablets: no se permite el uso de dichos aparatos cuyo si su propósito es para uso lúdico o como herramienta para jugar.

Parágrafo 2: En cualquier caso, el Liceo se reserva el derecho de confiscar cualquier aparato, dispositivo o máquina cuando dentro de sus instalaciones o en el curso de sus actividades y/o en el transporte escolar, éstos estén interfiriendo o alterando el normal funcionamiento de una actividad escolar o institucional, a juicio del docente o supervisor. El aparato o dispositivo confiscado se entregará únicamente y de manera personal a los padres del estudiante al finalizar la jornada y en caso de ser reincidente al finalizar el mes.

CAPÍTULO II

DE LA TIPIFICACIÓN DE LAS ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

Las faltas en el manual de convivencia escolar en Colombia son acciones que incumplen las obligaciones establecidas en la institución educativa. Estas faltas pueden ser graves o moderadas, y pueden afectar el ambiente de la comunidad escolar.

Art. 128 FALTAS LEVES

1. Incumplir la entrega de tareas, talleres o consultas cuando sean solicitadas por los docentes de manera casual o reiterativa.
2. No presentar los exámenes, pruebas o cuestionarios programados con antelación por los docentes.
3. No presentar tareas o compromisos escolares.
4. No llevar cuaderno de apuntes o notas de la asignatura, aunque haya sido solicitado previamente.
5. Reportar atrasos en sus apuntes de clase y no interesarse en ponerlos al día.
6. No tener a su alcance los útiles escolares que se requieren para atender las clases.
7. Negarse a realizar actividades de participación colectiva y que impliquen uso de materiales.
8. Inasistencia injustificada a las actividades de recuperación.
9. No portar el carne ni agenda estudiantil.
11. Cumplir con más de tres llegadas tarde a el establecimiento reportadas en el control de asistencia seguimiento al ausentismo.
12. Salir del salón de clases sin solicitar autorización al docente.
13. Fingir enfermedades para evadir clases o responsabilidades académicas.
14. Portar el uniforme de manera inadecuada, demostrando resistencia al cambio de actitud cuando se le exige.
15. Cometer alguna imprudencia con intencionalidad o daño dentro de las dependencias didácticas o pedagógicas del establecimiento.
17. Llevar accesorios diferentes a los aprobados por el Liceo (alhajas, aretes grandes largos, prendedores, hebillas grandes, pulseras, manillas, collares, pearcing, tatuajes o cualquier otro accesorio impuesto por la moda.
19. La impuntualidad, indisposición o inasistencia a los actos programados por el Liceo: clases, actos

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 100 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

culturales, sociales, deportivos, convivencias, religiosos, y todas aquellas actividades que ameriten la presencia de los y las estudiantes.

20. Demostrar desinterés, charlar en las filas o haciendo caso omiso al requerimiento hecho por un adulto en cualquiera de los actos institucionales.
23. Reincidir en el no porte de carne o agenda estudiantil.

Art. 129 FALTAS GRAVES

1. Reincidir en la no presentación de tareas, trabajos, talleres y consultas.
2. Presentar bajo resultado académico en la presentación de los exámenes y pruebas.
3. Obtener desempeño bajo al finalizar un periodo en dos o más áreas reportadas en el boletín o informe periódico.
4. Hacer fraude electrónico, virtual o presencial en cualquier área del plan de estudios.
5. Reincidir en cada periodo con la reprobación de asignaturas sin demostrar mejora en su desempeño académico.
6. No asistir a una clase encontrándose dentro del establecimiento educativo, evadiéndose de clase sin presentar justificación.
7. Hacer fraude, plagio o participar de él en sus evaluaciones o trabajos.
8. Suplantación de identidad y desaplicación absoluta o falta de interés demostrada en sus estudios como lo indica el fallo de la Corte Constitucional.
9. Inducir a otros compañeros con su actitud de bajo rendimiento académico al no presentar interés de cambio ni mejora.
10. Presentar desinterés permanente por el estudio aun teniendo capacidades cognitivas y es mejorando progresivamente sus resultados periódicos.
11. Usar distractores que afecten el buen desarrollo de las actividades escolares (radios, bafles, grabadoras, teléfonos, celulares, mp3, mp4, laser, entre otros).
12. Propiciar el desorden y dar maltrato a los compañeros durante la formación general, en utilización de la tienda escolar y el restaurante.
13. Cumplir 3 llegadas tarde a el establecimiento sin justificación reportadas en el control de asistencia y notificado de antemano.
14. Reincidir por tres veces en informes asumidos como faltas leves demostrando así poco interés de cambio.
15. Salir del establecimiento educativo durante la jornada escolar por medios o formas indebidas.
16. Resistencia a los procesos disciplinarios y académicos del establecimiento educativo.
17. Faltar a los deberes como estudiante que se encuentran consignados en el Manual de Convivencia.
18. Salir de su casa para el establecimiento y no presentarse a estudiar, comprobado con las llamadas que a diario hace la coordinación en el control de ausencias.
20. No presentarse al establecimiento educativo durante más de 3 días (hábiles calendarios) sin justificar debidamente su falta.
21. Encubrir las faltas cometidas por sus compañeros o entorpecer las investigaciones necesarias que emprenda la coordinación.
22. Negarse a cumplir con una acción disuasiva correctiva o reeducativa recomendada a alguna sanción impuesta por el comité de convivencia escolar.

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 101 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

23. Ausentarse por segunda vez del establecimiento educativo antes de la hora oficial de salida, sin permiso previo, con engaños a coordinadores y vigilantes.

Art. 130 FALTAS MUY GRAVES

1. Alterar notas y dañar los observadores, anecdotarios, informes de valoraciones y falsificar las firmas en otros documentos oficiales de propiedad de los docentes.
2. No presentarse a las actividades programadas como estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, al terminar el año lectivo como lo exige el SIEE.
3. Faltar a cualquiera de las citaciones para resolver situaciones pedagógicas o de convivencia pendientes al terminar el año lectivo.
4. Comprobar que, con su actitud de bajo rendimiento escolar, haya inducido a sus compañeros a desmejorar sus resultados finales.
5. Inscribirse previamente para asistir a los exámenes anuales de las pruebas SABER y no presentarse el día de la citación, afectando a el establecimiento con su inasistencia.
6. Promover el soborno o la coacción a docentes de las áreas que lo atienden para beneficio de sus notas, previa comprobación de los hechos.
8. Reincidir con 3 faltas graves en su debido proceso registrado en los seguidores de la coordinación, serán considerados sus actos como una falta gravísima.
9. Incumplimiento por negligencia de lo acordado en el compromiso pedagógico, matrícula en observación o en el compromiso personal presentado por escrito a los Directivos del establecimiento educativo.
10. Ser sancionado por el comité de convivencia escolar, según los pasos del debido proceso enmarcados en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Art. 131 EN CASO DE FRAUDE

- a. Se inicia con la indagación del maestro ante la Coordinadora, narrando los hechos.
- b. Seguidamente se escucha la versión del estudiante.
- c. Se anulará la evaluación y/o trabajo,
- d. Se hará debida amonestación reflexiva, tendiente a mejorar, se registra en el formato de oObservador del estudiante.
- e. Citación al Padre de Familia y/o Acudiente de carácter obligatorio, en caso de que no se presente oportunamente en el Liceo, se continúa por parte de la Institución el debido proceso que se le sigue al estudiante, dejando evidencia escrita.
- f. La nota no es susceptible de plan de mejoramiento.

CAPÍTULO III DEL DEBIDO PROCESO POR INFRACCIÓN A LAS NORMAS Y ACUERDOS DE CONVIVENCIA.

Art.132 DEBIDO PROCESO PARA EL MANEJO DE LAS FALTAS LEVES

- 1) Indagación el profesor que conoce la falta cometida, la tratará directamente con los y las estudiantes;

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 102 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

- 2) Diálogo entre el profesor y los y las estudiantes sobre lo sucedido, escuchándolo y haciéndole ver el error cometido;
- 3) Registro en el observador de los y las estudiantes, tanto de la acción como de los descargos de los y las estudiantes;
- 4) Información al estudiante sobre la consecuencia de su falta, lo que también quedará por escrito;
- 5) Información a Coordinación del proceso.
- 6) Ejecutar acciones disuasivas si se requiere para la situación.

Art 133. La decisión sobre la consecuencia por la acción o la sanción por ella, impuesta por el profesor que hace el debido proceso, puede ser apelada por los y las estudiantes o sus padres ante una segunda instancia, que en este caso será el representante legal.

Art. 134. Las acciones de consecuencias leves deben ser resueltas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se inicie el proceso;

Art 135 DEBIDO PROCESO PARA EL MANEJO DE LAS FALTAS GRAVES

1. Indagación por parte del docente que presencia la acción.
2. Diálogo. El diálogo abierto, sincero, honesto y sin prejuizgamientos entre las partes afectadas, donde una instancia superior sirva como un mediador imparcial en la solución de ese conflicto. Por lo tanto, los y las estudiantes que comete una falta tiene el derecho a sustentar con pruebas y argumentos su actuación y, asimismo, el derecho a demostrar su inocencia. Debe quedar un registro escrito, firmado por los participantes y el mediador.
- 3- Remisión a Coordinación. Registro de la situación en el observador del estudiante, con la indagación y los descargos a que se dio lugar.
- 4.- Citación a los padres, madres de familia y/o representantes legales para descargos.
El rendir descargos es un derecho de los y las estudiantes, que se ejerce cuando se ha cometido o se presume la comisión de una acción de consecuencia leve, grave, excesivamente grave o una que da mérito para imponer una medida correctiva más drástica.

Los descargos se presentarán por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes a la situación presentada, ciñéndose al hecho en cuestión, tomados y firmados por los padres, madres de familia y/o representantes legales o en su presencia. En caso de no presentar los descargos, el director de curso notificará la ocurrencia del hecho.

Parágrafo 1 : Los descargos y la firma del observador del estudiante se harán siempre en presencia del padre, madre de familia o representante legal del estudiante debido a que éste es menor de edad.

5. Establecimiento de la acción correctiva-formativa.
Cuando se ha cometido una falta por parte de un estudiante, el profesor o directivo a quien le

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 103 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

corresponda imponer la acción correctiva-formativa, después de haber escuchado y/o leído los descargos del

estudiante, así como los informes de profesores, compañeros y demás personas sobre la situación, y teniendo en cuenta todos los argumentos.

Si considera que hay mérito, impondrá la acción correctiva-formativa, en presencia del estudiante, con las respectivas firmas y dejando constancia escrita en el observador del estudiante.

Para el establecimiento de las acciones correctiva-formativas, quien la imponga deberá describir la falta, anotar el tipo de medida que esta acarrea y la aclaración de que los y las estudiantes tiene el derecho para presentar, por escrito, el recurso de apelación contra dicha medida, con la correspondiente sustentación, dentro de los tres días hábiles siguientes a partir del momento en que se anota y se le notifica la medida. Si no se interpone el recurso dentro de dicho término, la medida correctiva-formativa quedará en firme, y así se consignará en el observador del estudiante.

Si se presenta el recurso de apelación, y la persona que lo estudie considera, después del respectivo estudio del recurso, que se mantienen los méritos para imponer la medida correctiva-formativa, la confirmará, y se consignará, en el observador del estudiante.

6.- Registro en el observador de los y las estudiantes.

Descripción de la situación (tal cual se presenció o según la indagación).

Acción correctiva

Descargos, nombre y firma de los y las estudiantes, lo cual se hará en presencia del padre, madre de familia y/o representantes legales y la coordinadora.

Firma del padre, madre o representante legal y el docente o la Coordinación.

Parágrafo 1: Los recursos de reposición y/o apelación sólo serán resueltos siguiendo únicamente el conducto regular establecido.

Art. 136 DEL DEBIDO PROCESO PARA EL MANEJO DE LAS FALTAS MUY GRAVES.

1) El profesor que tenga conocimiento de la falta debe abordar y escuchar directamente al estudiante implicado para aclarar los detalles y las circunstancias de lo sucedido; haciendo las indagaciones pertinentes.

2) Remisión a Coordinación

3) Inmediatamente se inicie el proceso por falta grave de un estudiante, el establecimiento, a través de alguna de sus instancias, deberá informar a los padres de los y las estudiantes sobre la apertura de dicho proceso.

Con los padres, madres de familia y/o representantes legales se debe diligenciar el formato o levantar un acta de registro de la situación en la que los y las estudiantes pueda expresar su punto de vista sobre lo ocurrido a manera de descargo, este formato o acta debe ser firmado por ambos;

4) Remisión de la situación a Comité de Convivencia Escolar

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 104 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

5) Establecimiento de la sanción a que haya lugar, acorde con lo contemplado en el Manual de Convivencia. Que pueden ser:

a- Firma de compromiso académico o de convivencia escolar: el coordinador con funciones académicas o de convivencia escolar, deberá diligenciar el formato o protocolo cuando los y las estudiantes complete dos anotaciones en el observador de la coordinación; en todos los casos, los protocolos deben estar firmados por los y las estudiantes, el coordinador y los padres, madres de familia y/o representantes legales o representante legales.

c. Separación temporal externa, de ser necesario, se realizará a través de una resolución rectoral y la entrega de los y las estudiantes al respectivo representante legal.

La separación temporal interna se hace cuando el estudiante asiste al Liceo, pero realiza actividades de reflexión, cartelera, acciones correctivas pedagógicas en un espacio distinto al aula. El formato o protocolo que debe ser firmado por los y las estudiantes, el rector y los padres, madres de familia y/o representantes legales.

6. Registro escrito en el observador de los y las estudiantes: El coordinador, diligenciará el formato o protocolo que corresponden a situaciones académicas y de convivencia escolar, este documento debe ser firmado por los y las estudiantes, el coordinador y los padres, madres de familia y/o representantes legales quienes deben ser siempre notificados de cualquier situación que afecte el observador de la coordinación.

7. Apoyo psicopedagógico. El Liceo cuenta con un convenio que nos permite contar con una Psicóloga, cuya función es apoyar los procesos académicos y formativos de los y las estudiantes.

En caso de detectar situaciones que ameriten tratamientos o terapias psicológicas, el Liceo remitirá a los padres, madres de familia y/o representantes legales para que busquen el apoyo externo necesario².

8.. Acuerdo sancionatorio del Consejo Directivo: donde se sugiere con evidencias del debido proceso la necesidad de un cambio de espacio pedagógico, el coordinador, diligenciará el formato o protocolo que debe ser firmado por los y las estudiantes, el rector y los padres, madres de familia y/o representantes legales o representante legales, el cual solicitará al Consejo Directivo la matrícula en observación firmada en el paso anterior, amparados en el fallo de la corte constitucional, tutela t-534 de 1994, “el derecho a la educación no es un derecho absoluto, es un derecho deber que exige a todos deberes”. cuando sea citado el Consejo Directivo, el coordinador deberá presentar todos los protocolos debidamente diligenciados que garantizan el cumplimiento del derecho al debido proceso contemplado en el artículo 26 de la ley 1098 de 2006.

9. Acciones re educativas a las que dé lugar la acción ejecutada por el estudiante.

Con el fin de mantener una excelente comunicación con Liceo-padre, madre de familia o representante legal, la docente podrá hacer en algunas ocasiones, si lo considera pertinente, la descripción de la situación de manera digital de tal manera que llega al WhatsApp o correo electrónico reportado en el momento de la matrícula como número de contacto.

Artículo 137. De la justicia restaurativa

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 105 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

Las acciones pedagógicas que sean establecidas como consecuencia de la comisión de una falta tiene carácter esencialmente pedagógico, toda vez que busca generar en el estudiante la reflexión y el cambio de actitud. Con tal finalidad, antes de proceder a la sanción, deben agotarse los caminos de la persuasión, el diálogo y la conciliación, siempre que esta última sea procedente.

Parágrafo: Las acciones pedagógicas que sean establecidas como consecuencia de la comisión de una falta tiene carácter esencialmente pedagógico, toda vez que busca generar en el estudiante la reflexión y el cambio de actitud, se hará el debido proceso direccionado al Consejo Directivo cuando se han agotado todas las instancias y el(la) estudiante ha mostrado dificultad para mostrar cambio de actitud pese a todas las intervenciones realizadas. Antes de proceder a la sanción, deben agotarse los caminos de la persuasión, el diálogo y la conciliación, siempre que esta última sea procedente.

Art. 138 PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO.

El debido proceso comprende un conjunto de principios, tales como:

- El de legalidad
- El de presunción de inocencia
- El derecho de defensa
- El de proporcionalidad
- El de favorabilidad (la duda razonable)
- El de imparcialidad
- El de igualdad
- Respeto por la dignidad humana

Art. 139 RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN. El estudiante sancionado dispone del recurso de reposición y en subsidio de apelación, para revocar o reformar las sanciones que le fueron impuestas en los casos de faltas graves y gravísimas. Para faltas disciplinarias leves no procede recurso alguno.

Parágrafo 1: El recurso de reposición tiene por objeto que quien aplicó la sanción, la revoque o la reforme este será presentado ante el Rector. El recurso de apelación consiste en que el estamento superior estudie la decisión tomada en primera instancia y pueda revocarla o reformarla. Dichos recursos deberán interponerse plenamente sustentados en un plazo máximo de cinco días. Entiéndase como estamento superior el Consejo Directivo.

TÍTULO XI

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES – SIEE

CAPÍTULO I

DE LA PROPUESTA PEDAGÓGICA, DEL CONCEPTO DE EVALUACIÓN, COMPETENCIA Y DESEMPEÑO.

Art. 140. MODELO PEDAGÓGICO: Basado en la escuela Constructivista desde un Enfoque Humanista

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 106 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

El LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA, como Liceo Privado mixto, a partir de un diagnóstico integral de la comunidad educativa en la cual está inmerso, entiende su modelo pedagógico desde las perspectivas teóricas del constructivismo y humanismo integral, que busca el diseño de un currículo basado en el desarrollo de competencias de orden laboral, ciudadano y cognitivo.

El objetivo de la propuesta pedagógica es orientar el quehacer educativo de manera que se tengan en cuenta, las necesidades del entorno en la cual se desenvuelven los y las estudiantes, los procesos de aprendizaje de aula, las habilidades y competencias afectivas, cognitivas y expresivas, las exigencias de las políticas educativas y los criterios de los diversos saberes científicos.

Como consecuencia de un proceso de investigación y diagnóstico basado en los pre saberes de maestros-as, estudiantes, administrativos y demás miembros de la comunidad educativa sobre las necesidades, exigencias del entorno, y los proyectos de vida particulares, se definió el Modelo Pedagógico “CONSTRUCTIVO- HUMANISTA” para crear ambientes de aprendizaje con visión integral de los y las estudiantes, del docente como mediador, de las estrategias de aprendizaje como ejes problemáticos y de los saberes con carácter científico laboral.

Art. 141 NIVELES DE DESEMPEÑO

Éstos son tan sólo los medios que las maestras tienen para describir las competencias.

Se espera que los niños presenten desempeños diferentes que, para efectos de registro, seguimiento y control de la docente, están organizados en función de su complejidad en **A, B, C, D**, siendo **A** el desempeño más avanzado.

TÍTULO XIII

DE LOS ASPECTOS ACADÉMICOS Y EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN A LOS(LAS) ESTUDIANTES

CAPÍTULO I

Art. 142 SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR

En la educación tiene un carácter formativo ya que se realiza de forma continua a través de todo el ciclo escolar, se utiliza prioritariamente la observación para la obtención de los datos ya que ésta es cualitativa. Su importancia radica en que a partir de la evaluación diagnóstica realizada al inicio del ciclo escolar la docente reúne la información necesaria para guiar, diseñar, coordinar y dar seguimiento al proceso educativo necesario acorde a las necesidades de sus estudiantes, tomando como indicadores de evaluación las competencias.

Para hacer seguimiento del proceso de aprendizaje de los estudiantes y su correspondiente evaluación la

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 107 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

institución tomará como marco fundamental los artículos 11, 14 y 15 del decreto 2247 de septiembre 11 de 1997, donde se fija por parte de M.E.N. en sus orientaciones curriculares los principios de la educación preescolar.

Así que los docentes deberán tener en cuenta a la hora de establecer los criterios de evaluación:

- a. La integralidad del estudiante que lo reconoce como ser único y social en interdependencia y reciprocidad permanente con su entorno familiar, natural, social, étnico y cultural.
- b. La participación. Que reconoce la organización y el trabajo de grupo como espacio propicio para la aceptación de sí mismo y del otro, en el intercambio de experiencias, aportes, conocimientos e ideales por parte de los educandos, de los docentes, de la familia y demás miembros de la comunidad a la que pertenece, y para la cohesión, el trabajo grupal, la construcción de valores y normas sociales, el sentido de pertenencia y el compromiso personal y grupal.
- c. La Lúdica que reconoce el juego como dinamizador de la vida del educando mediante el cual construye conocimientos, se encuentra consigo mismo, con el mundo físico y social, desarrolla iniciativas propias, comparte sus intereses, desarrolla habilidades de comunicación, construye y se apropia de normas. Así mismo, reconoce que el gozo, el entusiasmo, el placer de crear, recrear y de generar significados, afectos, visiones de futuro y nuevas formas de acción y convivencia.

La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral sistemático permanente, participativo y cualitativo que tiene entre otros propósitos:

- a. Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances.
- b. Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos.
- c. Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

Art. 143 Dado que no se reprobaban grados ni actividades, se valoran los desempeños de los niños y las niñas en aquellas situaciones a las que se enfrentan cotidianamente y en las cuales hacen uso de lo que saben, de lo que saben hacer y de lo que logran hacer. La evaluación en el nivel preescolar “es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo (...)” (Decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997, art. 14, p 4).

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 108 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

CAPÍTULO II

DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y LA ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL PARA LA BÁSICA PRIMARIA Y SECUNDARIA

Art 144 CRITERIOS DE EVALUACION, PORCENTAJE DE APLICACIÓN Y EVIDENCIAS

| PORCENTAJE DE APLICACIÓN | CRITERIOS | EVIDENCIAS |
|--------------------------|---|--|
| 10% Actitudinal | Demuestra, habilidades, destrezas para aplicar los conocimientos en una amplia variedad de situaciones o contextos. | <p>Porta los útiles requeridos para el trabajo en clase y hace uso adecuado de ellos cuadernos debidamente marcados y forrados si es indispensable, ya que posibilita su conservación).</p> <p>Participa del trabajo en equipo, colabora y resuelve problemas en conjunto y con buena actitud llevando a buen término el compromiso escolar.</p> <p>Inicia, mantiene, finaliza la actividad en el tiempo establecido para ello y la entrega con calidad en el tiempo establecido.</p> <p>Participa de la clase demostrando dominio del tema o las competencias vistas.</p> <p>Registra las evidencias de clase en su cuaderno con letra legible, buena ortografía, de manera organizada y clara posibilitando su uso como herramienta de estudio en casa.</p> |
| 30% Cognitivo | | <p>Dominio del conocimiento demostrado en evaluaciones escritas u orales, sustentación de los compromisos escolares (tareas) y trabajos escritos, construcción y explicación de organizadores gráficos, exposiciones, evaluaciones parciales o finales escritos u orales con preguntas cerradas.</p> |
| 60% Expresivo | | <p>Dominio de la competencia y habilidades:</p> <p>Consultas y trabajos escrito (escritura, búsqueda de información, presentación y socialización del trabajo siguiendo las pautas dadas), exposiciones (comunicación verbal y no verbal, precisión conceptual y/o disciplinar), pruebas estandarizadas tipo ICFES (quices, parciales o finales con procedimientos, interpretaciones de imágenes, textos y gráficos) las cuáles evalúan, entre otras cosas, la lectura, la resolución de problemas, análisis de casos y el dominio de las competencias propias de la asignatura, actuar en laboratorios, calidad en las prácticas y la calidad de las intervenciones en clase, expresiones del conocimiento mediante dramas, canciones, trovas, poemas haciendo muy buen uso de las claridades cognitivas.</p> <p>Para grado 9:</p> <p>Presentación y socialización del proyecto interdisciplinar PILI EMPRENDE</p> <p>Construcción y presentación del proyecto de vida.</p> |

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 109 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

Art. 145 CARACTERÍSTICAS DE LA IDEA DE NEGOCIO EN EMPRENDEDORES (grado 9):

1.- Construcción del proyecto escrito en el transcurso del año lectivo, acorde con las pautas dadas desde la asignatura emprendedores. Contiene tópicos como:

- Proyecto de vida
- Planteamiento del problema
- Justificación
- Horizonte institucional
- Resumen ejecutivo (presentación del producto)
- Estudio de mercado- encuestas y gráficas-análisis de costos
- Conclusiones

2.- Pautas de sustentación

- Uso de herramientas tecnológicas (información legible – imágenes – animaciones)
- Ambientación de la idea de negocio y presentación personal acorde al producto o servicio.
- Claridad y dominio del tema
- Presentación del producto

CAPITULO II

DE LAS ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

En coherencia con lo determinado por el Decreto 1290 de 2009, y en el marco de la responsabilidad que deben asumir el educador, los y las estudiantes y el grupo en general, se considera que la evaluación debe cumplir varios estadios: cognitivo, autoevaluación, coevaluación y hetero evaluación. Los y las estudiantes debe ser evaluado de manera integral en los aspectos:

Art. 146 DE LAS DIMENSIONES DEL DESEMPEÑO

ACTITUDINAL: Lo referente al “Aprender a ser” en cuanto a su desempeño personal y la competencia laboral, demostrado en su presentación personal, asistencia, responsabilidad y sentido de pertenencia y “aprender a convivir” dentro de las competencias ciudadanas para un buen desempeño social, demostrado en la tolerancia, equidad, trabajo en equipo, la inclusión solidaridad y sentido social.

Normalmente son observadas mediante las conductas manifiestas (actitudes evidentes), se tienen en las actitudes y manifestaciones de los valores institucionales, relaciones interpersonales, respeto por el entorno físico y el entorno ambiental, se toma en cuenta el seguimiento al observador de los y las estudiantes.

COGNITIVO: lo concerniente a la apropiación del aprendizaje, comprensión de los conceptos temáticos adaptados en el plan de estudios del establecimiento, desarrollo de competencias básicas para el “aprender a aprender”. Se tiene en cuenta las claridades cognitivas requeridas para el alcance de los

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 110 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

desempeños establecidos.

PROCEDIMENTAL: Desarrollo de competencias básicas para el “aprender a hacer”. Se toman en cuenta las habilidades y competencias establecidas en los desempeños.

Art. 147 DE LOS ACTORES EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

LA AUTOEVALUACIÓN: Es un juicio de valor que los y las estudiantes da sobre su propio desempeño durante el periodo, requiere responsabilidad y honestidad, en el LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA. No Tiene un valor dentro del proceso evaluativo de la asignatura en cada periodo.

LA COEVALUACIÓN: Es la evaluación mutua que se hacen los integrantes del grupo, es la evaluación de pares y tiene como fundamento los desempeños propuestos y sus indicadores de desempeño. Es complemento de la autoevaluación.

LA HETEROEVALUACIÓN: Corresponde a la evaluación que desarrolla el maestro para cada estudiante. Al finalizar el período académico el docente compara los desempeños y los indicadores de desempeño propuestos y dados a conocer al iniciar el desarrollo de la unidad de competencias para la formación integral.

Art. 147 DE LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA NACIONAL

Teniendo en cuenta el art. 77 de la ley 115 con respecto a la autonomía escolar y el decreto 1290 de 2009 el Liceo Comercial Santiago Niampira asume en su evaluación de competencias lo propuesto por el ICFES en cuanto a los niveles de competencia e indicadores de desempeño, como forma pedagógica de la evaluación.

La escala de valoración del Liceo Comercial Santiago Niampira, con respecto al decreto 1290, surge del debate y acuerdo realizado con toda la comunidad educativa a través de la evaluación que facilita el desarrollo de las competencias y desempeños cognitivos, personales y sociales así:

| | | |
|-----|-------|---------------------|
| Su. | ————→ | Desempeño Superior. |
| Al. | ————→ | Desempeño Alto. |
| Bs. | ————→ | Desempeño Básico. |
| Bj. | ————→ | Desempeño Bajo. |

Las valoraciones o desempeños descriptivos que el LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA utilizará para valorar el desempeño de los educandos serán clasificados en FORTALEZAS y DIFICULTADES, estas categorías de valoración serán definidas así a partir de los desempeños:

FORTALEZAS Su – Al – Bs

DIFICULTADES Bj

En la revisión de las evidencias en los cuadernos, los docentes utilizarán la valoración de acuerdo a la letra que corresponde según el desempeño, de esta manera la nota del(la) estudiante se encuentra en un rango reconocido por los(las) estudiantes y los padres de familia.

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 111 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

De esta manera la valoración que obtiene por el registro de evidencias en el cuaderno no se constituye en la nota base para el periodo, toda vez que corresponde al 30% del desempeño procedimental junto a las otras notas obtenidas.

Art. 148 DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

| ESCALA INSTITUCIONAL DE VALORACIÓN | CRITERIOS DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL | EQUIVALENCIA CON LA ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL |
|--|--|---|
| DE CUATRO SIETE A CINCO (4.7 a 5.0) | <ul style="list-style-type: none"> Los y las estudiantes demuestran la total comprensión de la situación problema que contextualiza el aprendizaje y la enseñanza, descrita y establecida en la unidad de competencias para la formación integral. Asume una actitud propositiva al realizar sus procedimientos, técnicas, estrategias, actuaciones (saber hacer) previstas en el diseño curricular y/o plan de aula. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas, valora y promueve autónomamente su propio desarrollo, consulta diferentes fuentes y realiza consultas adicionales de los contenidos, tareas, trabajos, prácticas, incluidos dentro de los indicadores de desempeño. | Desempeño Superior |
| DE CUATRO A CUATRO CON SEIS (4.0 a 4.6) | <ul style="list-style-type: none"> Demuestra comprensión de la situación problema que contextualiza el aprendizaje y la enseñanza, descrita y establecida en la unidad de competencias para la formación integral. Desarrolla actividades curriculares específicas, acorde a lo solicitado. Manifiesta dominio de los desempeños establecidos para las tareas, actividades, producciones y aplica los conocimientos en diferentes contextos propuestos. Aporta ideas para despejar las posibles dudas que surgen en el proceso | Desempeño Alto |
| DE TRES U NO A TRES CON NUEVE (3.5 a 3.9) | <ul style="list-style-type: none"> El estudiante demuestra comprensión parcial del problema que contextualiza el aprendizaje y la enseñanza descrita y establecida en la unidad de competencias, para la formación integral propuesta en el diseño curricular. Desarrolla de manera parcial las actividades y los compromisos escolares asignados. Es indispensable todo tipo de apoyo y acompañamiento en el proceso de formación para que desarrolle sus competencias. Desarrolla un mínimo de las actividades curriculares requeridas. Presenta poca constancias en su comportamiento formativo y académico. | Desempeño Básico |
| DE UNO A TRES (1.0 a 3.4) | <ul style="list-style-type: none"> Se le dificulta la comprensión del problema y la contextualización del aprendizaje y la enseñanza, descrito y establecido en la unidad de competencias para la formación integral. Requiere de la ejecución de estrategias en la superación de debilidades en la formación por competencias. Tiene dificultades en comprender y aplicar los conocimientos, incluso con la ayuda del docente. Evidencia incumplimiento y desinterés por los compromisos escolares. Presenta faltas de asistencia injustificadas. Se evidencia poco acompañamiento en el proceso desde casa. | Desempeño Bajo |

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 112 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA ESCALA NACIONAL Y LA INSTITUCIONAL

| ESCALA NACIONAL | ESCALA INSTITUCIONAL | ESCALA EN RANGOS | |
|--------------------|----------------------|------------------|-----------|
| | | Literales | Rangos |
| Desempeño Superior | SUPERIOR | Sup | 4,7 – 5,0 |
| Desempeño Alto | ALTO | Al | 4,0 – 4,6 |
| Desempeño Básico | BASICO | Bs | 3,5 – 3,9 |
| Desempeño bajo | BAJO | Bj | 1,0 – 3,4 |

CAPÍTULO III DEL FORTALECIMIENTO ACADEMICO

Art. 149 DE LAS ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

Se asumirá como estrategias pedagógicas para apoyar a los y las estudiantes, a aquellos casos cuya evaluación de formación integral al terminar un periodo o año escolar presenten un nivel de desempeño BAJO en cualquiera de las asignaturas.

Presentarán estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante:

- ✓ Aquellos casos que presenten debilidades en el proceso formativo y cuyas asignaturas obtengan niveles de desempeño BAJO en cualquiera de los periodos escolares programados.
- ✓ Aquellos casos que hayan solicitado promoción anticipada de grado según el artículo 7 del decreto 1290, como actividades especiales de motivación, cuya valoración de desempeños sea BÁSICO o ALTO y que pretenden llegar a la valoración de desempeño SUPERIOR.

Art. 150 DEL PROCESO EN BAJO DESEMPEÑO:

- ✓ Apoyo al estudiante a través de la asesoría psicológica y estrategias de mejoramiento por parte de los docentes.
- ✓ Citación a los padres, madres de familia y/o representantes legales y/o representante legal, informando las dificultades de aprendizaje de los educandos, generando compromisos de acompañamiento en sus procesos de aprendizaje.
- ✓ Comprometer al colectivo de padres a asistir a todas las reuniones y actividades que el Liceo designe, cumpliendo con los preceptos de la Constitución Nacional y el Código de la Infancia y Adolescencia.
- ✓ Diagnóstico de las deficiencias de los y las estudiantes.
- ✓ Potenciar la dimensión lúdica y la inteligencia múltiple de los aprendizajes, donde retome los conceptos básicos de las diversas disciplinas.

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 113 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

- ✓ Los y las estudiantes con desempeño académico Superior asumirán el rol de las monitorias, como un espacio de reflexión y de crecimiento integral e integrador.
- ✓ Programación de reuniones con profesores, áreas y Consejo Académico, para evaluar los desempeños de los y las estudiantes e implementar los planes de mejoramiento, que contribuyan al fortalecimiento de estrategias pedagógicas para mantener o mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- ✓ Llevar registros sistematizado del desarrollo de los procesos académicos y formativos de los y las estudiantes, con el fin de contar con elementos para tomar decisiones asertivas.
- ✓ Durante el período académico, el docente identificará (a través de las evaluaciones, responsabilidades, trabajos y otros medios de evaluación, además de la observación de la actitud de los y las estudiantes frente al aprendizaje y la socialización), las dificultades que presentan los y las estudiantes, y realiza las estrategias de apoyo y/o profundización correspondiente. Además, el docente podrá contar con el departamento de apoyo, como instancia para generar estrategias de ayuda al estudiante.
- ✓ Durante el período, los docentes establecerán los mecanismos y estrategias que le permitan al estudiante, lograr niveles de aprendizaje y desempeños óptimos, de manera que los índices de reprobación sean mínimos en cada asignatura.

Art. 151 DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE COMPROMISOS ESCOLARES (TAREAS)

El compromiso escolar es el trabajo que el docente asigna a los y las estudiantes con la directriz explícita que debe realizarse fuera del aula y de la jornada escolar, en el entorno del hogar para profundizar, afianzar, explorar y ampliar saberes propios del área, asignatura o proyecto con la finalidad de desarrollar autonomía y responsabilidad en los y las estudiantes.

Por parte del docente, el compromiso escolar debe tener un tratamiento metodológico y un enfoque planificado y sistémico que explore al conocimiento por parte de los y las estudiantes de los resultados obtenidos a través de la tarea.

En la semana de evaluaciones de periodo, no se asignarán tareas, y los tiempos para la entrega deben ser concertados entre docente y estudiantes.

Cuando el(la) estudiante se encuentra enfermo o tiene permiso por viaje o calamidad doméstica y tiene asignado un compromiso escolar es responsabilidad del acudiente hacerlo llegar al Liceo en físico a la secretaría del colegio o por el WhatsApp institucional. De lo contrario su valoración será de 1.0

Cuando el compromiso escolar es asignado durante la ausencia justificada del estudiante, será entregado el día que retorne a clases, acompañado de la excusa pertinente la cual podrá ser solicitada en coordinación donde reposa.

Parágrafo 1. En ningún caso se recibirán tareas, maquetas, carpetas o alimentos que los padres, madres de familia o representantes traigan una vez el estudiante haya ingresado al Liceo.

Art. 152 ESTRATEGIS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Debe entenderse por **Plan de mejoramiento** el proceso que realiza el docente a través de la aplicación de

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 114 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

temáticas, ejercicios, explicaciones y/o actividades que permitan evidenciar la superación o minimización de la dificultad con respecto a una competencia hasta ahora no alcanzada.

El Plan de Mejoramiento en el Liceo se aplica en los siguientes momentos:

1. Plan de profundización: Es aquel que se realiza al inicio, durante o final del periodo y evidencia el desarrollo de actividades para alcanzar competencias de un área específica en las que se observan competencias o contenidos con poca comprensión, de acuerdo con los artículos 3º, 4º y 12º del decreto 1290 de 2009. Puede desarrollarse dentro de la jornada o en contra jornada a criterio del docente y se enviará notificación en la agenda escolar. **(PF)**

2. Plan de Mejoramiento de Periodo: Es aquel que se realiza para lograr mejor nivel de desempeño en las asignaturas en las cuales los y las estudiantes obtuvo valoración en bajo en el periodo anterior **(PM)**, es necesario que el estudiante a partir del segundo periodo lleve notas parciales que denoten como mínimo un desempeño básico en la misma asignatura.

Esta estrategia está encaminada a superar las dificultades en el aprendizaje y a estimular el mejoramiento académico de los estudiantes.

♣ Se aplica durante la semana dispuesta en el calendario académico; la primera parte consiste en desarrollar las estrategias de apoyo, la segunda parte a sustentar dicho aprendizaje.

♣ El estudiante debe adquirir una vez se da aviso, los planes de mejoramiento, las cuales debe desarrollar tal como lo solicita la descripción en la actividades de construcción; estas pretenden ayudar a superar las dificultades en el proceso académico, retroalimentar sus conocimientos, fortalecer su formación autónoma y poseer elementos para la actividad de sustentación.

♣ El estudiante entregará las estrategias de apoyo completamente desarrolladas, éstas son pre requisito para la presentación al evento de sustentación. Dichas actividades de construcción tendrán una valoración en escala numérica del 30% y la sustentación de la misma del 70%.

El docente propone el plan de mejoramiento y los(las) estudiantes deben asistir obligatoriamente para cumplir con las sesiones de claridad cognitiva, ejercitación y sustentación, que será en citaciones en contra jornada o en citaciones especiales. La sustentación podrá ser de manera oral, escrita o haciendo uso de representaciones creativas de acuerdo a la necesidad.

Los planes de mejoramiento podrán a criterio del docente ser entregados en físico o digitales a través de la plataforma.

♣ La programación correspondiente a la semana de apoyo académico se notificará por escrito al estudiante y a la familia.

♣ Al momento de los planes de mejoramiento, el estudiante no debe tener más de 3 registros en el control de desempeño de la misma asignatura.

Parágrafo 1: Las actividades del Plan de Mejoramiento de periodo se realizarán a partir del II periodo, en las fechas que se establezcan en el cronograma y las cuáles son informadas desde el principio del año lectivo, los padres de familia firmarán el acta en la cual se comunica de manera anticipada el día, hora, asignaturas y actividades a realizar.

Parágrafo 2: Para los y las estudiantes en condición de discapacidad, los planes de mejoramiento serán

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 115 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

permanentes según el PIAR y con el apoyo de sus padres de familia y el profesional externo que corresponda.

Parágrafo 3: La valoración máxima para un Plan de Mejoramiento de periodo es el concepto numérico de 3.5 correspondiente a desempeño básico, en caso de no alcanzar los desempeños se mantendrá la nota obtenida inicialmente.

Parágrafo 4: Cuando un estudiante comete fraude, plagio, suplantación, entrega de evaluaciones en blanco o desarrollo diferente, incumplimiento de compromisos académicos, el registro será de 1.0 (Desempeño Bajo) y, además, se aplicarán las acciones correctivas estipuladas en el Manual de Convivencia Escolar, la nota no es susceptible de plan de mejoramiento.

Parágrafo 1. El fraude académico es una práctica no ética que puede ser sancionada en el manual de convivencia de un Liceo. En el caso de que un estudiante cometa fraude en una evaluación o trabajo académico, la sanción puede ser una calificación de cero puntos y el registro de la novedad en su hoja de vida. El fraude académico se define como cualquier tipo de práctica no ética en el trabajo académico

CAPÍTULO IV

DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES CUMPLAN CON LOS PROCESOS DEL SIEE

El Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia le da el carácter de derecho fundamental de la persona, al debido proceso el cual se aplicará a toda clase de actuaciones administrativas. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas en que se encuentren involucrados (Código de Infancia y Adolescencia).

Art. 153 ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLAN LOS PROCESOS DEL SIEE

El LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA contará con controles internos de evaluación y ejecución que permitan el seguimiento a la correcta aplicación del SIEE:

- Acciones de los docentes:

1. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar
2. Participar en la elaboración, seguimiento y modificaciones del SIEE a nivel institucional
3. Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEE
4. Definir en los planes de área los criterios de evaluación acordes con el SIEE
5. Participar activamente en las comisiones conformadas por el SIEE
6. Aplicar el SIEE en su trabajo de aula y presentar evidencias a la instancia respectiva (coordinación)
7. Realizar acciones de mejoramiento continuo de los desempeños de los y las estudiantes
8. Registro transparente del desempeño de los y las estudiantes en las planillas de seguimiento

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 116 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

- Acciones de los coordinadores:

1. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE
3. Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y los padres, madres de familia y/o representantes legales
4. Realizar seguimiento y trazabilidad a los planes de clase.
5. Direccionar las comisiones de Evaluación y Promoción.
6. Acompañamiento a los líderes de área y seguimiento a los planes de mejoramiento del área.

- Acciones del rector:

1. Regulación del SIEE por parte del Consejo Académico
2. Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar
3. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE
4. Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y los padres, madres de familia y/o representantes legales
5. Direccionar las comisiones conformadas por el SIEE
6. Garantizar el cumplimiento del debido proceso con respecto a la aplicación del SIEE
7. Auditorías internas y de tercera parte para monitorear la ejecución y calidad de los procesos evaluativos.

Art 154 DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

- Revisión anual del SIEE por parte del Consejo Académico.
- Análisis de las recomendaciones presentadas por los organismos de inspección y vigilancia, Comité de Calidad y por los distintos estamentos que conforman el Gobierno Escolar.
- Revisión anual de los lineamientos evaluados del Ministerio de Educación, de la Secretaria de Educación y del Consejo Directivo Institucional.
- Divulgación del SIEE en la página web del establecimiento.
- Aprobación y firma del sistema del SIEE después de la lectura.

Teniendo como referente el Artículo 14 de la Ley de Infancia y Adolescencia, Responsabilidad parental, que expresa: La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación.

Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El Liceo Comercial promueve la participación constante de las familias: padre, madre o representante legal en todas las actividades institucionales y en los procesos que se deriven de ellas, en la búsqueda

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 117 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

permanente de la formación integral del estudiante.

TITULO XII CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

CAPÍTULO I

Se define la promoción en el LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA, como el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha cubierto adecuadamente una fase de su formación y ha demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente acuerdo.

Art. 155 DE LOS CRITERIOS DE PROMOCIÓN EN EL NIVEL PREESCOLAR DECRETO 2247 DE 1997, ARTÍCULO 8º:

En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.

Art. 156 DE LA PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN EN LA BÁSICA PRIMARIA Y SECUNDARIA

Para efectos de promoción los y las estudiantes deben aprobar todas las asignaturas y desempeños en cada una de ellas teniendo en cuenta el Plan de Estudios.

El LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA reconoce el Certificado de Educación Básica Primaria a los y las estudiantes que culminen el grado 5º cuando hayan aprobado todas las asignaturas según el Plan de Estudios.

El LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA reconoce el Certificado de Educación Básica Secundaria a los y las estudiantes que culminen el grado 9º cuando hayan aprobados todos los desempeños y asignaturas de cada periodo escolar según el Plan de Estudios.

Parágrafo: Los y las estudiantes que no apruebe el proyecto de EMPRENDIMIENTO (Idea de negocio LICOSANI) tendrá un periodo de un mes y medio para mejorar su trabajo, antes de finalizar el año escolar. En esta revisión formativa los y las estudiantes estarán acompañados por un nuevo supervisor y/o Coordinación que lo apoyará en su proceso teniendo en cuenta las sugerencias de corrección dadas por el equipo evaluador.

Si hay el caso de un estudiante que no apruebe esta segunda instancia, los y las estudiantes tendrán el periodo de vacaciones para culminar su trabajo; si este no es finalizado en el periodo de las vacaciones, no podrá ser matriculado al grado Décimo de Educación Media.

Para la promoción tendrá en cuenta la evaluación integral de formación de los y las estudiantes, durante todo el año escolar, observando que, al finalizar el grado, se hayan alcanzado los desempeños,

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 118 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

competencias y estándares propuestos para todo el año en el PEI.

Analizando el desempeño académico y formativo de los y las estudiantes en todas las asignaturas, tomando en cuenta la dimensión actitudinal además del desempeño en la dimensión cognitiva o expresiva que se obtiene con la suma y el promedio de los informes bimestrales.

Art 157 CAUSALES DE NO PROMOCIÓN

No será promovido al grado siguiente si al finalizar el año lectivo sucede alguna de estas situaciones:

1. Los y las estudiantes que tienen desempeños pendientes al final del año escolar o que obtiene bajo o que reprueba una (1) o más asignaturas.
2. Los y las estudiantes que ha dejado de asistir al 15% de las actividades escolares sin que medie excusa, justificada o aprobada por la coordinación.

Art. 158 DE LA PROMOCIÓN ANTICIPADA

Los y las estudiantes que no fueron promovidos al grado siguiente y que se matriculen nuevamente en El Liceo Comercial Santiago Niampira para continuar sus estudios, podrán hacer uso del siguiente procedimiento, para lograr una promoción anticipada de grado como lo indica el artículo 7 del decreto 1290.

- a) Matricularse en El Liceo Comercial Santiago Niampira, al mismo grado que estaba cursando el año anterior.
- b) Solicitar por escrito con la autorización de los padres, madres de familia y/o representantes legales o representante legal a la Coordinación general la promoción anticipada de grado contenida en el artículo 7 del decreto 1290, durante los primeros 15 días hábiles del inicio de clases.
- c) Demostrar resultado de desempeño SUPERIOR en el primer periodo del año escolar, en todas las asignaturas que en el año anterior no aconsejaron su promoción en lo cognitivo, personal y social, como resultado integral de la evaluación.
- d) Demostrar resultado de desempeño ALTO, en las demás áreas obligatorias y fundamentales, no podrá presentar desempeño BAJO en ninguna de las áreas, si llegase a ocurrir, no se podrá aplicar la promoción anticipada de grado.
- e) Terminado el primer periodo la comisión de evaluación y promoción del grado a que pertenezca, determinará su promoción anticipada de grado, esta sólo puede solicitarse y lograrse durante el primer periodo y los resultados de la evaluación corresponderán a lo cognitivo, personal y social.
- f) Si el resultado de la promoción anticipada de grado es positivo, las valoraciones obtenidas serán

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 119 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

homologadas para el grado siguiente, si la promoción anticipada de grado no se cumple, los y las estudiantes deberán permanecer y terminar el grado para el cual se matriculó.².

Parágrafo 1. La promoción anticipada no aplica para estudiantes repitentes que vengan de otros establecimientos o instituciones educativas.

Parágrafo 2. Para estudiantes del programa de inclusión que soliciten promoción anticipada se tendrán en cuenta los ajustes razonables acordados con los docentes y se realizará la evaluación con las adaptaciones respectivas.

Art. 159 ESTUDIANTES QUE LOGRAN LA PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO:

Promoción anticipada: Aplica para promoción anticipada los y las estudiantes que durante el primer periodo del año escolar haya mostrado desempeños superiores en todas las asignaturas del Plan de Estudios y en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.

Para lograr la promoción anticipada se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Presentación de la solicitud por parte de los y las estudiantes y de los padres, madres de familia y/o representantes legales.

Reunión de la Comisión de Evaluación de los grados a los que pertenecen los estudiantes que solicitan la promoción anticipada para solicitar el análisis del cumplimiento de los requisitos por parte de los y las estudiantes, la Comisión de Evaluación y Promoción deja registrado en acta a los que recomienda se les conceda la promoción anticipada.

2. Se convoca al Consejo Académico a reunión extraordinaria para avalar o modificar la recomendación de promoción realizada por la Comisión de Evaluación y Promoción de los grados respectivos. El Consejo Académico deja registro en acta de los y las estudiantes a los que se les concedió la promoción anticipada, esta acta se envía al Consejo Directivo para que se emita el acuerdo respectivo que legalice la situación de cada estudiante ante la comunidad educativa.

3. Se informa a los padres, madres de familia y/o representantes legales la decisión de concederle o no la promoción anticipada a su hijo o acudido.

4. A los y las estudiantes que se les conceda la promoción anticipada se reúnen con las familias y se inscriben en un plan de acompañamiento por parte de la Coordinación general en el proceso de adaptación al nuevo grado escolar.

5. Se comunica a la Secretaría Académica mediante el acuerdo emitido por el Consejo Directivo para que proceda a realizar los cambios en el SIMAT y en la plataforma académica institucional. El acuerdo donde conste la promoción anticipada debe ser custodiado a manera de un registro de calificaciones.

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 120 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

Parágrafo 1: Los y las estudiantes de los grados preescolar.

Parágrafo 2: La Comisión de Evaluación y Promoción o el Consejo Académico, pueden solicitar pruebas de suficiencia, además del desempeño superior en todas las áreas, para los y las estudiantes que solicitan promoción anticipada.

Parágrafo 3. El Consejo Académico estudiará todas las solicitudes presentadas hasta la fecha indicada para determinar quiénes continúan con el proceso. Realizará el estudio del desempeño académico de las asignaturas y comportamental de los(las) estudiantes que solicitan la promoción anticipada, quienes revisarán si cumplen con el juicio valorativo de desempeño superior (4.7 a 5.0).

Parágrafo 4. El(la) estudiante solicitante de la promoción no debe presentar procesos de acompañamiento en convivencia, en el observador, a la fecha del año en curso.

DE LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES de los padres, madres de familia y/o representantes legales y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

Art 160 INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN:

Docente del área, orientador de grupo, líder de área, Coordinación general, Consejo Académico

- Docente: resuelve las dificultades de su respectiva área o asignatura.
- Orientador de grupo: acompaña los casos académicos de los y las estudiantes de su grupo.
- Docente del área: acompaña los casos académicos de los y las estudiantes de todos los grupos en su respectiva área.
- Coordinador académico: resuelve casos remitidos a la Coordinación general y de ser necesario los remite a la Comisión de Evaluación y Promoción
- Comisión de Evaluación y Promoción: resuelve situaciones remitidas por la Coordinación general.
- Consejo Académico: resuelve situaciones remitidas por la Comisión de Evaluación y Promoción.

Art. 161 PROCEDIMIENTO PARA LAS RECLAMACIONES

- La familia y los y las estudiantes deben solicitar cita a la respectiva instancia del caso presentado comenzando en ascendente informando su reclamación a través de agenda.

- La instancia responsable debe remitirse a los registros que evidencian el seguimiento de los y las estudiantes: planillas de seguimiento, cuaderno del área, talleres, evaluaciones, quices, para cruzar la situación demandada y proceder a intervenir el caso. Luego se da respuesta a la familia, al estudiante en términos claros, precisos. Una vez se presente la reclamación con fecha y constancia de recibido, la instancia tiene un plazo máximo de 5 días hábiles para dar la respuesta.

En el caso de la Comisión de Evaluación y del Consejo Académico el plazo se amplía hasta 5 días hábiles después de la reunión ordinaria de estas instancias.

Siempre se debe dejar registro escrito del procedimiento y la solución planteada, así como los correctivos o los acuerdos concertados en el encuentro con la familia y los y las estudiantes.

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 121 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

Parágrafo 1: Con el fin de garantizar a los y las estudiantes y los padres, madres de familia y/o representantes legales la atención oportuna, equitativa y efectiva de las reclamaciones y quejas relacionadas con el proceso de evaluación, éstas se presentarán siguiendo el conducto regular (Véase Ruta Integral de Atención para la Convivencia Escolar)

Parágrafo 2: De toda queja o reclamo se dará respuesta escrita por parte de la instancia correspondiente y de acuerdo a las orientaciones impartidas en el Manual de Convivencia y el Sistema de Gestión de calidad.

CAPÍTULO II DE LA ESCALA VALORATIVA PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONVIVENCIA

Art. 162 De acuerdo con el Documento 11 del Ministerio de Educación Nacional, el comportamiento no debe evaluarse por escalas numéricas o alfabéticas de carácter cuantitativo. Por lo tanto, se establece como escala de valoración de comportamiento la siguiente:

SIEMPRE (S): Cuando se evidencia el cumplimiento permanente del indicador establecido.

ALGUNAS VECES (AV): Cuando es poco frecuente el cumplimiento del indicador establecido.

NUNCA (N): Cuando se evidencia el incumplimiento permanente del indicador establecido.

La estructura para la valoración del comportamiento de los y las estudiantes es diligenciada por el director de grupo, tomando como referente las diferentes fuentes de evidencias del proceso, (agenda escolar, observador de los y las estudiantes, planillas de notas, etc.) y de acuerdo con la escala establecida. Lo cual exige que todos los docentes registren observaciones (positivas o por mejorar), relacionadas con el comportamiento de los y las estudiantes en los respectivos formatos.

TÍTULO XV DE LAS POLÍTICAS PARA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

CAPÍTULO I Art. 163 DE LOS OBJETIVOS PARA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

OBJETIVO GENERAL

Generar experiencias pedagógicas que reconozcan la diversidad y actúen en favor del acceso, calidad y pertinencia de la población con discapacidad, creando ambientes de aprendizaje enmarcados en los derechos humanos, los ajustes razonables y el diseño universal del aprendizaje que garanticen una educación de todos y entre todos.

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 122 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer **políticas inclusivas** garantizando los derechos, deberes y necesidades básicas de aprendizaje en el marco de una “atención a la diversidad” a la población con discapacidad.
- Fortalecer la **cultura inclusiva** institucional, promoviendo los principios de acceso, educación de calidad y permanencia en el establecimiento educativo de la población con discapacidad, estableciendo alianzas con los sectores: salud, recreación, cultura, deporte u organizaciones étnicas acorde a sus necesidades.
- Brindar herramientas y estrategias a los docentes que les posibilite transformar su **práctica pedagógica**, promoviendo acciones afirmativas y adaptaciones curriculares necesarias para eliminar las barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan.

Art. 164 ALCANCE

Comunidad educativa del Liceo Comercial Santiago Niampira, estudiantes, docentes, una secretaria, una coordinadora, líder de cobertura, líder de talento humano y un rector.

No obstante, se tomó como población directa a los docentes en cuanto son ellos quienes ajustan, dentro del Consejo Académico e implementan ambientes inclusivos garantizando la eliminación de barreras de aprendizaje en el proceso educativo.

CAPÍTULO II

Art. 165 CATEGORÍAS DE DISCAPACIDAD INCLUIDAS EN LA VARIABLE DISCAPACIDAD DEL SIMAT

En busca de la homologación de variables, es decir, de la construcción de ese lenguaje común entre los diferentes sectores del Estado colombiano y sus respectivos sistemas de información, desde el 2015 el Ministerio de Educación Nacional, en articulación con los desarrollos que ha tenido el Ministerio de Salud y Protección Social, estableció y ha ido ajustando un conjunto de categorías de discapacidad para el registro de las niñas, niños y adolescentes en el SIMAT.

Dichas categorías son:

- ~ Discapacidad física.
- ~ Discapacidad auditiva, que incluye a los usuarios de lengua de señas colombiana y a los usuarios del castellano oral.
- ~ Discapacidad visual, que incluye a quienes presentan baja visión irreversible y a quienes presentan ceguera.
- ~ Sordo ceguera.
- ~ Discapacidad intelectual.
- ~ Discapacidad psicosocial (mental), que incluye a quienes presentan trastornos del espectro del autismo (TEA) y a quienes presentan otros trastornos mentales clínicamente diagnosticados.
- ~ Discapacidad múltiple. Estas categorías, buscan ayudar a que los diferentes sectores que en el país recopilan datos y ofrecen programas dirigidos a la población con discapacidad, hablen un lenguaje común y puedan comparar y complementar la información de la que disponen.

¿Qué no es discapacidad?

El trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad (TDAH, TDA) y los trastornos específicos de

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 123 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

aprendizaje escolar, son los trastornos del neurodesarrollo que con mayor frecuencia se presentan entre la población escolar. Dado el impacto que estos pueden tener sobre el desempeño escolar y la convivencia, se suele creer que quienes los presentan son personas con discapacidad, pero no lo son. Sin embargo, las niñas, niños y adolescentes que los presentan requieren apoyos y ajustes razonables que contribuyan a garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación.

CAPÍTULO III

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Art. 166 DE LA EVALUACIÓN POBLACIÓN INCLUSIVA

a. Las prácticas de evaluación serán flexibles, teniendo en cuenta sus competencias y la teoría y práctica de las inteligencias múltiples aplicadas a los y las estudiantes, para establecer qué pueden hacer de manera independiente y qué deben hacer con apoyo.

Para que la evaluación tenga un enfoque formativo, el docente debe compartir con los y las estudiantes y sus los padres, madres de familia y/o representantes legales o representante legales lo que se espera que aprendan, así como los criterios de evaluación.

b. Los docentes brindarán a los y las estudiantes las ayudas necesarias para alcanzar los indicadores propuestos (PIAR, planeación diversificada, Psicología, tutoría, profesionales externos).

c. La Coordinación general hará reuniones con los y las estudiantes y su familia para compartir las adecuaciones realizados en el currículo.

d. Sólo se consignan las adecuaciones curriculares significativas o muy significativas en el formato anexo al plan de estudios y en el plan de clases.

CAPÍTULO IV

DE LAS ESTRATEGIAS DE APOYO INCLUSIVAS

Art. 167 ESTRATEGIAS DE APOYO AL PROCESO EDUCATIVO INCLUSIVO

a. Apoyo Psicosocial.

Inicia con la impresión diagnóstica, para lo cual se recibe la remisión que llega del docente o la familia para remitir a EPS o al profesional externo requerido según la necesidad, para lo cual los padres, madres de familia y/o representantes legales firman el consentimiento informado y autorizan el inicio del trámite para la remisión, se establece un tiempo prudencial para la entrega del informe de valoración; en reunión sostenida con los padres/madres de familia, se socializa el informe de valoración, se asignan responsabilidades de acompañamiento (para el departamento Psicosocial, la Coordinación general, los docentes, el director de grupo) y se mantiene comunicación permanente con el especialista externo.

b. Formación docente:

Jornadas de formación docente para brindar herramientas que permiten el diseño, ajuste y desarrollo de

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 124 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

experiencias significativas inclusivas con uso del diseño universal del aprendizaje en el aula.

c. Asesoría y Empoderamiento Familiar: Espacios de formación para los padres y las madres de familia. Mediante la “Escuelas para Familias LICOSANI” además de los planes de mejoramiento que se construyen para brindar herramientas de manejo en casa de las situaciones que se puedan presentar en el acompañamiento del proceso educativo.

CAPÍTULO V DE LA PROMOCIÓN EN EDUCACIÓN INCLUSIVA

Art. 168 DE LOS CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD.

1.- Analizar el **cumplimiento de los desempeños** trazados en el plan de estudios **para el grado en curso**, garantizando, con el apoyo del Consejo Académico, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- ✓ Establecimiento de metas de aprendizaje apropiadas y recursos que se requieren para el proceso de inclusión de los y las estudiantes.
- ✓ Manejo creativo de estrategias de acuerdo a las condiciones de los y las estudiantes, de modo que se beneficien todos ellos con sus estilos de aprendizaje particulares.
- ✓ Evaluación permanente con apoyo de planes de mejoramiento constantes que permitan la efectividad del proceso educativo.
- ✓ Atención a los estilos de aprendizaje y los distintos tipos de inteligencia descritos anteriormente.

2.- Establecer que los informes sean acordes con el proceso de los y las estudiantes, de tal manera que los desempeños a utilizar den cuenta de sus potencialidades.

3.- Identificar los avances de los y las estudiantes desde el comienzo del año hasta el final, haciendo el análisis cualitativo del avance tanto en los aspectos curriculares, la incorporación de hábitos, disposición para el aprendizaje y el progreso en los aspectos sociales y emocionales.

El resultado de este análisis se contrasta con las exigencias previstas para los y las estudiantes en el siguiente grado, nuevamente, en todos los aspectos señalados. Al inicio del año escolar siguiente, se hará una evaluación diagnóstica para determinar las metas de aprendizaje e indicadores que deberá completar y en qué asignaturas.

4.-Recibir de parte de los docentes, la **entrega pedagógica de los y las estudiantes en proceso de inclusión en el observador pedagógico**, describiendo:

- ✓ Sugerencias para la ubicación en el aula.
- ✓ Estrategias metodológicas, acordes con sus características cognitivas. Estrategias para la evaluación.

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 125 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

- ✓ Sugerencias del trabajo cooperativo entre todos los docentes de los y las estudiantes para apoyarlo eficientemente en todas las asignaturas.

5- Determinar la promoción escolar teniendo en cuenta el alcance de los indicadores de desempeño en cada grado y **el acompañamiento de la familia en el proceso el cual estará explícito en el observador del estudiante y el PIAR.**

CAPÍTULO VI

DE LA JORNADA, LA DISTRIBUCIÓN DE LOS TIEMPOS E INTENSIDAD DE CADA UNA DE LAS ASIGNATURAS Y PROYECTOS.

Art. 169 El Diseño Curricular y el Plan de Estudios han sido ajustados en cuanto a los elementos de entrada con el fin de alinearlos con los estándares de competencias básicas y ciudadanas, los lineamientos curriculares, los derechos básicos de aprendizaje y los resultados obtenidos por el establecimiento por las diferentes áreas en evaluaciones externas e internas, y los resultados obtenidos en el ISCE y del Mínimo de Mejoramiento Anual indicado para el establecimiento.

De acuerdo con el modelo pedagógico institucional, se han formulado proyectos pedagógicos transversales orientados al desarrollo de las competencias básicas, científicas, ciudadanas y a las propias de cada área.

El Liceo Comercial Santiago Niampira de acuerdo a las necesidades de su entorno formuladas en el PEI. Determina que su servicio educativo a la comunidad será dirigido a través de programas de enseñanza regidos por Ciclos Lectivos Regulares de la educación formal.

La educación formal que ofrece el Liceo Comercial Santiago Niampira, según los ciclos lectivos regulares está determinada así:

Nivel de educación preescolar (Grado Cero)

Art. 170 DE LOS NIVELES

- **PRE ESCOLAR**, reconoce las siguientes dimensiones como obligatorias y fundamentales:

1. Dimensión socio afectiva
2. Dimensión comunicativa
3. Dimensión cognitiva
4. Dimensión corporal
5. Dimensión ética
6. Dimensión estética
7. Dimensión espiritual

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 126 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

• **DE EDUCACIÓN BÁSICA:**

2.1 Básica Primaria para los Grados de (1° a 5°).

2.2 Básica Secundaria para los Grados de (6° a 9°).

El Liceo Comercial Santiago Niampira asume para todos sus programas ofrecidos el concepto de áreas obligatorias y fundamentales que proponen los artículos 23, 31 y 32 de la Ley 115 y por lo tanto todo su programa académico estará referenciado como áreas, esto con el fin de facilitar la promoción de los y las estudiantes al terminar cada periodo lectivo y el año escolar, por eso presenta todas las dimensiones del preescolar y las áreas que hacen parte de la gestión académica del PEI.

Para estos niveles se establecen las siguientes como áreas obligatorias y fundamentales:

| | |
|---|--------------------------|
| 1. Ciencias Naturales | CIENTÍFICOS |
| 2. Física | INDAGACIÓN FÍSICA |
| 3. Química | EXPERIEMENTACIÓN QUÍMICA |
| 4. Ciencias sociales. | CIUDADANOS |
| 5. Educación artística. | ARTE CREATIVO |
| 6. Educación física, recreación y deportes. | RECRE-ACTIVOS |
| 6. Educación Religiosa y ética | E.R.E. |
| 7. Lengua castellana. | COMUNICATIVOS |
| 8. Lengua extranjera (inglés) | WE LEARN ENGLISH |
| 9. Matemáticas | PENSAMIENTO NUMÉRICO |
| 10. Tecnología e informática. | INNOVACIÓN TECNOLÓGICA |
| 11. Emprendimiento | EMPRENEDORES |
| 12. Catedra de Paz | CULTURA DE PAZ |

Para la modalidad o énfasis, reconoce las siguientes como áreas obligatorias y fundamentales:

| | |
|--------------------------|-----------|
| 1. CONTABILIDAD | (6° A 9°) |
| 2. TÉCNICA DOCUMENTAL | (5° A 8°) |
| 3. LEGISLACIÓN COMERCIAL | (9°) |

PARÁGRAFO 2: EL LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA asume para el debido proceso y la promoción de los y las estudiantes, que todas las áreas por ser obligatorias y fundamentales, tendrán igual valor e importancia para definir la promoción de los y las estudiantes.

CAPÍTULO VI

PREMIOS, RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS A LOS Y LAS ESTUDIANTES.

Art. 171 Cada año en la ceremonia de clausura, se realizará solemnemente la entrega de las distinciones a los y las estudiantes que sean reconocidos por la comisión de evaluación por su desempeño integral y cumplimiento del perfil institucional.

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 127 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

Parágrafo 1. Los premios en sus diferentes categorías, a juicio del comité de evaluación puede ser declarado desierto o no otorgado al no evidenciar el cumplimiento del perfil requerido.

El Liceo Comercial Santiago Niampira realizará distinciones en los homenajes a la bandera y otros actos culturales a los y las estudiantes más destacados durante el periodo lectivo. Se tendrá en cuenta los valores institucionales o el desempeño según lo establezca el acto cívico, con entrega de diplomas o medallas a los y las estudiantes sobresalientes en actividades académicas, deportivas, artísticas, y exalta sus Valores Humanos.

Parágrafo 2. Se establece hacer reconocimiento público en las reuniones de periodo a los padres, madres de familia y/o representantes legales o docentes cuyas actitudes positivas, desarrollo de proyectos y desempeño en general aporta al enriquecimiento de la misión y visión institucional.

Parágrafo 3. Se hará reconocimiento público a los y las estudiantes o grupo de los y las estudiantes que se destaquen en las actividades culturales y deportivas que el Liceo Comercial Santiago Niampira realiza de manera interna o que se destacan cuando la representan.

Se estimulará la investigación y emprendimiento mediante diplomas, medallas, menciones de reconocimiento y premios especiales para los participantes en expo ciencia, feria empresarial u otros eventos de muestras externas y demás actividades colegiadas organizadas por el establecimiento.

Se determina reconocer el desarrollo de habilidades propias de las asignaturas en eventos como las olimpiadas del saber o particulares como olimpiadas matemáticas, concursos de ortografía u otros.

Parágrafo 4. Se informará con anticipación a los padres, madres de familia y/o representantes legales de los y las estudiantes premiados para que asistan acompañados de sus hijos a la reunión y se realice el acto de entrega de los estímulos y reconocimientos el día de la clausura.

Art. 172 LOS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS que el Liceo Comercial Santiago Niampira otorga a los y las estudiantes al concluir el grado 5º y el grado 9º y su denominación es de carácter institucional.

Son:

- Distinción por Perseverancia, dada a los y las estudiantes que demostraron la lealtad a el establecimiento y perseverancia para realizar el proceso académico formativo dese transición hasta grado noveno, en ella, de manera ininterrumpida.

Reconocimiento al estudiante Integral, del grado 5º y 9º, destacado por su excelente desempeño académico, liderazgo, actitud proactiva y gran capacidad para generar cambios positivos en su entorno escolar y la sociedad.

- Reconocimiento a la constancia, al estudiante que durante el ciclo escolar se destacó por mostrar compromiso, espíritu de superación alcanzando gracias a sus potencialidades buenos resultados en su entorno.

Reconocimiento al alto desempeño en la idea de negocio (grado 9), al(los) estudiante(s) destacado(s)

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 128 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

por su gran habilidad para innovar, emprender y poner en juego su creatividad en el desarrollo de la misma.

Parágrafo 5: Para la entrega de estos estímulos se tendrá en cuenta que cumpla con el perfil de los y las estudiantes establecido en el presente manual de tal manera que sea ejemplo para sus compañeros en la construcción de identidad y cultura institucional.

CAPÍTULO VIII

DE LOS PERÍODOS ACADÉMICOS, LOS INFORMES PERIÓDICOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Art. 173 LA EVALUACIÓN SE HARÁ CON REFERENCIA A TRES PERÍODOS ACADÉMICOS distribuidos así: catorce semanas el primero y trece semanas para el segundo y tercero.

Se definen tres periodos académicos, los porcentajes para cada periodo se establecen así:

| | | |
|---------|----------|-----|
| Primer | Periodo: | 33% |
| Segundo | Periodo | 33% |
| Tercer | Periodo: | 34% |

Art 174. E S T R U C T U R A DEL INFORME DE DESEMPEÑO de los y las estudiantes.

Dos semanas después de finalizado el periodo los padres, madres de familia y/o representantes legales recibirán un informe evaluativo que presenta la siguiente estructura:

- Logo del LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA
- Periodo lectivo correspondiente
- Nombre de los y las estudiantes.
- Puesto ocupado dentro del grupo.
- Número de matrícula.
- Grupo.
- Fecha.
- Áreas y asignaturas con su desempeño en la escala nacional.
- Nota cuantitativa y cualitativa
- Inasistencias.
- El informe finaliza con las recomendaciones y la firma del orientador de grupo.

Los indicadores de desempeño posibilitan al docente y al estudiante identificar con claridad el nivel de alcance del ser, del saber y del saber hacer propuesto en el estándar, para dar claridad y objetividad al proceso de autoevaluación, coevaluación y hetero evaluación en coherencia con los DBA y los Estándares Básicos de Competencia.

El informe final está dado por la sumatoria de los porcentajes obtenidos en cada uno de los periodos que determinan la nota final en cada una de las asignaturas.

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 129 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

TÍTULO XVI DE LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO I

DE LAS FORMAS DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 175 DE LAS FORMAS DE INTERACCIÓN EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Grupos de WhatsApp. Se implementó la herramienta con el fin de establecer buena comunicación durante la pandemia y la educación en casa haciendo uso de tecnología, ha posibilitado que los directivos, administrativos, docentes y los padres, madres de familia y/o representantes legales establezcan un canal para mantenerse con la información actualizada e incluso es una estrategia pedagógica útil para los y las estudiantes recibir y compartir sus compromisos escolares.

Los grupos se crean desde la primera reunión de los padres, madres de familia y/o representantes legales con fines, exclusivamente pedagógicas y curriculares, la interacción por los grupos en días laborales y en el horario de la jornada.

Son habilitados únicamente para que pueda escribir el administrador del grupo y es de entenderse que el tiempo de las respuestas a los mensajes depende de la disponibilidad del directivo, administrativo o docente durante la jornada de trabajo, sin embargo, todos son atendidos y respondidos.

Las interacciones serán siempre en horario laboral y con fines informativos de asuntos administrativos o de una gestión personal urgente, NO se darán informes pedagógicos, ni se resolverán dudas o inquietudes por ese medio.

Agenda escolar. De porte diario y obligatorio, permite la comunicación con las familias y a través de la misma se fortalece el compromiso y la responsabilidad.

Correo institucional. Fundamentalmente para comunicación con los directivos, para expresar sugerencias, peticiones, recomendaciones, reclamos u otros niampira4143@gmail.com, las cuales se recibirán por parte de secretaría para dar el trámite pertinente.

Llamadas telefónicas. Comunicación mediante llamadas al padre de familia para informaciones generales, notificaciones, seguimiento a los procesos académicos o de convivencia.

Teléfono celular 3232345264

Plataforma educativa: Compromisos escolares, revisión de notas.

Buzón de sugerencias: Recepción de quejas, peticiones y reclamos de manera virtual y en físico, a las cuales se les dará el trámite pertinente y la respuesta en un tiempo no mayor a 48 horas hábiles.

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 130 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

CAPÍTULO II

DEL PROCESO PARA EL PQRS

Art. 176 PRESENTACIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS: artículo 23 de la Constitución política colombiana, Ley 1434 de 2011, ley 1755 de 2015 artículo 13.

Petición: Es el derecho que tiene toda persona a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener su pronta resolución.

Queja: Es la manifestación de protesta, censura, descontento o inconformidad que formula una persona en relación con una conducta que considera irregular de uno o varios servidores públicos en el desarrollo de sus funciones.

Reclamo: Es el derecho que tiene toda persona de exigir, reivindicar o demandar una solución, ya sea por motivo general o particular, referente a la prestación indebida de un servicio o a la falta de atención de una solicitud.

La petición, queja o reclamo deberá contener, por lo menos:

☐ Los nombres y apellidos completos del solicitante, indicando el documento de identidad. ☐ Dirección de notificación y teléfono de contacto. ☐ Objeto de la petición.

☐ Las razones en que se fundamenta la petición.

En el caso de la queja o reclamo, la relación clara y detallada de los presuntos hechos irregulares, adjuntando las pruebas que puedan servir de sustento.

Parágrafo 1: No se dará trámite a las quejas que sean temerarias o se refiera a hechos irrelevantes o de imposible ocurrencia o sean presentados de manera incorrecta o difusa, o que sean escritas como texto por WhatsApp. En caso de quejas anónimas se actuará conforme lo establece el código contencioso administrativo, es decir, se publicará la respuesta en cartelera.

Parágrafo 2. Las estudiantes o padres de familia pueden presentar peticiones, quejas o reclamos verbales o escritos; en forma respetuosa y oportuna siguiendo siempre el conducto regular mencionado anteriormente.

A saber, de acuerdo a la instancia que corresponda académica o de convivencia:

- a. Docente de la asignatura, que conoce la situación.
- b. Director de grupo.
- c. Coordinación
- d. Comité de Evaluación y Promoción.
- e. Consejo Académico.
- f. Consejo Directivo
- g. Comité de convivencia escolar

| | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | |  |
| | Pág.: 131 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | |

CONTROL DE CAMBIOS

| VERSIÓN | CAMBIOS EFECTUADOS | FECHA DE VERSIÓN DEL NUEVO DOCUMENTO |
|---------|--|--------------------------------------|
| 5 | Se realizó la revisión para verificar la coherencia y cumplimiento de los requerimientos legales | Noviembre de 2024 |
| | Normas y acuerdos de convivencia: faltas y sus acciones correctivas pedagógicas | |
| | Revisión de las Ruta de atención de Convivencia con su debido Proceso y protocolos pertinentes. | Noviembre de 2024 |
| | Sistema Institucional de evaluación de los estudiantes | Noviembre de 2024 |
| | Protocolo en caso de inasistencia o ausencias | Noviembre de 2024 |

| | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------------------|---------------------|-----|--|
|  | LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA Manual de Convivencia Escolar 2025 | | | | |  |
| | Pág.: 132 de 131 | Versión 5 | Fecha M 26/11/2024 | Código: R-GA-009 | TRD | |

LICEO COMERCIAL SANTIAGO NIAMPIRA
CARTA DE ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 2025

Nombre de los y las estudiantes _____

Nombre del padre _____

Nombre de la madre _____

Fecha: enero 22 de 2025 Grado _____

Al matricular a mi hijo(a) en el Liceo Comercial Santiago Niampira, adquiero un compromiso con la filosofía y el Proyecto Educativo Institucional.

Es la familia quien tiene la primera función formadora en el proceso educativo, es función del Liceo mantener los valores éticos y humanos que la familia ha promovido con amor y disciplina, es por ello que familia y Liceo, deben estar completamente identificados en la filosofía, valores, objetivos propuestos en el Manual de Convivencia para lograr los propósitos establecidos para lograr un buen proceso formativo en nuestros apreciados estudiantes.

Entregado el manual de convivencia de manera digital y reconociendo que se encuentra publicado en la página web del Liceo, hacemos constar que RECIBIMOS, LEÍMOS, Y ACEPTAMOS el Manual de Convivencia del Liceo Comercial Santiago Niampira, para el año lectivo 2025 y como integrantes de la Comunidad Educativa, nos comprometemos a hacer de él la carta de navegación institucional, conociéndolo, consultándolo y cumpliéndolo cabalmente las normas y acuerdos establecidos.

Entendemos que hace parte del contrato de matrícula y es el marco de referencia de nuestros derechos y deberes, de la resolución de conflictos y dificultades que eventualmente se puedan presentar en el establecimiento.

En constancia firmamos a los 10 días del mes de enero de 2025



 REPRESENTANTE LEGAL DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

 FIRMA O HUELLA DEL/LA ESTUDIANTE